BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 23
de noviembre de 2012

Año CXX
Número 32.529

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CULTURA

Ley 26.794

Denomínase con el nombre de "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner" al Centro Cultural del Bicentenario.

Sancionada: Noviembre 21 de 2012
Promulgada: Noviembre 22 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Denomínase con el nombre de "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner" al Centro Cultural del Bicentenario, ubicado en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las Avenidas Leandro N. Alem y Corrientes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.794 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Gervasio Bozzano.

Decreto 2251/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.794.

Bs. As., 22/11/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.794 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

INTEGRACION TERRITORIAL

Ley 26.776

Defínese como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sancionada: Octubre 31 de 2012
Promulgada: Noviembre 19 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Defínese como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º — Dispónse la continuación de la Ruta Nacional Nº 40 en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la Ruta Nacional Nº 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

ARTICULO 4º — Establécese la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques portarodantes.

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible.

ARTICULO 6º — Los estudios previstos en la presente ley se iniciarán en el plazo de SESENTA (60) días de su promulgación.

ARTICULO 7º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a readecuar las partidas presupuestarias para cumplir con la presente ley.

ARTICULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.776 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Gervasio Bozzano.

INTEGRACION TERRITORIAL

Decreto 2217/2012

Promúlgase la Ley 26.776.

Bs. As., 19/11/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.776, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ACUERDOS

Ley 26.780

Apruébase el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Sancionada: Octubre 31 de 2012
Promulgada: Noviembre 19 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO SOBRE EL ACUIFERO GUARANI, celebrado entre LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en San Juan —REPUBLICA ARGENTINA— el 2 de agosto de 2010, que consta de VEINTIDOS (22) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.780 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Gervasio Bozzano.

NOTA: El Anexo que integra esta Ley se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto 2218/2012

Promúlgase la Ley 26.780.

Bs. As., 19/11/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.780, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

DECRETOS



AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Decreto 2253/2012

Desígnase Director.

Bs. As., 22/11/2012

VISTO la Ley Nº 26.522 y el Decreto Nº 1525/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.522 se crea, bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL, como organismo descentralizado y autárquico, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, como Autoridad de Aplicación de la citada ley.

Que, por su parte, el artículo 14 de la Ley Nº 26.522 prevé la composición del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que el señor Marcelo Juan Alberto STUBRIN ha sido propuesto por el bloque parlamentario de la segunda minoría para ser designado integrante del Directorio del citado organismo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1525/09 se estableció el procedimiento para la designación de los integrantes del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, tomándose como referencia las previsiones del Decreto Nº 222 del 19 de junio de 2003 para el nombramiento de los magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que el candidato propuesto ha dado cumplimiento a las presentaciones exigidas por el artículo 2°, incisos c) y d) del Decreto Nº 1525/09.

Que, asimismo, se ha dado cumplimiento a las previsiones del artículo 2°, inciso f), del Decreto Nº 1525/09.

Que con fechas 1°, 2, y 5 de noviembre de 2012, se publicaron en el Boletín Oficial los datos personales y antecedentes curriculares del candidato propuesto.

Que con fechas 1°, 3, 4, 6 y 8 de noviembre de 2012, se publicaron en diarios de circulación los datos personales y antecedentes curriculares del candidato propuesto.

Que no se han presentado impugnaciones con respecto al causante.

Que habiéndose evaluado la propuesta formulada, a los fines de la conformación de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL resulta procedente designar a la persona propuesta como miembro del Directorio de la referida Autoridad Federal.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Director de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL al señor Marcelo Juan Alberto STUBRIN (D.N.I. Nº 8.399.903), a propuesta del bloque parlamentario de la segunda minoría.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PREMIOS

Decreto 2252/2012

Institúyese el Premio Leonardo Favio dentro del marco del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Bs. As., 22/11/2012

VISTO la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias, se promueve el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, y en el exterior, en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) tiene a su cargo la organización y desarrollo de la Vigésima Séptima Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

Que dentro de las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se encuentra la de brindar apoyo a la organización de los Festivales, Muestras, Semanas o Actividades Especiales cuyo objetivo sea promover y difundir el cine argentino.

Que el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA es un prestigioso festival de Categoría “A” de cine internacional, que se realiza todos los años en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

Que dicho Festival fue inaugurado en 1954, por el entonces PRESIDENTE DE LA NACION, GENERAL D. JUAN DOMINGO PERON, como una muestra internacional denominada “FESTIVAL CINEMATOGRAFICO INTERNACIONAL”.

Que durante el desarrollo de dicho evento se otorgan diferentes premios en diversas categorías, como el ASTOR DE ORO a la Mejor Película y el PREMIO ESPECIAL DEL JURADO, entre otros.

Que el señor FUAD JORGE JURY, artísticamente conocido como LEONARDO FAVIO, fue un reconocido y talentoso productor cinematográfico, guionista, compositor, cantante y actor argentino, a la vez que desarrolló una importante militancia social.

Que el ESTADO NACIONAL considera conveniente dentro de sus políticas para la promoción del cine nacional, la institución del premio denominado LEONARDO FAVIO a entregarse en el citado Festival, a aquellas personas físicas o jurídicas que con su labor hayan colaborado con el enriquecimiento artístico nacional, demostrando asimismo un claro compromiso social.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Institúyese el PREMIO LEONARDO FAVIO dentro del marco del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, con el cual serán galardonadas aquellas personas físicas o jurídicas que con su labor hayan colaborado con el enriquecimiento artístico nacional, demostrando asimismo un claro compromiso social.

Art. 2° — El premio que se instituye por el artículo precedente, consistirá en un objeto simbólico y un diploma de honor, a entregarse en el citado Festival.

Art. 3° — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES designará oportunamente un jurado para el otorgamiento del premio a que se refiere el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 2254/2012

Desígnanse Directores.

Bs. As., 22/11/2012

VISTO la Ley Nº 26.522 y el Decreto Nº 1526 del 21 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 119 de la Ley Nº 26.522 se crea, bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL, RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.), que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado Nacional.

Que, asimismo, por el artículo 6° del Decreto Nº 1526/09 se aprueba el Estatuto Social de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que, por su parte, el artículo 132 de la Ley Nº 26.522 prevé la composición del Directorio de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que el Ingeniero José César Gustavo CUSINATO y el señor Marcelo Adolfo ROMEU han sido propuestos por los bloques parlamentarios de la segunda y tercera minoría respectivamente, para ser designados integrantes del Directorio de la citada Sociedad.

Que habiéndose evaluado las propuestas formuladas, corresponde proceder a la designación del Ingeniero José César Gustavo CUSINATO y del señor Marcelo Adolfo ROMEU como integrantes del Directorio de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de lo establecido por el artículo 132 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse Directores de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) al Ingeniero José César Gustavo CUSINATO (D.N.I. Nº 11.946.251) y al señor Marcelo Adolfo ROMEU (D.N.I. Nº 12.720.009), a propuesta de los bloques parlamentarios de la segunda y tercera minoría respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

CONTRATOS

Decreto 2221/2012

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento. “Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande”.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0311146/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande”, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para la ejecución del “Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande” por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U$S 150.000.000).

Que el “Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande” tiene como objetivo general, mejorar la calidad de vida de los habitantes, financiando desde el ESTADO NACIONAL obras de infraestructura de saneamiento con fuerte impacto social, que generen equidad y desarrollo regional. Los objetivos específicos son: (i) “Ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y cloacas”; (ii) “optimizar aprovechamientos hidráulicos”; (iii) “mejorar drenajes urbanos”; (iv) “optimizar las condiciones de sanidad e higiene a través del tratamiento de aguas residuales”; y (v) “mejorar las condiciones ambientales, al evitar la contaminación en los cursos de agua”.

Que los componentes del citado Programa son CUATRO (4): (i) “Obras, estudios e inspección de obras”; (ii) “Administración, supervisión y auditoría externa”, (iii) Inspección y gestión ambiental” y (iv) “Gastos financieros”.

Que las funciones del “Organismo Ejecutor” del “Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande” estarán a cargo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE).

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado dicho Préstamo.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande”, así como también, toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF destinado al mencionado Programa y acuerde las modificaciones que sean convenientes para su ejecución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U$S 150.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande”, que consta de las “Condiciones Particulares de Contratación”, de las “Condiciones Generales de Contratación” y UN (1) Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o intro-

duzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

CONTRATOS

Decreto 2220/2012

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento. "Programa de Desarrollo Vial Regional II".

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0328549/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al "Programa de Desarrollo Vial Regional II", propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para la ejecución del "Programa de Desarrollo Vial Regional II" por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 250.000.000).

Que el "Programa de Desarrollo Vial Regional II" tiene como objetivo general, incrementar y optimizar la transitabilidad de las redes de caminos provinciales del Norte Argentino, generando una integración productiva con las diferentes regiones del país y contribuyendo a una recuperación económica sostenible.

Que los componentes del citado programa son CINCO (5): (i) "Obras Viales"; (ii) "Estudios"; (iii) "Administración"; (iv) "Otros Gastos"; y (v) "Imprevistos".

Que las funciones del "Organismo Ejecutor" del "Programa de Desarrollo Vial Regional II" estarán a cargo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE).

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado dicho préstamo.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo destinado al "Programa de Desarrollo Vial Regional II", así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo destinado al "Programa de Desarrollo Vial Regional II" y acuerde las modificaciones que sean convenientes para su ejecución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 250.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Vial Regional II", que consta de las "Condiciones Particulares de Contratación", de las "Condiciones Generales de Contratación" y UN (1) Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Desarrollo Vial Regional II", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2224/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº 23500/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Graciela Beatriz GEMINIANI (MI. Nº 11.160.937), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "D", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 78 del 3 de diciembre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la señora Da. Graciela Beatriz GEMINIANI (MI. Nº 11.160.937).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Graciela Beatriz GEMINIANI (MI. Nº 11.160.937), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2225/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 73/1995 de la ex Secretaría de la Función Pública del ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº 2847/1995 del Registro del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Miguel Angel RUIZ (M.I. Nº 12.522.381), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 73 del 12 de octubre de 1995 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Instituto, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "D", Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 162 del 20 de agosto de 1997 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 73/95.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Miguel Angel RUIZ (M.I. Nº 12.522.381).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Miguel Angel RUIZ (M.I. Nº 12.522.381), contra la Resolución Conjunta Nº 73 del 12 de octubre de 1995 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Instituto.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2226/2012

Designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0017888/2012 del registro de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, las Leyes Nros. 26.728 y 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PO-DER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el ámbito de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, como así también a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que la medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Rodolfo León SALINAS VELASQUEZ (D.N.I. Nº 16.504.537), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, como así también a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Titulo II, Capítulos III y IV y Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero Nº 344 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2227/2012

Designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0018024/2012 del registro de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y en los casos detallados en el Anexo II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas consignadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones que allí se señalan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas consignadas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones que allí se señalan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 344 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
PEREYRA, Carlos	29.356.953	C - 0	Analista Programador de Sistemas
VINACCIA, María Celeste	31.531.680	C - 0	Analista Programador de Sistemas

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
CARTASEGNA, Luis Santiago	31.899.788	C - 0	Analista Programador de Sistemas
IGUACEL, Estefanía Natalia	31.433.060	C - 0	Analista Programador de Sistemas
MONAYER, Victoria Paula	28.422.797	C - 0	Coordinadora Administrativa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2228/2012

Dase por prorrogada designación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0026192/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1721 del 24 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1721/11 se designó transitoriamente, entre otros, a la contadora pública María Elvira DI JORGI CAMARA (D.N.I. Nº 13.581.091), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora Administrativa - Contable Altamente Especializada.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la mencionada designación transitoria, resulta necesario disponer la cobertura del cargo con carácter de excepción a los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de julio de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 1721/11 de la contadora pública María Elvira DI JORGI CAMARA (D.N.I. Nº 13.581.091), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora Administrativa - Contable Altamente Especializada, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de julio de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2249/2012

Desestímase presentación deducida contra Decreto Nº 124/2009.

Bs. As., 20/11/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001385/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y sus agregados sin acumular Nros. 95092-10-1-7/2010, 95093-10-1-8/2010 y 95094-10-1-3/2010 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION y Nros. S04:0021976/2011, S04:0025930/11, S04:0026225/2011 y la Actuación Nº S04:0000741/2011 del registro del Ministerio antes mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que la “ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.)” ha realizado una presentación deducida como reclamo administrativo impropio previsto en el artículo 24, inciso a) de la LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Nº 19.549 y sus modificatorias, contra el Decreto Nº 124 del 19 de febrero de 2009, al que han adherido “TELEVISION FEDERAL S.A. - TELEFE”, “TELEARTE S.A. EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION”, “ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.”, “PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS S.A.” , “AMERICA TV S.A.” y “TV MAR DEL PLATA S.A., LU82 TV CANAL 10”.

Que dicho Decreto reconoce a la asociación civil denominada “DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS (D.A.C.)” —Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales— la representación dentro del territorio nacional de los autores directores cinematográficos y de obras audiovisuales —argentinos y extranjeros— y a sus derechohabientes, para percibir, administrar y distribuir las retribuciones previstas en la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias, por cualquier tipo de explotación, utilización, puesta a disposición interactiva o comunicación al público en cualquier forma de sus obras audiovisuales fijadas en cualquier soporte, autorizándola para convenir con terceros usuarios o utilizadores, la forma de recaudación y el importe de las retribuciones referidas, así como su adjudicación o distribución entre los autores directores cinematográficos y audiovisuales que las hayan generado, con observancia estricta de los principios de objetividad, equidad y proporcionalidad.

Que la presentante manifiesta que el Decreto Nº 124/09 es un reglamento nulo de nulidad absoluta, por cuanto el Poder Ejecutivo no puede crear una sociedad de gestión a través de un Decreto, sustituyendo la voluntad de los habitantes que desean asociarse con fines útiles, así como tampoco puede establecer la obligación de asociarse dentro de una asociación civil “transformada a gusto del decreto”.

Que la impugnante estima que mediante el Decreto cuestionado, el Poder Ejecutivo impone “cargas sustanciales a terceros” e “impone tributos en abierta violación a principios constitucionales”.

Que asimismo expresa que los directores de obras audiovisuales no tienen derechos de propiedad intelectual sobre su colaboración creativa en la obra.

Que la impugnante estima que el Decreto Nº 124/09 adolece de vicio en la causa como antecedente de derecho, pues incluye sujetos que se encuentran en relación de dependencia con sus representados y la propiedad intelectual pertenece al empleador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la LEY DE CONTRATO DE TRABAJO Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que se agravia, además, de arbitrariedad debido a que el cúmulo desarticulado de pretensiones dinerarias de las distintas sociedades de gestión de derechos de autor y derechos conexos, se desequilibra con el resto de los costos de producción y la rentabilidad que deben percibir las socias de su representada, importando una suerte de confiscación vedada por el artículo 17 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que “DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS (D.A.C.)” —Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales— es una asociación civil sin fines de lucro creada en 1958 para proteger y gestionar los derechos acordados a los legítimos titulares por la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias, habiendo sido su nombre y estatutos modificados en el año 2007, modificación aprobada por Resolución Nº 150 del 14 de marzo de 2007 del registro de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, previo al dictado del Decreto cuestionado.

Que de ello resulta que el Decreto Nº 124/09 no creó ni transformó a la asociación civil “DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS (D.A.C.)” —Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales— sino que sus propios socios, en asamblea, lo hicieron con casi DOS (2) años de antelación a la fecha del dictado de la norma impugnada.

Que el Decreto cuestionado, al igual que todas las normas relativas a la gestión colectiva de derechos autorales en nuestro país, se refiere a la “representación” de los autores sin establecer obligación alguna de asociarse a la asociación civil “DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS (D.A.C.)” —Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales—, dado que los titulares pueden no ser socios de ésta pero siempre serán representados por ella cuando se utilicen sus obras en el territorio nacional, como ocurre con los autores representados en el territorio nacional por la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC) y por la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES), y a los titulares de derechos conexos representados por la ASOCIACION ARGENTINA DE INTERPRETES (A.A.D.I.), por la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS (C.A.P.I.F.) y por la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTION DE ACTORES INTERPRETES (S.A.G.A.I.).

Que los derechos que el Decreto impugnado menciona, son los derechos exclusivos patrimoniales que corresponden a todo autor de una obra por la utilización de la misma por parte de terceros en el entorno analógico o digital, razón por la cual no revisten el carácter tributario que se pretende.

Que el pago de esos derechos no genera una carga a los representados por la impugnante, sino que constituye una mera retribución por la utilización que ellos realizan de las obras de los autores representados por la asociación civil “DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS (D.A.C.)” —Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales—.

Que el Decreto Nº 124/09, reglamentario de la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias en cuanto hace al ejercicio de los derechos exclusivos de los autores de obras cinematográficas y audiovisuales contenidos en ella, ha sido dictado en el marco de las competencias fijadas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, sin afectar el principio de separación de poderes del Estado.

Que lo dispuesto en el Decreto Nº 124/09 implica establecer un sistema que posibilita el ejercicio de los derechos que se procuran resguardar en la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias, mediante un régimen legal específico.

Que en ese sentido se expidió la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en autos “Recurso de Hecho AADI-CAPIF Asociación Civil Recaudadora c. Hotel Mon Petit y otro” el 20 de agosto de 1998, con relación a la fijación de aranceles y a la creación de una asociación civil con personería propia, para percibir y administrar las retribuciones previstas en el artículo 56 de la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias, respecto de intérpretes musicales y en los Decretos Nros. 1670 y 1671, ambos del 2 de diciembre de 1974, respecto de los productores de fonogramas.

Que la finalidad expresa del acto impugnado no es la “promoción de actividades culturales” como pretende el impugnante, sino la puesta en práctica de derechos de los que gozan los autores en virtud del artículo 2º de la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias.

Que el artículo 20 de la Ley Nº 11.723, modificado por la Ley Nº 25.847, incluyó al director de la película dentro de los colaboradores de la obra cinematográfica.

Que si bien la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias se refiere específicamente a la obra cinematográfica en su articulado, resulta indudable que la obra audiovisual está incluida entre las creaciones protegidas por la norma en tanto y en cuanto cumpla con el requisito de originalidad y sea susceptible de ser reproducida, dado que el artículo 1º de la Ley es meramente enunciativo y abarca a “...toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción”.

Que la asimilación de la obra audiovisual a la obra cinematográfica está dada además por la Ley Nº 17.251 que adhirió a la "Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas" y por la Ley Nº 25.140 que aprobó el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, en cuyo artículo 2º se hace mención a "...las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía...".

Que por ello también se aplica a su respecto el artículo 2º de la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias, conforme el cual el derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y de exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

Que la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001), sólo es aplicable en lo que hace al fomento de la actividad cinematográfica nacional y no al ejercicio del derecho de autor de los colaboradores de las obras audiovisuales, el cual se rige por la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias.

Que conforme los principios del derecho de autor, todo creador tiene derecho sobre su creación siempre que ésta sea original y susceptible de ser reproducida por cualquier medio, razón por la cual no puede discutirse la calidad de titular de derecho de autor al director de obra audiovisual que haya puesto la impronta de su personalidad en dicha obra.

Que no procede aplicar a los directores de obras audiovisuales la LEY DE CONTRATO DE TRABAJO Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en lo que hace a sus derechos de propiedad intelectual, dado que los derechos de los creadores están fijados en el artículo 2º de la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias, y ésta no prevé que los derechos de autor pertenezcan al empleador, salvo en caso de los programadores de software.

Que asimismo, el Decreto Nº 124/09 no viola lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, dado que éste se refiere a "las invenciones del trabajador" y no a obras cinematográficas y audiovisuales protegidas por la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias.

Que el Decreto Nº 124/09 no tiene carácter de Decreto de Necesidad y Urgencia ni tiene contenido tributario, sino que se trata de una norma administrativa por la que se pone en ejercicio la gestión colectiva de derechos exclusivos de propiedad intelectual, consagrados en la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias y en el Convenio de Berna citado a favor de los directores de obras cinematográficas y de obras audiovisuales, por la utilización de sus obras por parte de terceros.

Que las mandantes de la impugnante son usuarias de obras cinematográficas y audiovisuales, razón por la cual resulta procedente que paguen una remuneración por su utilización a los titulares de derechos de autor y de derechos conexos de las mismas.

Que dicha retribución por la utilización de las obras no reviste carácter confiscatorio, máxime cuando en virtud de la Resolución Nº 61 del 4 de marzo de 2010 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dispuso que en la aplicación de cada arancel general contenido en dicha Resolución, la asociación civil "DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS (D.A.C.)" —Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales— podrá aplicar bonificaciones y/o deducciones atendiendo a las circunstancias particulares de los distintos usuarios, siendo los acuerdos que las partes suscriban, sustitutivos de los aranceles determinados por la Resolución de referencia.

Que el Decreto atacado no vulnera el derecho de propiedad de los presentantes, atento que se limita a regular las retribuciones previstas en la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias, por la utilización de las obras cinematográficas y audiovisuales en su programación.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la presentación deducida como reclamo impropio previsto por el artículo 24, inciso a) de la LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Nº 19.549 y sus modificatorias, que fuera interpuesto por la "ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.)", "TELEVISION FEDERAL S.A. - TELEFE", "TELEARTE S.A. EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION", "ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.", "PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS S.A.", "AMERICA TV S.A." y "TV MAR DEL PLATA S.A., LU82 TV CANAL 10" contra el Decreto Nº 124 del 19 de febrero de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1898/2012

Desestímase recurso deducido contra la Resolución 852/2009 del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Bs. As., 9/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0032589/11 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por el Alcaide del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, Pedro Avelino ÑANCUCHEO contra la Resolución ex M.J.S. y D. H. Nº 852 del 15 de octubre de 2009.

Que mediante el acto impugnado se declaró al recurrente, junto a otros agentes de dicha Institución, en situación de disponibilidad a los efectos del retiro obligatorio, a partir del 1º de diciembre de 2009 y hasta el 31 de mayo de 2010, inclusive, con arreglo a lo normado por los artículos 101, inciso a) y 57, inciso b) de la Ley Nº 20.416.

Que desde el punto de vista formal, por medio de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 2634 del 27 de septiembre de 2010 se desestimó el recurso de reconsideración intentado por el Alcaide Pedro Avelino ÑANCUCHEO.

Que el recurrente alega haberse desempeñado adecuadamente, lo que intenta acreditar con la documentación que en su presentación agrega.

Que el acto recurrido se fundamenta en los artículos 101, inciso a) y 57, inciso b) de la Ley Nº 20.416, que prevén el pase a situación de retiro obligatorio del personal penitenciario que, anualmente y para cada escalafón, determine la reglamentación a la citada Ley.

Que el artículo 55 del Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL aprobado por el Decreto Nº 54 del 10 de enero de 1976 y sus modificatorios, establece que a los efectos del retiro obligatorio anualmente deberán producirse un mínimo de CINCO (5) vacantes en el grado de Alcaide, siempre que por otras causas no se motivaran.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha entendido que la sujeción por parte de los integrantes de las fuerzas de seguridad —entre las que se incluye al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (conforme al artículo 1º de la Ley Nº 20.416)— a las normas de fondo y de forma que estructuran a dichas instituciones —que establecen las relaciones de su personal sobre la base de la subordinación jerárquica y la disciplina—, se extiende "...al régimen de ascensos y retiros, en el cual debe privar —dentro del presupuesto de amplitud suficiente que para el ejercicio autónomo de esa competencia se requiere— la prevalencia de criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y a su eficiencia. Esas mismas razones de subordinación jerárquica y disciplina —que son condición del eficaz funcionamiento de la institución policial— convalidan, consecuentemente, su particular régimen administrativo en cuanto a la aptitud del personal para la conservación del cargo, el pase a retiro o la obtención del respectivo ascenso" (Fallos 315:2692, voto en disidencia, Considerando 7º), segundo párrafo; criterio reiterado en Fallos 320:147).

Que el Alto Tribunal ha señalado también que la facultad para discernir sobre las aptitudes adecuadas para una determinada situación de revista dentro de los cuadros de este tipo de instituciones, le corresponde a las respectivas Juntas de Calificaciones, por lo cual al no poder sustituirse el criterio de dichos órganos propios, integrados por sus más altas jerarquías y establecidas con ese fin único y específico, el control desde la faz estrictamente jurídica debe limitarse a descartar la arbitrariedad y a verificar la observancia de las normas preestablecidas. En particular, respecto de si el acto administrativo reúne los requisitos esenciales enumerados en el artículo 7º de la Ley Nº 19.549, el control debe dirigirse a constatar "...los relativos al procedimiento, causa y finalidad, que se presentan como los más críticos en materias como las aquí analizadas". (Fallos 315:2692, voto en disidencia, Considerando 8º), primer párrafo "in fine").

Que el acto recurrido fue dictado a instancias del Director Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL sobre la base de lo aconsejado por la Junta Superior de Calificaciones, que propuso la nómina de agentes que debían pasar obligatoriamente a retiro, a través del Acta Nº 33 del 2 de octubre de 2009, en un todo de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 76, inciso a) y 101, incisos a) y c) de la Ley Nº 20.416, en concordancia con los artículos 25, 32 y 55 y concordantes de la reglamentación aprobada por el Decreto Nº 54/76 y sus modificatorios.

Que la referida propuesta fue oportunamente aprobada, a través de la Resolución D.N.S.P.F. Nº 1941 del 6 de octubre de 2009.

Que del texto del Acta precedentemente citada surgen las razones de servicio que en cada caso fueron tenidas en cuenta por la Junta Superior de Calificaciones, para propiciar las eliminaciones anuales correspondientes al año 2009, y por ende, los fundamentos que eventualmente hacían necesario apartarse del número mínimo de eliminaciones previsto en el artículo 55 de la reglamentación citada.

Que la actividad desarrollada por la citada Junta se ha ceñido al procedimiento reglado establecido por la normativa aplicable en la materia, destacándose que la misma cuenta con total independencia de criterio para dictaminar respecto del personal que debe pasar a retiro obligatorio, según se desprende de las competencias que, con carácter exclusivo y excluyente, le ha atribuido la propia LEY ORGANICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (artículo 76, inciso a) de la Ley Nº 20.416).

Que la razonabilidad del mecanismo de eliminaciones contemplado en el artículo 101, inciso a) de la Ley Nº 20.416 y su reglamentación, se encuentra garantizado por la observancia de un procedimiento específico dirigido a adoptar la decisión de producir las vacantes anuales necesarias en los distintos grados y escalafones; ello, dentro de razonables parámetros de discrecionalidad técnica en procura de compatibilizar el derecho de los agentes a progresar en su carrera con las exigencias propias del servicio.

Que las razones de servicio vertidas por la Junta Superior de Calificaciones en oportunidad de proponer las respectivas eliminaciones del Personal Superior y que luego fueron refrendadas por el titular de la Institución Penitenciaria al aprobar lo actuado por dicho Organismo, resultan ser los antecedentes de hecho y de derecho que sustentan la legitimidad y razonabilidad del acto impugnado, cuyo dictado atiende a las necesidades propias del Organismo Penitenciario que anualmente debe hacer conjugar los mecanismos de eliminaciones y ascensos de su personal de acuerdo con su inmanente naturaleza jerárquica y estructura de neto corte piramidal.

Que la medida carece de cualquier connotación arbitraria en desmedro de su trayectoria institucional, contrariamente a lo expresado por el recurrente.

Que ello resulta así, más allá de las expresiones que, para cada agente en particular ha vertido la Junta Superior de Calificaciones, al confeccionar la propuesta de eliminaciones, dentro de las facultades que le han sido asignadas.

Que tales antecedentes reseñados confieren el debido respaldo jurídico al acto impugnado, motivo por el cual no encuentran asidero los agravios esgrimidos por el impugnante en torno a la supuesta ilegitimidad de dicho decisorio.

Que el Alcaide Pedro Avelino ÑANCUCHEO no ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio del decisorio atacado, cuya legitimidad se pretende conmover.

Que por las razones expuestas, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto, contra la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 852/09.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que asimismo, ha tomado intervención la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del segundo párrafo del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 90, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por el Alcaide del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Pedro Avelino ÑANCUCHEO (D.N.I. Nº 20.690.746 - Credencial Nº 27.552), contra la Resolución ex M.J. S. y D.H. Nº 852 del 15 de octubre de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2229/2012

Designación.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº 21500/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de. Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que el agente cuya designación transitoria se propicia, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a Don Gabriel Hernando GOMEZ (D.N.I. Nº 13.914.951) en UN (1) cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones como ASISTENTE TECNICO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2223/2012

Danse por prorrogadas designaciones del Director de Recursos Humanos y del Director de Coordinación Administrativa de la Casa Militar.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 2128 del 11 de diciembre de 2008, Nº 166 del 22 de febrero de 2011, Nº 425 del 5 de mayo de 2009 y Nº 1784 del 7 de noviembre de 2011 y lo solicitado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 648/04, modificado por sus similares Decretos Nº 2128/08 y Nº 166/11, se aprobó la estructura organizativa de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 425/09, se efectuaron las designaciones transitorias del Agrimensor D. Rubén Ernesto ESPOSITO, Nivel A - Grado 8, como Director de Recursos Humanos y Organización, con Función Ejecutiva de Nivel III y del señor D. Carlos Antonio PEDRO, Nivel A - Grado 8, como Director de Coordinación Administrativa dependiente de la Agrupación Seguridad e Inteligencia, con Función Ejecutiva de Nivel III, ambas de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, prorrogadas mediante los Decretos Nº 716/10, Nº 335/11 y Nº 1784/11 por el mismo término.

Que con el dictado de la Resolución Nº 722 del 29 de diciembre de 2011 de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se realizó la promoción de grado, entre otros, de los agentes señalados, correspondiendo al Agrimensor D. Rubén Ernesto ESPOSITO el Grado 12 del Nivel A y al señor D. Carlos Antonio PEDRO el Grado 11 del Nivel A.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita las prórrogas de las referidas designaciones.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se señala y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante el Decreto Nº 425/09 y prorrogadas en último término por el Decreto Nº 1784/11, del personal nominado en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional al señor Carlos Antonio PEDRO por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION
CASA MILITAR

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
ESPOSITO, Rubén Ernesto	12.780.617	Director de Recursos Humanos y Organización	A-12	III	10/01/2012

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA
DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
PEDRO, Carlos Antonio	11.353.654	Director de Coordinación Administrativa	A-11	III	10/01/2012

PRESUPUESTO

Decreto 1897/2012

Apruébase Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal.

Bs. As., 9/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0468847/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y el Decreto Nº 1.776 del 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y el Presupuesto para el Ejercicio 2012 formulado por la DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, actuante en el área del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III,

el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 1.776 del 29 de noviembre de 2007 estableció que la citada Dirección queda comprendida dentro del concepto de Obras Sociales Estatales a que alude el Artículo 3º del Anexo al Decreto Nº 1.731 del 7 de diciembre de 2004, resultándole de aplicación en materia presupuestaria lo establecido por el Título II, Capítulo III de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.

Que del mismo modo el Decreto Nº 1.776/07 determinó en su Artículo 3º que los proyectos de presupuesto de las Obras Sociales Estatales enumeradas en el Artículo 1º de dicho decreto, previa opinión de las Jurisdicciones Ministeriales correspondientes y de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, serán sometidos a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada por parte de las instancias mencionadas en el considerando precedente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 49 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y en el Artículo 3º del Decreto Nº 1.776 del 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, actuante en el área del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II al presente decreto respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 186.155.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL ($ 179.201.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 6.954.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 2º del presente decreto, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 954.000), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio C. Alak.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2219/2012

Dase por aprobada designación en la Dirección de Administración y Contabilidad de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As, 19/11/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0023756/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 381 del 30 de marzo de 2011 y Nº 1769 de fecha 7 de noviembre de 2011, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 85 del 5 de marzo de 2012, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 43 del 20 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 85/12 se aprueba, entre otras, la estructura organizativa de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 43/12 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con Nivel de Ponderación IV.

Que mediante el Decreto Nº 381/11 se dio por designado, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Lic. D. Santiago Hernán NAVILIAT como Coordinador Técnico de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1769/11 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, desde el 30 de mayo de 2012 y hasta el 15 de julio de 2012.

Que en virtud de un reordenamiento en la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta procedente designar con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 16 de julio de 2012, a D. Ricardo Alberto LASALA como Coordinador de Rendición de Cuentas de la Dirección mencionada precedentemente, en un cargo Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente Santiago Hernán NAVILIAT, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a. partir del 30 de mayo de 2012 y hasta el 15 de julio de 2012, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 381/11 y cuya última prórroga operó mediante el Decreto Nº 1769/11 del Licenciado D. Santiago Hernán NAVILIAT (D.N.I. Nº 23.942.475) como Coordinador de Rendición de Cuentas de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel C - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por designado, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 16 de julio de 2012, a D. Ricardo Alberto LASALA (D.N.I. Nº 21.760.811) como Coordinador de Rendición de Cuentas de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel C - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de julio de 2012.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1180/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0248465/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sus similares agregados sin acumular Nº S01:0319933/2011, Nº S01:0248479/2011 y Nº S01:0391958/2011 del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha

21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014029

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TORRES	HUGO EDUARDO	D.N.I. 12556822	C5	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014034

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RAMBALDO	SILVIO FABIAN	D.N.I. 24216960	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014498

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARRIOS	VERONICA MARIA ELENA	D.N.I. 31091571	C2	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000015011

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MIRANDA	WALTER JOSE	D.N.I. 31950477	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1182/2012

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Economía Social.

Bs. As., 20/11/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y el Expediente Nº E-73896-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación del Arquitecto Rubén Mario FERIOLI, para desempeñarse en el ámbito de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que el artículo 5º, inciso f), del Anexo de la Ley Nº 25.164 establece como impedimento para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

Que el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 dispone que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá exceptuar del aludido requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que resulta necesario entonces, exceptuar al agente FEROLI del aludido requisito.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el primer considerando, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente FERIOLI se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del citado artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el mismo reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, del requisito establecido por el artículo 5º, inciso f), del Anexo de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que en el Anexo I se detalla, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
Secretaría de Economía Social					
4,649,113	FERIOLI	Ruben Mario	B-8	15/10/2012	31/12/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1179/2012

Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas a aprobar cargos de conducción en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0170570/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004 y 927 de fecha 21 de julio de 2009, y sus modificaciones, las Resoluciones Nros. 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 y sus modificaciones y 209 de fecha 22 de abril de 2005, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004, y sus modificaciones, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la administración centralizada del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la que incluye entre otras áreas, la organización del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado bajo la dependencia directa del titular de dicha Cartera de Estado.

Que por la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, se aprobaron las aperturas organizativas inferiores de dicho Ministerio.

Que mediante la Resolución Nº 209 de fecha 22 de abril de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, se aprobaron las Coordinaciones de Area de esa Cartera de Estado, incluyendo las correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que por el Decreto Nº 927 de fecha 21 de julio de 2009, entre otras consideraciones, se creó el cargo de Director Técnico en ese Instituto, quien asumió todas las funciones que hasta entonces estaban asignadas a la Dirección Adjunta y que es el responsable del diseño, desarrollo y ejecución de los diversos programas de trabajo del organismo.

Que el notable incremento de actividades acaecido y la experiencia adquirida a través del tiempo transcurrido, torna indispensable efectuar una reformulación de la conformación de las Coordinaciones de Area del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, con el fin de optimizar su funcionamiento.

Que para que ello resulte posible, resulta menester facultar al titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a modificar la conformación de las Coordinaciones de Area de dicho Instituto, las que podrán incluir como máximo, la cantidad de cargos de conducción que se detallan en esta medida.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas a aprobar TRES (3) cargos de conducción en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado bajo su dependencia directa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernan G. Lorenzino.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1181/2012

Apruébase contratación en la Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.490.336/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2.098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 10 de enero de 2012, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421 del 8 de agosto de 2002, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de

la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1.421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 18 – Actividades Centrales, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 – Personal Contratado – TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Denominación de la Función o Puesto	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
BARBERIS, VALERIA	24.041.302	Analista Técnico	B - 2	A partir de la notificación del acto que apruebe el contrato	31/12/2012	SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Total Ministerio de Trabajo E. y S. S.						1

RESOLUCIONES



Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 13/2012

Prohíbense los desembarques del conjunto de determinadas especies, para el año 2012 en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 16/11/2012

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación del conjunto de especies denominadas pez ángel/angelito.

Considerando:

1) Que por Resolución CTMFM Nº 10/12 se fijó una captura total permisible para el conjunto de especies denominadas pez ángel/angelito de 2.600 toneladas, en la Zona Común de Pesca para el año 2012.

2) Lo establecido por Resolución CTMFM Nº 5/09, en referencia a las buenas prácticas para el tratamiento de la captura a bordo.

3) Los índices de supervivencia post - captura que caracterizan a los peces cartilaginosos, los cuales posibilitan su devolución al mar.

4) Que del análisis de la evolución de la actividad extractiva y de las proyecciones realizadas surge que se alcanzaría a fines del corriente mes la cifra definida en el Considerando 1).

Atento:

A lo establecido en los Artículos 80 y 82 incisos c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Prohibir desde el 1 y hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive, los desembarques del conjunto de especies denominadas pez ángel/angelito, capturadas en la Zona Común de Pesca.

Art. 2º) Los ejemplares capturados incidentalmente o como fauna acompañante en otras pesquerías deberán ser devueltos al mar en forma inmediata después de su captura, conforme a lo dispuesto en la Resolución CTMFM Nº 5/09.

Art. 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Art. 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Julio Suárez. — Hernán D. Orduna.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

Resolución General 3387

Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.). Socios Protectores. Régimen de información. Su implementación.

Bs. As., 10/9/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10050-3-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79 de la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones, establece que los aportes al Fondo de Riesgo de Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) efectuados por los socios protectores, serán deducibles del resultado impositivo para la determinación del impuesto a las ganancias de sus respectivas actividades.

Que la mencionada deducción deberá computarse contra las rentas del período fiscal en el cual se realicen los aportes, condicionada a que éstos se mantengan en la sociedad por el plazo mínimo de DOS (2) años calendario, contados a partir de la fecha de su efectivización.

Que es objetivo de este Organismo intensificar el uso de las herramientas informáticas y de los datos almacenados en las distintas bases con que cuenta, a fin de optimizar la acción fiscalizadora y el control de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables.

Que en línea con dicho objetivo, resulta oportuno implementar un régimen de información mensual a cumplir —a través del sitio “web” institucional— por las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) autorizadas por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, respecto de los aportes y retiros, efectuados por los socios protectores al Fondo de Riesgo, así como de los rendimientos obtenidos por dichas inversiones, a partir del 1° de enero de 2009, inclusive.

Que a fin de facilitar el cumplimiento de tales obligaciones, se estima procedente otorgar un plazo especial para la presentación de la información correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia del régimen que se establece.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese un régimen de información a cargo de las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) autorizadas por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional —regidas por la Ley Nº 24.467, Título II—, respecto de:

a) Los aportes y retiros, efectuados al Fondo de Riesgo por los socios protectores, y

b) los rendimientos obtenidos por su participación en el mismo.

Art. 2° — Las sociedades indicadas en el artículo precedente proporcionarán, entre otros, la información que se indica a continuación:

a) Datos generales:

1. Período informado (Mes/Semestre, según corresponda).

2. Año calendario al que corresponde el período informado.

b) Respecto de cada socio protector:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación.

2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

3. Fecha y monto de los aportes efectuados al Fondo de Riesgo.

4. Fecha y monto de los retiros del Fondo de Riesgo.

5. Rendimientos provenientes de las inversiones realizadas al Fondo de Riesgo:

5.1. Fecha de pago o período de devengamiento.

5.2. Importe mensual de los rendimientos.

Art. 3° — La información se suministrará mensualmente mediante transferencia electrónica de datos, ingresando al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” habilitado en el sitio “web” institucional (http://www.afip.gob.ar), con “Clave Fiscal”, conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nº 1.345 y Nº 2.239, sus respectivas modificatorias y complementarias.

La misma se elaborará mediante la utilización del programa aplicativo denominado “AFIP DGI - Régimen Informativo por Rendimientos del Fondo de Riesgo - SGR - Ley 24.467 - Versión 1.0” —que genera el formulario de declaración jurada F. 694—, el que se encuentra disponible en el referido sitio institucional, y cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de la presente.

En caso que en un período no hubiera datos a suministrar, se deberá informar a través del sistema la novedad “SIN MOVIMIENTO”.

Art. 4° — La presentación de la información se efectuará hasta el día 10 del mes inmediato siguiente al que corresponda la misma.

Cuando el vencimiento dispuesto coincida con día feriado o inhábil, éste se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art. 5° — El incumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución general dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 6° — Apruébanse el Anexo que forma parte de la presente y el programa aplicativo denominado “AFIP DGI - Régimen Informativo por Rendimientos del Fondo de Riesgo - SGR - Ley 24.467 - Versión 1.0”.

Art. 7° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto respecto de los aportes y retiros, efectuados por los socios protectores al Fondo de Riesgo, así como de los rendimientos obtenidos por dichas inversiones, a partir del 1° de enero de 2009, inclusive.

No obstante la obligación establecida por los Artículos 3° y 4°, la información correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 se presentará por semestre calendario, segregada por cada mes comprendido en el mismo, y podrá presentarse hasta el 28 de febrero de 2013, inclusive.

Art. 8° — Tratándose de Sociedades de Garantía Recíproca constituidas con anterioridad al 1° de enero de 2009, la información correspondiente al primer semestre de 2009 comprenderá, además de los datos referidos en el Artículo 2°, el saldo de aportes al Fondo de Riesgo de cada socio protector a dicha fecha.

Art. 9° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

(Artículo 3°)

SISTEMA “AFIP DGI - REGIMEN INFORMATIVO POR RENDIMIENTOS DEL FONDO DE RIESGO - SGR - LEY 24.467 - Versión 1.0”

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema “AFIP DGI - Régimen Informativo por Rendimientos del Fondo de Riesgo - SGR - Ley 24.467 - Versión 1.0” requiere tener preinstalado el sistema informático “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 5 o superior”.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, inclusive aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

1. Descripción general del sistema

El sistema permite:

1.1. Carga de datos a través del teclado.

1.2. Importación de datos a través de un archivo externo.

1.3. Administración de la información por responsable.

1.4. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

1.5. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.

1.6. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

1.7. Soporte de las impresoras predeterminadas por “Windows”.

1.8. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

2. Requerimientos de “hardware” y “software”

2.1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.

2.2. Memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.

2.3. Disco rígido con un mínimo de 100 MB disponibles.

2.4. Instalación previa del “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 5 o superior”.

NOTA: El sistema prevé un módulo de “Ayuda” al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

PROCEDIMIENTO REGISTRAL SOCIETARIO

Resolución General 3401

Procedimiento. Clave de Identificación (C.D.I.). Resolución General Nº 3.995 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Solicitud de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y de alta en impuestos de personas jurídicas a través de “Internet”. Resolución General Nº 2.337. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 14/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10104-55-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3.995 (DGI) sus modificatorias y complementarias, estableció el procedimiento para la asignación de la Clave de Identificación (C.D.I.) a los sujetos que, por no existir causales de índole fiscal o previsional que los obligue, no posean Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

Que la Resolución General Nº 2.337 dispuso que las sociedades —incluidas las no constituidas regularmente y las de hecho—, asociaciones y las demás personas jurídicas y sujetos indicados en los incisos b) y c) del Artículo 5° de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones — siempre que no se encuentren alcanzadas por las previsiones de la norma conjunta Resolución General Nº 2.325 (AFIP) y Resolución General Nº 5/07 (IGJ)—, para obtener la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) deben utilizar el programa aplicativo denominado “MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J”.

Que atendiendo el objetivo permanente de este Organismo de intensificar el uso de herramientas informáticas y facilitar el cumplimiento de las respectivas obligaciones, resulta aconsejable disponer que los aludidos sujetos, para tramitar y obtener la “Clave de Identificación” (C.D.I.), utilicen también el programa aplicativo aprobado por la citada Resolución General Nº 2.337.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3.995 (DGI), sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 2°, por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- La solicitud de "Clave de Identificación" (C.D.I.) se efectuará utilizando los formularios de declaración jurada que, para cada caso se indican a continuación:

a) Representaciones diplomáticas y otras entidades: mediante el formulario de declaración jurada Nº 420/J, generado por el programa aplicativo denominado "MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J - Versión 2.0", acompañado de la documentación prevista en el Anexo de la presente y en las condiciones que allí se establecen.

El representante legal o la persona debidamente autorizada —de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General Nº 2.239, sus modificatorias y su complementaria—, deberá remitir por "Internet" el citado formulario accediendo al servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" del sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1.345, sus modificatorias y complementarias.

El sistema realizará automáticamente la validación de los datos ingresados en el programa aplicativo, los que se encuentran detallados en el Manual del Usuario disponible en el sitio "web" institucional.

A fin de consultar el resultado obtenido respecto de la validación referida, el solicitante deberá ingresar —previa adhesión— al servicio "ventanilla electrónica" mediante "Clave Fiscal". En el supuesto que la validación resulte observada, el sistema reflejará las inconsistencias detectadas y el solicitante deberá subsanar las mismas e ingresar una nueva solicitud, a la que se otorgará un nuevo número de transacción. Validada la solicitud, se deberá imprimir la constancia de "aceptación de trámite".

Una vez realizada la presentación, deberán concurrir a la dependencia que corresponda a la jurisdicción del domicilio de la sociedad o del representante de la misma, según se trate de entidades domiciliadas en el país o en el exterior, provistos de los siguientes elementos:

1. El formulario de declaración jurada Nº 420/J, por duplicado,

2. el acuse de recibo de la presentación efectuada, y

3. la impresión de la "aceptación del trámite".

El aporte de la documentación y demás elementos requeridos para la inscripción, deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de la aludida aceptación.

b) Personas de existencia visible y sucesiones indivisas: mediante el formulario de declaración jurada Nº 663 —Nuevo Modelo—, por duplicado, que se deberá presentar en la dependencia que corresponda a la jurisdicción del domicilio real del solicitante, acompañado de los documentos que se indican en el Anexo de la presente y en la forma que allí se establece.

A los efectos de la modificación de datos, los sujetos o las entidades domiciliadas en el país que efectúen el cambio del domicilio declarado al solicitar la Clave de Identificación (C.D.I.), deberán comunicar tal circunstancia mediante la presentación del formulario Nº 663 —Nuevo Modelo—, acompañando la documentación que acredite dicho cambio, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de producido.

De tratarse de personas físicas no residentes en el país y de entidades constituidas fuera del territorio nacional, dicho plazo se extenderá a TREINTA (30) días hábiles administrativos.

En los casos que el formulario de declaración jurada Nº 420/J o Nº 663 —Nuevo Modelo—, sea presentado por personas autorizadas, apoderados o representantes legales, corresponderá acompañar la documentación que acredite el carácter invocado."

2. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 4°, por el siguiente:

"ARTICULO 4°.- Como constancia de haber presentado los formularios de declaración jurada Nº 420/J (personas jurídicas y otras entidades) Nº 663 —Nuevo Modelo— (personas físicas y sucesiones indivisas) y una vez constatada la documentación exigida por esta resolución general, se entregará copia sellada del respectivo formulario o del comprobante emitido por este Organismo, con los datos del "Sistema Registral" y la Clave de Identificación (C.D.I.) asignada.".

3. Incorpórase el Anexo que se consigna como Anexo I de la presente.

Art. 2º — Los sujetos alcanzados por las disposiciones de la Resolución General Nº 2.337, a los fines de tramitar las solicitudes de inscripción deberán utilizar —exclusivamente— el programa aplicativo denominado "MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J - Versión 2.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de la Resolución General Nº 2.337, que se sustituye por el que se consigna como Anexo II de la presente.

No obstante, el programa aplicativo denominado "MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J - Versión 1.0", se podrá utilizar hasta el último día del sexto mes inmediato siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general y el programa aplicativo denominado "MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J - Versión 2.0".

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del primer día inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1°, punto 3.)

ANEXO - RESOLUCION GENERAL Nº 3.995 (DGI), sus modificatorias y complementarias

(Artículo 2º)

A - Documentación que deberá acompañar al formulario de declaración jurada Nº 420/J.

a) Representaciones diplomáticas: certificado que acredite la representación diplomática, extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

b) Otras entidades:

1. Copia autenticada de las normas que regulan su funcionamiento —estatutos, etc.— y que acrediten el domicilio de la entidad.

2. Cuando se trate de entidades constituidas en el exterior presentarán:

2.1. Documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

2.2. Copia autenticada de los estatutos, cuando corresponda, conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.3. Nota con carácter de declaración jurada en los términos de la Resolución General Nº 1.128, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento y eventual disolución de las mismas.

2.4. La documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.5. Nota con carácter de declaración jurada según lo previsto por la Resolución General Nº 1.128, con la enumeración de las normas que los regulan en el país en que hubieren sido suscriptos, cuando los actos hubieran sido otorgados en el país de constitución de la entidad.

2.6. La documentación mencionada precedentemente, con la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

2.6.1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya (que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros aprobada mediante la Ley Nº 23.458): la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

2.6.2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior: la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del Artículo 3º del referido tratado, en tanto se tratare de:

2.6.2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.

2.6.2.2. Documentos administrativos.

2.6.2.3. Actas notariales.

2.6.2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.6.2.1. al 2.6.2.4. del presente inciso b), deberán aplicarse las disposiciones del punto 2.6.1.

2.7. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

B - Documentación que deberá acompañar al formulario Nº 663 —Nuevo Modelo—:

a) Personas de existencia visible:

1. Los argentinos nativos o naturalizados: Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta Cívica (LC) o Libreta de Enrolamiento (LE).

2. Los extranjeros, según la condición de que se trate:

2.1. Residentes en el país: Documento Nacional de Identidad (DNI), o, de no poseerlo, cédula de identidad, argentinos, o certificado o comprobante con el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.

2.2. No residentes en el país: pasaporte.

2.3. No residentes de países limítrofes: cédula de identidad de sus países de origen.

2.4. No residentes que no hayan ingresado al territorio nacional y operen desde el exterior: fotocopia del pasaporte o documento del país de origen, en caso de no poseer pasaporte.

La presentación la efectuará el representante legal, apoderado o, en su caso, mandatario, quien deberá poseer Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y domicilio en el país.

b) Sucesiones indivisas:

1. Documentación que acredite la condición de administrador de la sucesión.

2. Copia del certificado de defunción del causante.

3. Copia de la carátula del juicio sucesorio, donde conste el número de expediente, juzgado y secretaría de radicación.

La documentación que se menciona en los puntos 2.3. y 2.5., del inciso b) del Acápite A del presente Anexo quedará definitivamente en poder de esta Administración Federal, en tanto la restante documentación de dicho acápite y del inciso b) del Acápite B, podrá retenerse por el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, vencido el cual, se encontrará a disposición del presentante para su devolución.

En los casos en que se deba aportar copia simple de la documentación, deberán exhibirse los originales correspondientes, a los efectos de su constatación.

ANEXO II

(Artículo 2º)

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2.337

(Artículo 2º)

"MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J - Versión 2.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

Este programa aplicativo deberá ser utilizado:

a) Para efectuar los trámites de inscripción de las sociedades —incluidas las no constituidas regularmente y las de hecho—, asociaciones y demás personas jurídicas y sujetos mencionados en los incisos b) y c) del Artículo 5º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, siempre que no se encuentren alcanzadas por el procedimiento previsto en la norma conjunta Resolución General Nº 2.325 (AFIP) y Resolución General Nº 5/07 (IGJ).

b) Por los sujetos —excluidas las personas físicas y sucesiones indivisas— que soliciten la apertura de cuentas corrientes bancarias o deban responder a requerimientos de las entidades a los fines de la actualización de datos identificatorios en relación con dichas cuentas, que no posean Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), por no existir causales de índole fiscal o previsional que los obliguen.

1. Requerimientos de "hardware" y "software"

1.1. PC con sistema operativo "windows" 98 o superior.

1.2. Cantidad de memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.

1.3. Disco rígido con un mínimo disponible de 100 Mb.

1.4. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 5" o superior.

2. Descripción general del sistema

El objetivo y funciones principales del sistema son:

a) Tramitar de manera informatizada las solicitudes de inscripción y/o altas, de las sociedades —incluidas las no constituidas regularmente y las de hecho—, asociaciones y demás personas jurídicas y sujetos mencionados en los incisos b) y c) del Artículo 5º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, siempre que no se encuentren alcanzadas por el procedimiento previsto en la norma conjunta Resolución General Nº 2.325 (AFIP) y Resolución General Nº 5/07 (IGJ).

b) Solicitar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de las personas jurídicas ante esta Administración Federal.

c) Solicitar la Clave de Identificación (C.D.I.) de las personas jurídicas, representaciones diplomáticas y otras entidades ante esta Administración Federal.

Será condición para acceder al programa aplicativo MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J - Versión 2.0, que el remitente haya cargado previamente sus datos identificatorios en el “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 5”.

El citado programa aplicativo requerirá la carga de los datos que seguidamente se indican:

1. Razón social, denominación y otros datos, domicilio legal, autoridades y socios, datos de interés fiscal.

2. Fecha de cierre de ejercicio comercial.

3. Detalle de las actividades que se proyecta realizar, a cuyo efecto deberán considerarse los códigos previstos en el “Codificador de Actividades” —Formulario Nº 150— aprobado por la Resolución General Nº 485, de corresponder.

4. Domicilio fiscal de la sociedad que solicita la inscripción solicitada, de corresponder.

El programa aplicativo permite generar el archivo para ser transferido electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 1.345, sus modificatorias y complementarias.

3. Nuevas funcionalidades

Las modificaciones introducidas en esta nueva versión contemplan como incorporación la obtención de la “Clave de Identificación” (C.D.I.) por parte de las personas jurídicas, representaciones diplomáticas y otras entidades.

NOTA: el sistema prevé un módulo de “Ayuda” al cual se accede con la tecla de función F1 desde cualquier ventana, o a través de la barra de menú seleccionando la opción Ayuda/Contenido, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3402

Empleadores. Cancelación de la inscripción. Baja en el “Sistema Registral”. Resolución General 2.322. Norma complementaria.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-165-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 12 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, los empleadores se encuentran obligados a inscribirse como tales ante la autoridad de aplicación y a comunicar a la misma toda modificación de su situación.

Que este Organismo es la autoridad de aplicación de la citada norma, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 42 de la Secretaría de Seguridad Social del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Nº 104 de la Secretaría de Ingresos Públicos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 28 de junio de 1994.

Que se ha comprobado la existencia de numerosos sujetos que han registrado la baja de sus obligaciones tributarias con excepción de su condición de empleadores, respecto de la cual incumplen la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

Que ello hace presumir que tales sujetos no mantienen personal en relación de dependencia, razón por la cual se estima procedente disponer la cancelación de su inscripción.

Que dicha medida complementa las disposiciones vigentes en materia de cancelación de inscripción previstas en la Resolución General Nº 2.322, coadyuvando a la actualización de los registros que administra este Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación y las Direcciones Generales de los Recursos de la Seguridad Social e Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 42 de la Secretaría de Seguridad Social del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Nº 104 de la Secretaría de Ingresos Públicos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de fecha 28 de junio de 1994 y por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Esta Administración Federal procederá a la cancelación de la inscripción como empleadores de los sujetos incorporados al “Sistema Registral”, respecto de los cuales se constaten en forma conjunta las siguientes situaciones:

a) Falta de presentación de las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (F. 931), correspondientes a los últimos VEINTICUATRO (24) períodos mensuales.

b) Falta de registración de trabajadores activos en el sistema “Mi Simplificación II”.

c) Cancelación de la inscripción, según corresponda, en:

1. El Régimen Nacional de la Seguridad Social para trabajadores autónomos.

2. La totalidad de los impuestos y, en su caso, en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior las sociedades comerciales regularmente constituidas y los contratos de colaboración empresaria detallados en el Artículo 2° de la Resolución General Nº 3.358.

Art. 2º — Verificados los supuestos previstos en el artículo precedente se cancelará la respectiva inscripción dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles administrativos inmediatos siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Posteriormente, las acciones de evaluación de los aludidos supuestos y cancelación de la inscripción, se realizarán en forma periódica.

La registración de las mencionadas cancelaciones podrá visualizarse en el sitio “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), accediendo a la opción “Consultas Bajas de Oficio”.

Art. 3º — La cancelación de la inscripción como empleador establecida en el Artículo 1° no implica liberación alguna de las obligaciones materiales y/o formales a cargo de los sujetos alcanzados, las que en su caso, deberán ser cumplidas.

No obstante, la referida cancelación quedará sin efecto de pleno derecho, en caso que este Organismo realice al sujeto una fiscalización y de ella se derive un ajuste de los tributos a su cargo o cuando se haya dictado una resolución administrativa, contencioso-administrativa o judicial en la que se determinen tributos adeudados, aunque estuviera impugnada, recurrida o apelada.

Art. 4° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Desde la referida publicación y hasta la entrada en vigencia de la presente resolución general, los empleadores que se encuentren en las condiciones previstas en el Artículo 1° podrán regularizar su situación a fin de mantener vigente su inscripción como tales. Ello sin perjuicio de la aplicación de sanciones y de los intereses resarcitorios que pudieran corresponder.

Art. 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
y
Ministerio de Salud

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución Conjunta 705/2012, 1047/2012 y 1941/2012

Fíjase el valor de la cápita para atención médica en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº 117.931/2007 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, los Decretos Nros. 576 del 1º de abril de 1993, 292 del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de septiembre de 1995, 504 del 12 de mayo de 1998, 1901 del 18 de diciembre de 2006 y 488 del 26 de abril de 2011, la Resolución Nº 201 del 9 de abril de 2002 del MINISTERIO DE SALUD y la Resolución Conjunta Nº 128 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 274 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 428 del MINISTERIO DE SALUD, del 12 de marzo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 292/1995 se dispuso la creación del REGISTRO DE AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD PARA LA ATENCION MEDICA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, en el que debían inscribirse los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD que estuvieran dispuestos a recibir como parte integrante de su población atendida a jubilados y pensionados, debiendo especificar si recibirían sólo a jubilados y pensionados de origen o a los provenientes de cualquier Agente del Sistema.

Que por el artículo 13 del citado Decreto se estableció que el EX MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el EX MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE tendrían a su cargo la determinación del monto de las cápitas que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), deberá transferir automáticamente a los Agentes inscriptos, de los recursos que legalmente corresponda percibir al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP).

Que mediante Resolución Conjunta Nº 128 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 274 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION y Nº 428 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 12 de marzo de 2010, se fijó el valor de la cápita en PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO ($ 148,00.-) a partir del 1º de enero de 2010.

Que mediante el Decreto Nº 488/2011 se actualizaron los valores para las cotizaciones mínimas mensuales, que fueron establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Anexo II del Decreto Nº 576/93 que fijó los mecanismos de distribución automática del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCION, garantizando a los Agentes del Seguro de Salud la percepción de una cotización mínima mensual por cada uno de los beneficiarios del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que cabe recordar que por Decreto 1901/2006 se aprobó la denominada Matriz de Ajuste por Riesgo por Individuo, considerando diferentes grupos etarios, con valores diferenciados y crecientes según la edad.

Que la cápita transferida hasta el presente a los Agentes del Seguro de Salud por la atención de jubilados y pensionados, responde a un valor único, correspondiente al grupo etario mayor de SESENTA Y CINCO (65) años.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS cuestionó que la cápita se fijara teniendo en cuenta solamente el valor del grupo etario mayor a SESENTA Y CINCO (65) años; toda vez que el 24% de la citada población beneficiaria, es menor a esa edad; por lo que responde a otros grupos etarios previstos en el Decreto 576/93, Anexo II art. 24, inciso c).

Que resulta procedente, a fin de determinar los valores a transferir a los Agentes del Seguro de Salud que brindan cobertura a jubilados y pensionados, tomar en consideración, en forma diferenciada, la cápita correspondiente al grupo etario al que pertenezca cada jubilado y pensionado según padrón.

Que el valor de dichas cápitas deberá atender a la actualización dispuesta por el Decreto Nº 488/2011.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los respectivos Ministerios han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 292/95.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS,
EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVEN:

Artículo 1º — Modifícase el valor de la cápita establecido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 128 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 274 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 428 del MINISTERIO DE SALUD del 12 de marzo de 2010, en atención a los valores fijados por el Decreto 488/2011 para las cotizaciones mínimas mensuales, que fueran establecidas en el inciso c) del artículo 24 del Anexo II del Decreto Nº 576/93, a partir del 1º de diciembre de 2011 en adelante.

Art. 2º — Transfiérase a los Agentes del Seguro de Salud las cápitas diferenciadas por grupo etario, conforme Matriz de Ajuste por Riesgo por Individuo, atendiendo a la composición del padrón de jubilados y pensionados de cada Agente del Seguro de Salud. Las transferencias correspondientes deberán efectuarse entre los días CINCO (5) y QUINCE (15) de cada mes.

Art. 3º — Los AGENTES DEL SEGURO DE SALUD receptores de dicha población beneficiaria estarán obligados a brindar las prestaciones comprendidas en el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO, Resolución Nº 201/2002 del MINISTERIO DE SALUD y sus modificatorias o la que lo reemplace en el futuro.

Art. 4º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino. — Carlos A. Tomada. — Juan L. Manzur.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 417/2012

Estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales del ámbito de la Dirección General Impositiva. S/Adecuación.

Bs. As., 21/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13331-3772-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se tramita la modificación de la estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales existente en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

Que en el marco de los objetivos y las estrategias de control empleadas por el Organismo, resulta necesario realizar una readecuación orgánico-funcional de las unidades dependientes de la mencionada Subdirección General que facilite la integración de las acciones llevadas a cabo por las mismas, a fin de implementar procesos cada vez más eficientes y económicos, tanto en el registro de los trámites por parte de los contribuyentes, así como también en los efectivos controles del cumplimiento de sus obligaciones.

Que la Dirección General Impositiva y la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales han prestado su conformidad.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Control de Gestión” dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, existente en la Dirección General Impositiva, pase a denominarse “Coordinación y Control”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 2° — Eliminar de la estructura organizativa la unidad orgánica con nivel de División denominada “Devoluciones y Recuperos Nº 2” existente en el Departamento Devoluciones y Trámites, de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 3° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Devoluciones y Recuperos Nº 1” dependiente del Departamento Devoluciones y Trámites de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, pase a denominarse “Devoluciones y Reintegros”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 4° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Recaudación” dependiente del Departamento Gestión de Cobro de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, pase a denominarse “Recaudación Grandes Contribuyentes Sociedades”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 5° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Grandes Contribuyentes Individuales” dependiente de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, pase a depender del Departamento Gestión de Cobro.

Art. 6° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Cobranzas Judiciales y Sumarios” dependiente del Departamento Gestión de Cobro de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, pase a denominarse “Cobranzas Judiciales”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 7° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Recursos” dependiente del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales, pase a denominarse “Recursos y Juicios Universales”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 8° — Crear 1 (UNA) unidad orgánica con nivel de División denominada “Determinaciones de Oficio C” dependiente del Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 9° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Investigación Grandes Contribuyentes Nacionales” pase a denominarse “Investigaciones” manteniendo idéntica dependencia jerárquica, acción y tareas.

Art. 10. — Crear 1 (UNA) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Fiscalizaciones” dependiente de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales, existente en la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 11. — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Fiscalización de Devoluciones” dependiente del Departamento Devoluciones y Trámites de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, pase a denominarse “Fiscalización Externa Nº V” y a depender del Departamento Fiscalizaciones de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

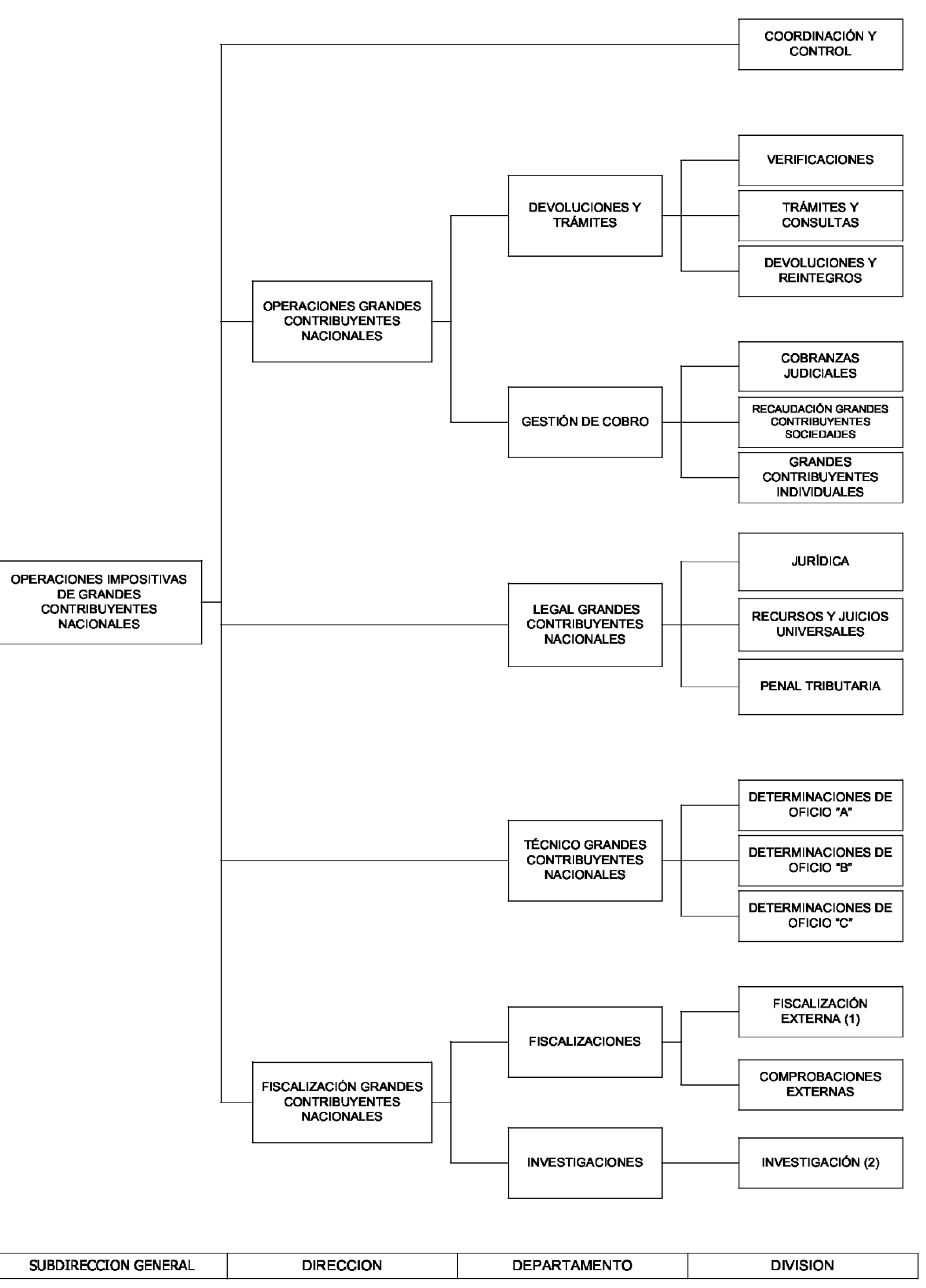
Art. 12. — Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización Externa Nº I”, “Fiscalización Externa Nº II”, “Fiscalización Externa Nº III”, “Fiscalización Externa Nº IV” y “Comprobaciones Externas” dependientes de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales, pasen a depender del Departamento Fiscalizaciones.

Art. 13. — Reemplazar en la estructura organizativa los Anexos A05, B05 y, en la parte pertinente, el Anexo C por los que se aprueban por la presente.

Art. 14. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO A05



ANEXO B05

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

DIVISION COORDINACION Y CONTROL

ACCION

Entender en el asesoramiento y tramitación de las actuaciones remitidas a consideración de la Subdirección General excepto en aquellas que requieran la intervención de juez administrativo.

Efectuar el seguimiento de la gestión de las diferentes áreas de la Subdirección General y generar los reportes que permitan la toma de acciones correctivas en todo el ámbito de la misma.

TAREAS

1. Entender en la tramitación de las actuaciones que le sean derivadas e informar a la Subdirección General respecto el alcance de las mismas.

2. Supervisar y evaluar la aplicación uniforme de los programas, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

3. Coordinar la gestión mediante la consolidación e intercambio de información.

4. Identificar los factores críticos de los procesos de la Subdirección General, analizar los desvíos y propiciar cursos de acción para su corrección.

5. Efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para dar solución a problemáticas planteadas por las dependencias de la Subdirección y de aquellas tareas que la Superioridad determine específicamente.

6. Efectuar el seguimiento de las observaciones formuladas a las áreas operativas por parte de la Subdirección General de Auditoría Interna, en los temas de su competencia.

DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar, realizar y supervisar las tareas inherentes a la percepción y devolución de los gravámenes y la aplicación de normas técnico-tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables de mayor significación fiscal de todo el país, con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y las emergentes del sistema de seguridad social.

ACCIONES

1. Efectuar las tareas relacionadas con la evaluación y el control de la percepción de los gravámenes a su cargo, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados al efecto.

2. Efectuar la verificación del cumplimiento por parte de los contribuyentes, de los impuestos por los cuales éstos son responsables.

3. Entender en todo lo relativo a devoluciones, reintegro y recuperos de gravámenes correspondientes a contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

4. Coordinar y supervisar las tareas inherentes a la preparación, captura, sistematización y procesamiento de la información a ser utilizada por la Dirección, de acuerdo a las pautas y/o normas establecidas por la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

5. Entender en lo relativo a las funciones de percepción de las obligaciones con el sistema de la seguridad social.

6. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y TRAMITES

ACCION

Entender en el seguimiento y resolución de los trámites, verificaciones y solicitudes de devoluciones, reintegros y recuperos presentados por el régimen de pago anticipado por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

TAREAS

1. Entender dentro del ámbito de su competencia en el diligenciamiento de trámites, verificaciones y solicitudes de recupero de IVA Crédito Fiscal vinculado a exportaciones presentadas por el régimen de pago anticipado, como así también de otras solicitudes de reconocimiento de créditos fiscales de distinta naturaleza por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

2. Supervisar el tratamiento de las consultas de carácter impositivo en lo atinente a impuestos internos y varios.

3. Coordinar el diligenciamiento de los trámites y resolución de solicitudes de reintegros, devoluciones, transferencias o acreditaciones formuladas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

4. Participar en la elaboración y análisis de informes de gestión en el ámbito de su competencia.

5. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación y control de los bienes a su cargo.

DIVISION VERIFICACIONES

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su competencia, en las tareas necesarias para cumplir con los planes dispuestos por la Superioridad a fin de efectuar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables, así como también en las solicitudes correspondientes a la tramitación y resolución para el reconocimiento del crédito fiscal previsto por la normativa vigente relacionada con los quebrantos impositivos anteriores al 31/03/91; impulsando los ajustes pertinentes en los casos que corresponda.

TAREAS

1. Dirigir y supervisar la verificación de los impuestos a cargo de los contribuyentes de su jurisdicción, de acuerdo con los programas, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

2. Realizar la revisión de declaraciones juradas impositivas, de acuerdo con los planes de verificación establecidos, ya sea por actuaciones originadas en la División o en otras dependencias.

3. Verificar las informaciones suministradas por terceros, relativas a aspectos vinculados con la situación fiscal de los contribuyentes y/o responsables.

4. Participar en la elaboración y análisis de informes de gestión en el ámbito de su competencia.

5. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación y control de los bienes a su cargo.

DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS

ACCION

Entender en el diligenciamiento de las solicitudes de naturaleza impositiva y/o previsional presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, como asimismo intervenir en la consideración de las consultas efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

TAREAS

1. Entender en la consideración y trámite de las solicitudes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

2. Analizar las declaraciones juradas presentadas y la documentación aportada por los contribuyentes o la que se requiera al efecto, de acuerdo con las normas y procedimientos dictados a tales fines.

3. Resolver las solicitudes presentadas, efectuando asimismo las revocatorias, denegatorias, inhabilitaciones, suspensiones y/o exclusiones que correspondan en base a lo establecido en la normativa vigente.

4. Entender en la evacuación de consultas de carácter impositivo y de los recursos de la seguridad social.

5. Remitir las actuaciones en condiciones de proseguir su trámite al área correspondiente por su jurisdicción administrativa.

6. Participar en la preparación de la información de su competencia.

7. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación y control de los bienes a su cargo.

DIVISION DEVOLUCIONES Y REINTEGROS

ACCION

Entender en el diligenciamiento de las solicitudes de reintegros, devoluciones, imputaciones y recuperos de exportaciones formuladas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido con la legislación vigente.

TAREAS

1. Entender en la consideración de las solicitudes de recupero de IVA Crédito Fiscal vinculado a exportaciones presentadas por el régimen de pago anticipado, así como también de otras solicitudes de reconocimiento de créditos fiscales de distinta naturaleza, presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

2. Coordinar y controlar las verificaciones necesarias para determinar la procedencia de las solicitudes, cuando así estuviera establecido.

3. Impulsar, cuando se detecten anomalías, la realización de los ajustes pertinentes, dando intervención al área que corresponda.

4. Participar en la preparación de la información de su competencia.

5. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación de los bienes a su cargo.

DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO

ACCION

Entender en la coordinación y supervisión de las tareas necesarias para el seguimiento de los planes de recaudación, con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superioridad.

TAREAS

1. Entender en el control, evaluación y ejecución de las tareas necesarias para la verificación del cumplimiento dado por los contribuyentes de su jurisdicción a los impuestos y a las obligaciones emergentes de los recursos de la seguridad social.

2. Entender en la representación del Fisco Nacional en las causas de percepción de créditos fiscales.

3. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación y control de los bienes a su cargo.

DIVISION COBRANZAS JUDICIALES

ACCION

Entender en la gestión judicial de los créditos fiscales que competen a la Dirección.

TAREAS

1. Entender en la gestión judicial de cobro de los créditos fiscales y en el registro y control de los juicios que se tramitan.

2. Intervenir en los juicios o incidentes en que la Repartición sea parte, para correr vistas y oficios por los asuntos relacionados con los gravámenes a su cargo.

3. Entender en el patrocinio y representación del Fisco en los juicios de ejecución fiscal.

4. Asesorar en los aspectos de su competencia a las dependencias de la Dirección.

5. Controlar en forma permanente a partir de la consulta a los sistemas de control, previo al inicio y en el transcurso de la ejecución fiscal, los pagos y/o novedades producidas respecto de la situación fiscal de los contribuyentes.

6. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento y control de los bienes a su cargo.

DIVISION RECAUDACION GRANDES CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su jurisdicción, en las tareas de preparación, registro, revisión e información, necesarias para el control de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y/o responsables, coordinando la administración de los recursos inherentes a los sistemas que se desarrollen para su gestión.

TAREAS

1. Entender, de acuerdo con los sistemas y normas establecidos, en el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

2. Efectuar las tareas inherentes a la percepción de gravámenes a su cargo, de acuerdo con los programas establecidos.

3. Administrar los sistemas descentralizados de aplicación de su jurisdicción, realizando la coordinación necesaria entre las tareas de recepción de documentación, captura de datos y procesamiento de las distintas obligaciones y control de los estados de cuentas resultantes, manteniendo operativo el sistema en todos sus aspectos.

4. Supervisar la custodia y ordenamiento de la documentación y antecedentes destinados al archivo en los legajos de los contribuyentes bajo su jurisdicción.

5. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación de los bienes a su cargo.

DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES INDIVIDUALES

ACCION

Entender en la coordinación y supervisión de las tareas inherentes a la percepción de gravámenes y de los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, en la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas por los contribuyentes, en la aplicación de normas técnico-tributarias con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes personas físicas del ámbito metropolitano que se seleccionen, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superioridad, administrando los sistemas que se desarrollen para su gestión.

TAREAS

1. Ejercer, en todo el ámbito de su jurisdicción, el control de la percepción de los tributos a cargo del Organismo.

2. Entender, dentro de las materias de su competencia, en el diligenciamiento de trámites y solicitudes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción realizando las tareas necesarias para el logro de tal objetivo.

3. Entender en la evacuación de consultas de carácter impositivo y de los recursos de la seguridad social.

4. Entender en la elaboración de las normas de control interno y rutinas de seguimiento de tareas a fin de evitar que se produzcan situaciones no previstas.

5. Entender en la verificación de los tributos a cargo de los contribuyentes de la jurisdicción de acuerdo a los programas, normas y procedimientos dictados al efecto.

6. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento y control de los bienes a su cargo.

DEPARTAMENTO LEGAL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

ACCION

Entender en la aplicación de las normas jurídico-tributarias respecto de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Subdirección General en temas de su competencia.

Entender en el dictado de resoluciones sobre la aplicación de multas por infracciones formales y materiales en los recursos que se presenten, y en la representación y patrocinio jurídico del Fisco Nacional en los juicios universales de su jurisdicción y en las transferencias de fondos de comercio.

TAREAS

1. Resolver recursos de reconsideración, apelación y demás recursos administrativos correspondientes a su jurisdicción.

2. Ejercer la supervisión del trámite de los reclamos de repetición.

3. Entender en el análisis y la resolución correspondientes a solicitudes de reconocimiento de exenciones impositivas y a otras de su competencia.

4. Intervenir directamente en la aplicación de las normas jurídico-tributarias y en la aplicación de multas.

5. Interponer denuncias y promover querellas en aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos tributarios, originados en la actividad cumplida por sus dependencias, respecto de contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

6. Coordinar y supervisar la representación y patrocinio del Fisco Nacional en los juicios universales correspondientes a su jurisdicción, pedidos de quiebra y en las transferencias de fondos de comercio.

7. Controlar la observancia de los términos procesales y administrativos tendientes a la verificación de los créditos.

8. Prestar conformidad a las propuestas de acuerdo preventivo, solicitudes de avenimiento y solicitud de planes de pago efectuadas por los contribuyentes, formulando el informe previo a su resolución, otorgamiento o aprobación.

9. Emitir opinión sobre la procedencia de otorgar planes de facilidades de pago para concursados y fallidos.

DIVISION JURIDICA

ACCION

Entender en la aplicación de multas y otras sanciones y dictaminar en los asuntos que sean necesarios por razones del servicio o por requerirlo normas legales, como asimismo entender en la resolución de recursos tributarios interpuestos contra actos administrativos emanados de su jurisdicción.

TAREAS

1. Entender en la iniciación, instrucción y resolución de sumarios formales y materiales por infracciones a las normas que rigen la aplicación de los distintos impuestos a cargo del Organismo en el ámbito de su jurisdicción.

2. Participar en el procedimiento de clausura de establecimientos comerciales e industriales que incurran en los hechos u omisiones previstos por ley, en la jurisdicción antes citada.

3. Emitir dictámenes jurídicos en los casos determinados por normas legales o por necesidades del servicio.

4. Participar en la consideración de la conducta fiscal de contribuyentes y responsables en actuaciones con determinaciones de oficio en curso.

5. Intervenir en la preparación de informes a la superioridad relativos a los asuntos tramitados en el área que hayan sido motivo de recursos ante la justicia o el Tribunal Fiscal de la Nación.

6. Formular la contestación de oficios relacionados con la materia de su competencia.

7. Coordinar con las demás áreas dependientes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Grandes Contribuyentes Nacionales, las acciones tendientes a la unificación de criterios respecto del derecho aplicable en la materia de su competencia.

DIVISION RECURSOS Y JUICIOS UNIVERSALES

ACCION

Entender en la sustanciación de las resoluciones referidas a recursos tributarios, impugnaciones de créditos fiscales, y en la representación y patrocinio jurídico del Fisco Nacional en los juicios universales de su jurisdicción y en las transferencias de fondos de comercio.

TAREAS

1. Intervenir en la resolución de solicitudes de índole impositiva de los contribuyentes o responsables de su jurisdicción, que impliquen exenciones relacionadas con Tributos Nacionales cuya aplicación, fiscalización y recaudación estuviere a cargo de la AFIP-DGI.

2. Entender en la resolución de acciones de repetición interpuestas en el ámbito de su jurisdicción.

3. Participar en la preparación de informes y en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración en lo atinente a su competencia y respecto de las determinaciones de oficio.

4. Formular proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.

5. Intervenir en la medida de su competencia en los juicios e incidentes en que la Repartición sea parte, para asumir su representación y defensa.

6. Requerir a las áreas del Organismo la información y documentación necesaria a los fines de verificar el crédito fiscal involucrado en los juicios universales, iniciar acciones incidentales, pedidos de quiebra o formular oposiciones.

7. Insinuar créditos en los procesos universales, iniciar acciones incidentales en los mismos, formular pedidos de quiebra ante los estrados correspondientes.

8. Efectuar el control de la tramitación de los juicios universales ante los tribunales respectivos, y lograr el recupero del crédito verificado.

9. Controlar la observancia de los términos procesales y/o administrativos tendientes a la verificación de los créditos.

10. Supervisar y controlar el desempeño de los Representantes del Fisco de su jurisdicción, en materia de juicios universales, y efectuar la carga de información en los sistemas informáticos relacionados con la gestión del área.

11. Prestar conformidad a las propuestas de acuerdo preventivo o solicitudes de avenimiento judicial formuladas por los contribuyentes, elaborando su informe previo al Departamento del cual depende.

12. Entender en la emisión de los actos impugnatorios de créditos fiscales improcedentes.

13. Formular oposiciones en el caso de transferencias a fondos de comercio.

DIVISION PENAL TRIBUTARIA

ACCION

Efectuar la actividad administrativa y judicial de aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos penal tributarios y/o previsionales o comunes.

TAREAS

1. Intervenir en las comunicaciones judiciales y en las denuncias de los casos susceptibles de configurar delitos penal tributarios y/o previsionales o comunes, en el ámbito de su competencia.

2. Promover querellas en aquellos casos en que por su complejidad y/o relevancia institucional encuadren como delitos tributarios y/o previsionales o comunes, aconsejando asumir el rol de querellante.

3. Participar en la coordinación del manejo de la información jurídica y la aplicación de criterios uniformes.

4. Intervenir en la contestación de informes judiciales vinculados con la materia penal tributaria.

5. Entender en las tareas relacionadas con la actividad administrativa y/o jurídica vinculada con los procedimientos originados en delitos penal tributarios o comunes.

DEPARTAMENTO TECNICO GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

ACCION

Entender en la aplicación, coordinación y supervisión de las normas técnico-tributarias respecto de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Subdirección General en temas de su competencia.

TAREAS

1. Ejercer el control de la viabilidad de las actuaciones provenientes de las áreas de fiscalización para iniciar el proceso de determinación de oficio.

2. Entender en la evaluación del funcionamiento de las distintas áreas del Departamento Técnico, respecto del cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, efectuando el control y seguimiento de las tareas realizadas.

3. Controlar el desarrollo de los procedimientos determinativos de impuestos y sus accesorios y aplicación de multas.

4. Entender directamente en la aplicación de las normas técnico-tributarias y en la aplicación de multas por decisión superior o por avocación.

5. Supervisar las determinaciones de impuestos, intereses y/o recargos que correspondan a actuaciones no conformadas por el contribuyente y/o responsable, provenientes de las áreas de fiscalización.

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
(TIPO)
(Corresponde a TRES (3) unidades iguales denominadas "A", "B" y "C")

ACCION

Entender en las determinaciones de oficio de impuestos, accesorios y multas.

TAREAS

1. Resolver cuando se deba determinar de oficio obligaciones impositivas de los contribuyentes y/o responsables en el ámbito de su jurisdicción.

2. Asesorar en los aspectos de su competencia al Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales.

3. Entender en el procedimiento reglado en el Artículo 14 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), cuando se den los supuestos a que se refiere el Artículo 2° de la Ley de Prevención de la Evasión Fiscal Nº 25.345.

DIRECCION DE FISCALIZACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar, realizar y supervisar las tareas inherentes a la investigación, selección, fiscalización y control de los contribuyentes y/o responsables de mayor significación fiscal de todo el país, con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales; así como supervisar la corrección de los reintegros efectuados.

ACCIONES

1. Seleccionar los contribuyentes a fiscalizar de acuerdo con los planes elaborados por la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, así como disponer cargos para verificar rubros específicos de los planes mencionados.

2. Efectuar la verificación del cumplimiento por parte de los contribuyentes, de los tributos por los cuales éstos son responsables.

3. Ejercer las funciones de Juez Administrativo, con los alcances y facultades que se establecen en la materia.

4. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO FISCALIZACIONES

ACCION

Entender en la coordinación, supervisión y seguimiento de las tareas necesarias para cumplir con los planes dispuestos por la Superioridad, tendientes a verificar el grado de cumplimiento de los tributos y obligaciones de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, así como también de las referidas a la fiscalización de los reintegros impositivos efectuados por el Organismo.

TAREAS

1. Coordinar y supervisar las tareas de inspección de los contribuyentes y obligados conforme a los planes de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, mediante la aplicación de procedimientos internos y externos de auditoría, tendientes a mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Asegurar la aplicación uniforme de los criterios de fiscalización delineados por la Superioridad por partes de las unidades que le dependen.

3. Entender en la implementación de los mecanismos necesarios para el control de gestión y seguimiento de las fiscalizaciones efectuadas en el ámbito de la Dirección.

4. Impulsar la elaboración de instrucciones, planes y pautas de fiscalización y proponer modificaciones a las vigentes con el objeto de adecuar los procedimientos de fiscalización a las particularidades del área y de los sujetos a fiscalizar.

5. Elaborar informes para ser presentados a la Superioridad ilustrando sobre la marcha de los objetivos fijados, de acuerdo a su competencia.

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA
(TIPO)
(Corresponde a CINCO (5) unidades iguales denominadas: Nº I, II, III, IV y V)

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su jurisdicción, en las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales.

TAREAS

1. Efectuar en todo el ámbito de su jurisdicción la fiscalización de los tributos de acuerdo con los planes, normas y procedimientos que dicte la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

2. Inspeccionar en el domicilio de los contribuyentes y/o responsables, las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

3. Ejercer las funciones de contralor fiscal en los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación.

4. Entender en toda tarea externa, no originada en órdenes de intervención constituida por trámites de documentación de contribuyentes y/o responsables.

DIVISION COMPROBACIONES EXTERNAS

ACCION

Realizar, dentro del ámbito de su competencia, las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con las normas fijadas por la Superioridad.

Entender en la fiscalización de los reintegros impositivos efectuados por el Organismo como consecuencia de las solicitudes de acreditación, devolución y/o transferencia de gravámenes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

TAREAS

1. Realizar en todo el ámbito de su jurisdicción la verificación preventiva de los impuestos a cargo de la Dirección, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos que dicte la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

2. Inspeccionar en el domicilio de los contribuyentes y responsables las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

3. Efectuar las tareas de fiscalización necesarias para determinar la procedencia de los reintegros efectuados por el Organismo y realizar los ajustes que correspondan.

4. Informar a la División Recursos y Juicios Universales para emitir los actos impugnatorios correspondientes.

5. Entender en el análisis de las informaciones suministradas por terceros vinculadas con la situación fiscal de los contribuyentes y/o responsables.

6. Participar en la elaboración de informes de gestión en el ámbito de su competencia.

DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES

ACCION

Entender en las tareas de investigación selección y asignación de los casos que serán sometidos a fiscalización y/o comprobación externa; y en la tramitación de documentación para la ejecución de las funciones de verificación, control o prevención, realizadas en el ámbito de la Dirección.

TAREAS

1. Entender en la investigación de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Subdirección y efectuar la selección de los mismos para proceder a su fiscalización y/o comprobación, incluyendo la requisitoria de información para su evaluación.

2. Entender en los análisis técnicos de las declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión, a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.

3. Entender en la elaboración de informes previos al cargo, a requerimiento de la Superioridad.

DIVISION INVESTIGACION
(TIPO)
(Corresponde a DOS (2) unidades iguales denominadas: Nº 1 y Nº 2)

ACCION

Aplicar, en materia impositiva, estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación, de detección de desvíos y de lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; así como también tramitar la documentación para la verificación, control y prevención.

TAREAS

1. Efectuar las investigaciones tendientes a determinar el comportamiento de los contribuyentes y responsables, con la finalidad de direccionar las propuestas de operativos de fiscalización, conforme a las pautas impartidas por la Superioridad.

2. Realizar los análisis técnicos de las declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables, a fin de diseñar cursos de acción para reducirlas.

3. Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada, de corresponder.

4. Realizar relevamientos de inteligencia con relación a actividades, grupos de contribuyentes o personas determinadas con presunción de conductas fiscalmente evasivas y/o delictivas.

5. Promover la inmediata fiscalización de los casos que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

6. Interactuar con las áreas de fiscalización brindándole el asesoramiento necesario para el debido encausamiento del proceso.

7. Proponer cualquier otra acción de investigación tendiente a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes, en el ámbito de su competencia.

8. Producir y brindar toda la información necesaria previa al cargo, requerida por la Superioridad.

ANEXO C

AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos		
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	8	5
Dirección de Asuntos Internacionales	2	0
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	12	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. De la Seg. Soc	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	10
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación	1	0
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Planeamiento Edilicio	5	2
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización	1	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	6	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	3	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	1	2
Dirección de Servicios de Recaudación	4	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	1
Subdirección General de Recursos Humanos	1	0
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	3	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	8	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	17	9
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	2	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdireccion General de Coordinacion Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv.y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	3	2
Subdireccion General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	2	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	16	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	**279**	**69**



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 958/2012

Bs. As., 22/11/2012

VISTO los Expedientes Nros. 51497/2012, EXP-JGM:0050005/2012 y EXP-JGM:0051153/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Expediente Nº 2002-20560-12-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 por el que se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), y sus modificatorios Nros. 423 del 25 de marzo de 2010 y 1.914 del 7 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa Nº 1.126 del 8 de noviembre de 2012, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria Nº 467 del 20 de noviembre de 2012, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 946 del 13 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, como excepción a la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, por la Decisión Administrativa Nº 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó la cobertura de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por el artículo 2º de la referida Decisión Administrativa se facultó a disponer que las convocatorias y los procesos de selección sean organizados y ejecutados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10, modificada por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 467/12, se aprobó el Régimen de Selección de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que en tal sentido, y conforme al Régimen de Selección de Personal antes mencionado, se ha considerado oportuno organizarlo de conformidad con lo dispuesto en el inciso a), apartado ii) de su artículo 13.

Que así lo han solicitado los Ministerios de SALUD, y de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, mediante los Expedientes citados en el VISTO.

Que, de la misma manera, se ha expresado la propia JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el Expediente de su registro Nº 51.153/12.

Que por la Resolución Nº 946 del 21 de noviembre de 2012 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO VEINTE (120) cargos vacantes y financiados, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Que los integrantes de los Comités de Selección han procedido a definir las Bases del Concurso y coordinado para proceder mediante una Unica Convocatoria y Trámite de Inscripción.

Que las Bases de la aludida Convocatoria reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar sin ambigüedades las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que por su parte, corresponde efectuar el llamado a Concurso Extraordinario de los cargos autorizados para su cobertura.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), sustituido por la Ley Nº 26.338, y por el artículo 13 inciso a), apartado ii) de la Resolución ex S.G.P. Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las Bases de los Concursos definidas por los Comités de Selección designados por Resolución JGM Nº 946/12, para la cobertura de CIENTO VEINTE (120) cargos vacantes y financiados, correspondientes al Puesto de “Asistente Administrativo”, Agrupamiento General, Nivel Escalafonario “D” del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente, mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección General previsto en la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria.

ARTICULO 2º — Fíjase como período de preinscripción electrónica, el comprendido entre los días 27 de noviembre a partir de las 00:00 horas y el 21 de diciembre de 2012 hasta las 16:00 horas.

ARTICULO 3º — Fíjase como período de inscripción documental, el comprendido entre los días 10 y 21 de diciembre, entre las 09:00 horas y las 17:00 horas.

ARTICULO 4º — Fíjase como lugar de inscripción, asesoramiento y comunicación de información adicional, el Edificio Nuevo Estado, sito en Av. Belgrano Nº 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN M. ABAL MEDINA, Jefe de Gabinete de Ministros

ANEXO

EL ESTADO SELECCIONA

Se llama a concurso en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección General. Podrá participar únicamente el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

N	Ubicación estructural	Denominación	Nivel	Agrupamiento	Código
1	Jefatura de Gabinete de Ministros-Unidad Jefe de Gabinete	Asistente administrativo	D	General	2012-002690-JEGAMI-G-SI-X-D
2	Jefatura de Gabinete de Ministros-Unidad Jefe de Gabinete	Asistente administrativo	D	General	2012-002691-JEGAMI-G-SI-X-D
3	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002692-JEGAMI-G-SI-X-D
4	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002693-JEGAMI-G-SI-X-D
5	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002694-JEGAMI-G-SI-X-D
6	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002695-JEGAMI-G-SI-X-D
7	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Tecnologías de Gestión-Oficina Nacional de Tecnologías de la Información	Asistente administrativo	D	General	2012-002696-JEGAMI-G-SI-X-D
8	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Tecnologías de Gestión-Oficina Nacional de Contrataciones	Asistente administrativo	D	General	2012-002697-JEGAMI-G-SI-X-D
9	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Asistente administrativo	D	General	2012-002698-JEGAMI-G-SI-X-D
10	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002699-JEGAMI-G-SI-X-D
11	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002700-JEGAMI-G-SI-X-D
12	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Comunicación Pública-Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión	Asistente administrativo	D	General	2012-002701-JEGAMI-G-SI-X-D
13	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Comunicación Pública-Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión	Asistente administrativo	D	General	2012-002702-JEGAMI-G-SI-X-D
14	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Asistente administrativo	D	General	2012-002703-JEGAMI-G-SI-X-D
15	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Asistente administrativo	D	General	2012-002704-JEGAMI-G-SI-X-D
16	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación-Dirección Nacional de Control Ambiental	Asistente administrativo	D	General	2012-002705-JEGAMI-G-SI-X-D

N	Ubicación estructural	Denominación	Nivel	Agrupamiento	Código
17	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	Asistente administrativo	D	General	2012-002706-JEGAMI-G-SI-X-D
18	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Asistente administrativo	D	General	2012-002707-JEGAMI-G-SI-X-D
19	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental-Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	Asistente administrativo	D	General	2012-002708-JEGAMI-G-SI-X-D
20	Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable	Asistente administrativo	D	General	2012-002709-JEGAMI-G-SI-X-D
21	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002606-MINAGR-G-SI-X-D
22	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002607-MINAGR-G-SI-X-D
23	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002608-MINAGR-G-SI-X-D
24	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002609-MINAGR-G-SI-X-D
25	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002610-MINAGR-G-SI-X-D
26	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002611-MINAGR-G-SI-X-D
27	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002612-MINAGR-G-SI-X-D
28	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002613-MINAGR-G-SI-X-D
29	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002614-MINAGR-G-SI-X-D
30	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002615-MINAGR-G-SI-X-D
31	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002616-MINAGR-G-SI-X-D
32	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002617-MINAGR-G-SI-X-D
33	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002618-MINAGR-G-SI-X-D
34	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002619-MINAGR-G-SI-X-D

N	Ubicación estructural	Denominación	Nivel	Agrupamiento	Código
35	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002620-MINAGR-G-SI-X-D
36	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002621-MINAGR-G-SI-X-D
37	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002622-MINAGR-G-SI-X-D
38	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002623-MINAGR-G-SI-X-D
39	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002624-MINAGR-G-SI-X-D
40	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002625-MINAGR-G-SI-X-D
41	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002626-MINAGR-G-SI-X-D
42	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002627-MINAGR-G-SI-X-D
43	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002628-MINAGR-G-SI-X-D
44	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002629-MINAGR-G-SI-X-D
45	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002630-MINAGR-G-SI-X-D
46	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002631-MINAGR-G-SI-X-D
47	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002632-MINAGR-G-SI-X-D
48	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002633-MINAGR-G-SI-X-D
49	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002634-MINAGR-G-SI-X-D
50	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002635-MINAGR-G-SI-X-D
51	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002636-MINAGR-G-SI-X-D
52	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002637-MINAGR-G-SI-X-D
53	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002638-MINAGR-G-SI-X-D
54	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002639-MINAGR-G-SI-X-D

N	Ubicación estructural	Denominación	Nivel	Agrupamiento	Código
55	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002640-MINAGR-G-SI-X-D
56	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002641-MINAGR-G-SI-X-D
57	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002642-MINAGR-G-SI-X-D
58	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002643-MINAGR-G-SI-X-D
59	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002644-MINAGR-G-SI-X-D
60	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002645-MINAGR-G-SI-X-D
61	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002646-MINAGR-G-SI-X-D
62	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002647-MINAGR-G-SI-X-D
63	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002648-MINAGR-G-SI-X-D
64	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002649-MINAGR-G-SI-X-D
65	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002650-MINAGR-G-SI-X-D
66	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002651-MINAGR-G-SI-X-D
67	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002652-MINAGR-G-SI-X-D
68	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002653-MINAGR-G-SI-X-D
69	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002654-MINAGR-G-SI-X-D
70	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa	Asistente administrativo	D	General	2012-002655-MINAGR-G-SI-X-D
71	Ministerio de Salud-Unidad Ministro-Secretaría Privada	Asistente administrativo	D	General	2012-002522-MINSAL-G-SI-X-D
72	Ministerio de Salud-Unidad de Auditoría Interna	Asistente administrativo	D	General	2012-002474-MINSAL-G-SI-X-D
73	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación	Asistente administrativo	D	General	2012-002511-MINSAL-G-SI-X-D
74	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección de Despacho	Asistente administrativo	D	General	2012-002512-MINSAL-G-SI-X-D
75	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección de Despacho	Asistente administrativo	D	General	2012-002513-MINSAL-G-SI-X-D
76	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección de Sumarios	Asistente administrativo	D	General	2012-002506-MINSAL-G-SI-X-D
77	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración	Asistente administrativo	D	General	2012-002514-MINSAL-G-SI-X-D
78	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración	Asistente administrativo	D	General	2012-002515-MINSAL-G-SI-X-D
79	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración-Dirección de Compras, Patrimonio, Suministro y Servicios	Asistente administrativo	D	General	2012-002516-MINSAL-G-SI-X-D
80	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración-Dirección de Compras, Patrimonio, Suministro y Servicios	Asistente administrativo	D	General	2012-002517-MINSAL-G-SI-X-D
81	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración-Dirección de Compras, Patrimonio, Suministro y Servicios	Asistente administrativo	D	General	2012-002518-MINSAL-G-SI-X-D
82	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración-Dirección de Programación y Control Presupuestario	Asistente administrativo	D	General	2012-002519-MINSAL-G-SI-X-D
83	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración-Dirección de Programación y Control Presupuestario	Asistente administrativo	D	General	2012-002520-MINSAL-G-SI-X-D
84	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración-Dirección de Programación y Control Presupuestario	Asistente administrativo	D	General	2012-002521-MINSAL-G-SI-X-D
85	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Recursos Humanos-Dirección de Recursos Humanos	Asistente administrativo	D	General	2012-002508-MINSAL-G-SI-X-D
86	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Recursos Humanos-Dirección de Recursos Humanos	Asistente administrativo	D	General	2012-002509-MINSAL-G-SI-X-D
87	Ministerio de Salud-Secretaría de Coordinación-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Recursos Humanos-Dirección de Recursos Humanos	Asistente administrativo	D	General	2012-002510-MINSAL-G-SI-X-D
88	Ministerio de Salud-Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias	Asistente administrativo	D	General	2012-002499-MINSAL-G-SI-X-D
89	Ministerio de Salud-Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias-Dirección de Economía de la Salud	Asistente administrativo	D	General	2012-002500-MINSAL-G-SI-X-D

N	Ubicación estructural	Denominación	Nivel	Agrupamiento	Código
90	Ministerio de Salud-Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias-Dirección de Economía de la Salud	Asistente administrativo	D	General	2012-002501-MINSAL-G-SI-X-D
91	Ministerio de Salud-Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias-Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación	Asistente administrativo	D	General	2012-002502-MINSAL-G-SI-X-D
92	Ministerio de Salud-Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias-Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación	Asistente administrativo	D	General	2012-002503-MINSAL-G-SI-X-D
93	Ministerio de Salud-Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias-Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación-Dirección Nacional de Relaciones Internacionales	Asistente administrativo	D	General	2012-002504-MINSAL-G-SI-X-D
94	Ministerio de Salud-Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias-Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación-Dirección Nacional de Relaciones Internacionales	Asistente administrativo	D	General	2012-002505-MINSAL-G-SI-X-D
95	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos	Asistente administrativo	D	General	2012-002485-MINSAL-G-SI-X-D
96	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales	Asistente administrativo	D	General	2012-002494-MINSAL-G-SI-X-D
97	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales-Dirección de Gestión de Establecimientos Asistenciales	Asistente administrativo	D	General	2012-002497-MINSAL-G-SI-X-D
98	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales-Dirección de Gestión de Establecimientos Asistenciales	Asistente administrativo	D	General	2012-002498-MINSAL-G-SI-X-D
99	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales-Dirección de Supervisión y Monitoreo	Asistente administrativo	D	General	2012-002495-MINSAL-G-SI-X-D
100	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales-Dirección de Supervisión y Monitoreo	Asistente administrativo	D	General	2012-002496-MINSAL-G-SI-X-D
101	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización	Asistente administrativo	D	General	2012-002486-MINSAL-G-SI-X-D
102	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización-Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional	Asistente administrativo	D	General	2012-002490-MINSAL-G-SI-X-D
103	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización-Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional	Asistente administrativo	D	General	2012-002491-MINSAL-G-SI-X-D
104	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización-Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud	Asistente administrativo	D	General	2012-002487-MINSAL-G-SI-X-D
105	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización-Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud	Asistente administrativo	D	General	2012-002488-MINSAL-G-SI-X-D
106	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización-Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud-Dirección de Calidad en Servicios de Salud	Asistente administrativo	D	General	2012-002489-MINSAL-G-SI-X-D
107	Ministerio de Salud-Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos-Subsecretaría de Política, Regulación y Fiscalización-Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras	Asistente administrativo	D	General	2012-002493-MINSAL-G-SI-X-D
108	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios	Asistente administrativo	D	General	2012-002475-MINSAL-G-SI-X-D
109	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual	Asistente administrativo	D	General	2012-002476-MINSAL-G-SI-X-D
110	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias	Asistente administrativo	D	General	2012-002477-MINSAL-G-SI-X-D
111	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias	Asistente administrativo	D	General	2012-002478-MINSAL-G-SI-X-D
112	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias	Asistente administrativo	D	General	2012-002479-MINSAL-G-SI-X-D
113	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos	Asistente administrativo	D	General	2012-002480-MINSAL-G-SI-X-D
114	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos-Dirección de Epidemiología	Asistente administrativo	D	General	2012-002481-MINSAL-G-SI-X-D
115	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos-Dirección de Epidemiología	Asistente administrativo	D	General	2012-002482-MINSAL-G-SI-X-D
116	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos-Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles	Asistente administrativo	D	General	2012-002483-MINSAL-G-SI-X-D

N	Ubicación estructural	Denominación	Nivel	Agrupamiento	Código
117	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos-Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles	Asistente administrativo	D	General	2012-002484-MINSAL-G-SI-X-D
118	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Salud Comunitaria	Asistente administrativo	D	General	2012-002523-MINSAL-G-SI-X-D
119	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Salud Comunitaria-Dirección de Medicina Comunitaria	Asistente administrativo	D	General	2012-002524-MINSAL-G-SI-X-D
120	Ministerio de Salud-Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios-Subsecretaría de Salud Comunitaria-Dirección Nacional de Maternidad e Infancia	Asistente administrativo	D	General	2012-002525-MINSAL-G-SI-X-D

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible durante los procesos de cobertura en Av. Belgrano Nº 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar; y al finalizar los procesos, en Av. Presidente Sáenz Peña 511, de la misma jurisdicción.

Preinscripción electrónica: Desde el 27 de noviembre de 2012 a las 00:00 horas al 21 de diciembre de 2012 a las 16:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gob.ar

La preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: Desde el 10 de diciembre de 2012 al 21 de diciembre de 2012, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas en Av. Belgrano 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del 28 de diciembre de 2012. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Av. Presidente Sáenz Peña 511, Av. Belgrano 637 y Av. Julio Argentino Roca 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

1. Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con **UN (1) currículum vítae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

2. Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira.

3. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

4. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACION ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

Identificación del puesto: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Dedicación horaria semanal: 40 horas semanales.
Agrupamiento: General Tramo: General Nivel: D – SINEP
Remuneración: $ 4.681,20.-

Código Identificatorio:	Lugar de Trabajo:
2012-002690-JEGAMI-G-SI-X-D 2012-002691-JEGAMI-G-SI-X-D	BALCARCE 50-C.A.B.A.-1068
2012-002692-JEGAMI-G-SI-X-D 2012-002693-JEGAMI-G-SI-X-D 2012-002694-JEGAMI-G-SI-X-D 2012-002695-JEGAMI-G-SI-X-D	AV. JULIO A. ROCA 782-C.A.B.A.-1067
2012-002696-JEGAMI-G-SI-X-D	DIAG. ROQUE SAENZ PEÑA 511-C.A.B.A.-1035
2012-002697-JEGAMI-G-SI-X-D	DIAG. ROQUE SAENZ PEÑA 511-C.A.B.A.-1035
2012-002698-JEGAMI-G-SI-X-D	DIAG. ROQUE SAENZ PEÑA 511-C.A.B.A.-1035
2012-002699-JEGAMI-G-SI-X-D 2012-002700-JEGAMI-G-SI-X-D	AV. JULIO A. ROCA 782-C.A.B.A.-1067
2012-002701-JEGAMI-G-SI-X-D 2012-002702-JEGAMI-G-SI-X-D	BALCARCE 50-C.A.B.A.-1068
2012-002703-JEGAMI-G-SI-X-D 2012-002704-JEGAMI-G-SI-X-D	SAN MARTIN 451-C.A.B.A.-1068
2012-002705-JEGAMI-G-SI-X-D	SAN MARTIN 459-C.A.B.A.-1068
2012-002706-JEGAMI-G-SI-X-D	SAN MARTIN 459-C.A.B.A.-1068
2012-002707-JEGAMI-G-SI-X-D	SAN MARTIN 459-C.A.B.A.-1068
2012-002708-JEGAMI-G-SI-X-D	SAN MARTIN 459-C.A.B.A.-1068
2012-002709-JEGAMI-G-SI-X-D	SAN MARTIN 459-C.A.B.A.-1068
2012-002474-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002475-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002476-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002477-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002478-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002479-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002480-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002481-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002482-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002483-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002484-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002485-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002486-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002487-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002488-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002489-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002490-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002491-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002493-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002494-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002495-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002496-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002497-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002498-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002499-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002500-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002501-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002502-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002503-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002504-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002505-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002506-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002508-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002509-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002510-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002511-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002512-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002513-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002514-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002515-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002516-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002517-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002518-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002519-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002520-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002521-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002522-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002523-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002524-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002525-MINSAL-G-SI-X-D	AV. 9 DE JULIO 1925 - C1073ABA
2012-002606-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002607-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002608-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002609-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002610-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002611-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002612-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002613-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002614-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002615-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002616-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002617-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002618-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002619-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002620-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002621-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002622-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002623-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002624-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002625-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002626-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002627-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002628-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002629-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063

Código Identificatorio:	Lugar de Trabajo:
2012-002630-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002631-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002632-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002633-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002634-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002635-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002636-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002637-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002638-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002639-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002640-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002641-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002642-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002643-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002644-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002645-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002646-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002647-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002648-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002649-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002650-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002651-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002652-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002653-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002654-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063
2012-002655-MINAGR-G-SI-X-D	AV. PASEO COLON 982 - 1063

Objetivo del Puesto: Proveer a la gestión integral de la documentación administrativa, el registro y procesamiento simple de datos, la administración de archivos y la relación con usuarios internos y externos para el efectivo funcionamiento de la unidad organizativa.

Tareas que se realizan desde el puesto:

1. Asistir en la organización y realización integral de las diversas tareas administrativas.

2. Redactar con adecuada gramática y/o transcribir textos con corrección ortográfica, en formato y tiempo adecuados.

3. Verificar lo efectuado por otros auxiliares administrativos y colaborar con su entrenamiento.

4. Recibir, registrar clasificar y distribuir la documentación que ingrese y egrese de la unidad organizativa.

5. Archivar, recuperar y tramitar la documentación ingresada o salida, realizar el seguimiento de expedientes o actuaciones.

6. Realizar tareas de armado general y foliatura de expedientes o verificar las realizadas por otros auxiliares administrativos.

7. Mantener actualizado los archivos y bases de datos que correspondan.

8. Utilizar con destreza los medios de teletransmisión (fax, correo electrónico, etc.) en el envío documental y/o de informaciones.

9. Ingresar datos en las bases respectivas y operar Planillas de Cálculo.

10. Transcribir textos, datos e imágenes en la elaboración de presentaciones gráficas.

11. Mantener la agenda de autoridades administrativas y atender a la recepción de las visitas según se le requiera.

12. Asistir en la organización de citas, entrevistas, eventos, reuniones, seminarios, etc.

13. Atender al público y usuarios internos, sea personal o telefónicamente, informando adecuadamente dentro de las materias de su competencia y conocimiento o, cuando sea necesario, haciendo las derivaciones pertinentes solicitando referencias para comunicación posterior y registrándolas adecuadamente.

14. Atender al aprovisionamiento de materiales, útiles y elementos para el trabajo de la unidad organizativa y con los responsables administrativos respectivos.

15. Colaborar con la gestión del control interno de la asistencia o de las incidencias del personal, de las rendiciones de fondos, con la tramitación de pasajes y viáticos y/o con otras diligencias equivalentes.

16. Colaborar con la atención administrativa a otros integrantes de la unidad organizativa.

Responsabilidad del Puesto:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

Atributos personales para desempeñarse en el puesto:

Requisitos excluyentes:

a. Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, Nº 25.164, Anexo, artículo 5º, inciso f, que establece: "el que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación".

b. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).

c. Titulación:

1. Título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas administrativas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años; (Bachillerato Orientado a Economía y Administración).

2. Título de nivel secundario completo.

d. Experiencia Laboral:

1. Deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total en el supuesto de acreditar Título de nivel secundario completo. En el supuesto de acreditar Título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas administrativas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar será por la mitad de esas cantidades.

2. En el caso de estudiantes universitarios de carreras afines se eximirá este requisito de tener aprobado DOS (2) años de estudios.

Requisitos deseables:

• Acreditar actividades de capacitación o entrenamiento específico en gestión de tareas administrativas y archivo y manejo de documentación.

• Acreditar fehacientemente experiencia laboral adicional a la según corresponda a la titulación, en una o varias tareas afines al puesto de trabajo.

• Certificar buen manejo y/o actividades de capacitación en redacción, uso del computador, manejo de aplicativos informáticos para procesamiento de textos, planilla de cálculo, presentaciones gráficas, navegación por INTERNET.

• Acreditar manejo de operadores de bases de datos.

• Experiencia y/o capacitación en atención al público.

Competencias Técnicas

Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo, en las siguientes materias y con nivel:

Avanzado en:

- Manejo de procesador de textos, correo electrónico e Internet.

- Mecanografiado.

- Gramática y ortografía aplicables.

- Archivo, clasificación y recuperación de documentos escritos y digitales.

- Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

- Norma para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/1985).

Intermedio en:

- Manejo de planilla de cálculo y representadores gráficos.

- Manejo de Inventarios

- Reglamento para Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (Decreto Nº 759/66).

- Normas para la atención al público (Decreto Nº 237/1988 y modificatorio).

- Nociones generales de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario Nº 1.759/1972 (t.o. 1991). Especial referencia a Título II: De los Expedientes, Ambito de aplicación y Plazos. Nociones de acto y procedimiento administrativo.

- Nociones generales de la estructura organizativa de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada en la que se comprende el puesto, y principales responsabilidades y acciones de cada una.

- Nociones generales de la estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (ministerios, denominación y niveles jerárquicos). (Ley Nº 26.338 y Decreto Nº 357/2002 y modificatorios).

- Nociones sobre la Ley Nº 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario Nº 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 214/2006) en lo concerniente a: Ambito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso - Derechos, Deberes, Prohibiciones y Causales de Egreso.

- Prólogo - Régimen de carrera y Comisiones paritarias permanentes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional Dto. Nº 214/06.

- Nociones del Régimen sobre Etica en el ejercicio de la Función Pública (Ley Nº 25.188 - Capítulos I y II). Objeto y sujetos alcanzados - Deberes y pautas de comportamiento ético.

- Previsiones de la Constitución Nacional sobre estabilidad, otras garantías para el empleo e idoneidad.

- Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto Nº 2098/2008). Ambito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios. Régimen de Promoción de Grado y Tramo en el nivel concursado.

Competencias Institucionales

Trabajo en equipo y cooperación

• Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

• Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad

• Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.

• Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Compromiso con el aprendizaje

• Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.

• Genera acciones de cambio personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.

Orientación al usuario

• Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.

e. 23/11/2012 Nº 118167/12 v. 23/11/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 955/2012

Bs. As., 22/11/2012

VISTO el Expediente Nº 30.367/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Decretos Nº 423 del 25 de marzo de 2010 y Nº 1.914 del 7 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa Nº 470 del 23 de junio de 2011, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, modificada por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 467 del 20 de noviembre de 2012, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 892 del 13 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10, modificada por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 467/12, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa Nº 470 de fecha 23 de junio de 2011 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución Nº 892 del 13 de noviembre de 2012 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de NOVENTA (90) cargos vacantes y financiados, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria antes mencionada.

Que los integrantes del Comité de Selección han definido las Bases de las respectivas convocatorias.

Que las Bases de las aludidas Convocatorias reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso Extraordinario de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases de los Concursos respectivos conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), sustituido por la Ley Nº 26.338 y el Artículo 15 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las Bases de los Concursos definidas por los Comités de Selección para la cobertura de NOVENTA (90) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y general, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Fíjase como período de preinscripción electrónica de los respectivos Concursos el comprendido entre los días 27 de noviembre a partir de las 00:00 horas y el 21 de diciembre de 2012 hasta las 16:00 horas.

ARTICULO 5º — Fíjase como período de inscripción documental de los respectivos Concursos el comprendido entre los días 10 y 21 de diciembre, entre las 09:00 horas y las 17:00 horas.

ARTICULO 6º — Fíjase como lugar de inscripción el Edificio Nuevo Estado, sito en Av. Belgrano Nº 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 7º — Fíjase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, Av. Julio A. Roca Nº 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er piso, Departamento de Selección, Evaluación y Capacitación - Coordinación de Personal —Dirección General de Administración de Recursos Humanos— a partir del 27 de noviembre de 2012, en el horario comprendido entre las 10:00 horas y las 16:00 horas.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN M. ABAL MEDINA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EL ESTADO SELECCIONA

Se llama a concurso en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección General. Podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
1	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	Profesional Experto en Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	A	Profesional	2012-002435-SECAMB-P-SI-X-A
2	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	Profesional Especializado en Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	B	Profesional	2012-002436-SECAMB-P-SI-X-B
3	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	Profesional Experto en Coordinación de Políticas Ambientales	A	Profesional	2012-002441-SECAMB-P-SI-X-A
4	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Profesional Experto en Planificación y Política Ambiental	A	Profesional	2012-002445-SECAMB-P-SI-X-A
5	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable	Profesional Experto en Promoción del Desarrollo Sustentable	A	Profesional	2012-002455-SECAMB-P-SI-X-A
6	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable	Profesional Especializado en Promoción del Desarrollo Sustentable	B	Profesional	2012-002456-SECAMB-P-SI-X-B
7	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Unidad Secretario	Profesional Experto en Ambiente y Desarrollo Sustentable	A	Profesional	2012-002459-SECAMB-P-SI-X-A
8	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Unidad Secretario	Profesional Especializado en Coordinación Administrativa	B	Profesional	2012-002460-SECAMB-P-SI-X-B
9	Secretaría de Medios de Comunicación-Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión	Asesor Periodístico Experto	A	Profesional	2012-002602-JEGAMI-P-SI-X-A
10	Secretaría de Evaluación Presupuestaria-Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional	Profesional Experto en Presupuesto y Relaciones Laborales	A	Profesional	2012-002542-JEGAMI-P-SI-X-A
11	Secretaría de Evaluación Presupuestaria-Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional-Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria	Profesional Especializado en Asuntos Laborales	B	Profesional	2012-002543-JEGAMI-P-SI-X-B
12	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa	Profesional Asesor Contable Especializado	B	Profesional	2012-002552-JEGAMI-P-SI-X-B
13	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa-Dirección de Presupuesto, Compras y Contrataciones	Profesional Especializado de Patrimonio	B	Profesional	2012-002555-JEGAMI-P-SI-X-B
14	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Recursos Humanos	Profesional Especializado en Coordinación Administrativa	B	Profesional	2012-002556-JEGAMI-P-SI-X-B

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
15	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa-Dirección de Administración y Contabilidad	Profesional Especializado en Coordinación de Contabilidad	B	Profesional	2012-002557-JEGAMI-P-SI-X-B
16	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Asuntos Jurídicos	Asesor Jurídico Especializado en Medios de Comunicación	B	Profesional	2012-002564-JEGAMI-P-SI-X-B
17	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Instituto Nacional de la Administración Pública	Profesional Asistente de Investigación	C	Profesional	2012-002568-JEGAMI-P-SI-X-C
18	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Instituto Nacional de la Administración Pública	Profesional Especializado en Capacitación	B	Profesional	2012-002569-JEGAMI-P-SI-X-B
19	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Asesor Experto en Empleo Público	A	Profesional	2012-002571-JEGAMI-P-SI-X-A
20	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Profesional Especializado en Gestión del Nomenclador de Puestos y Funciones	B	Profesional	2012-002576-JEGAMI-P-SI-X-B
21	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Innovación de Gestión	Profesional Especializado en Coordinación de Normativa Organizacional	B	Profesional	2012-002578-JEGAMI-P-SI-X-B
22	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Tecnologías de Gestión-Oficina Nacional de Contrataciones	Profesional Analista en el Sistema de Proveedores del Estado	C	Profesional	2012-002583-JEGAMI-P-SI-X-C
23	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Tecnologías de Gestión-Oficina Nacional de Tecnologías Información	Profesional Especializado en Análisis de Sistemas	B	Profesional	2012-002586-JEGAMI-P-SI-X-B
24	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especializado en Cooperación Legislativa con Provincias y Municipios	B	Profesional	2012-002596-JEGAMI-P-SI-X-B
25	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especializado en Políticas Participativas	B	Profesional	2012-002598-JEGAMI-P-SI-X-B
26	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Experto de Gestión de la Información Parlamentaria	A	Profesional	2012-002600-JEGAMI-P-SI-X-A
27	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Experto en Normativa Parlamentaria	A	Profesional	2012-002601-JEGAMI-P-SI-X-A

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Av. Belgrano Nº 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar.

Preinscripción electrónica: Desde el 27 de noviembre de 2012 a las 00:00 horas al 21 de diciembre de 2012 a las 16:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gob.ar.

La preinscripción podrá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: Desde el 10 de diciembre de 2012 al 21 de diciembre de 2012, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas en Av. Belgrano 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del 28 de diciembre de 2012 a las 09:00 horas. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Av. Presidente Sáenz Peña 511, Av. Belgrano 637 y Av. Julio Argentino Roca 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

1. Formulario, de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada impreso conforme al aplicativo disponible durante el período de preinscripción electrónica. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con **UN (1) currículum vítae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

2. Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira conforme a lo que se establece en los artículos 14° y 15° del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008.

3. Declaración Jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

4. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACION ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

Id. 1
Identificación del puesto: PROFESIONAL EXPERTO EN FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION
Código Identificatorio: 2012-002435-SECAMB-P-SI-X-A
Dedicación horaria semanal: 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 11.264,76.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id.2
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION
Código Identificatorio: 2012-002436-SECAMB-P-SI-X-B
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 7.858.44.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id.3
Identificación del puesto: PROFESIONAL EXPERTO EN COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES
Código Identificatorio: 2012-002441-SECAMB-P-SI-X-A
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 11264,76 Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id.4
Identificación del puesto: PROFESIONAL EXPERTO EN PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL
Código Identificatorio: 2012-002445-SECAMB-P-SI-X-A
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A – SINEP - Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 11.264.76.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id. 5
Identificación del puesto: PROFESIONAL EXPERTO EN PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
Código Identificatorio: 2012-002455-SECAMB-P-SI-X-A
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A – SINEP - Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 11.264.76.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id. 6
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
Código Identificatorio: 2012-002456-SECAMB-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B – SINEP - Dto. Nº 2098/2008

Remuneración: $ 7.858,44.-Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id. 7
Identificación del puesto: PROFESIONAL EXPERTO EN AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE
Código Identificatorio: 2012-002459-SECAMB-P-SI-X-A
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 11264,76.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id. 8
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN COORDINACION ADMINISTRATIVA
Código Identificatorio: 2012-002460-SECAMB-P-SI-X-B
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B – SINEP - Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 7.858,44.-Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id. 9
Identificación del puesto: ASESOR PERIODISTICO EXPERTO
Código Identificatorio: 2012-002602-JEGAMI-P-SI-A
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A
Remuneración: $ 11.264, 76.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 3.942,67.-
Lugar de Trabajo: Lugar de trabajo: Balcarce 24 – PB CABA

Id. 10
Identificación del puesto: PROFESIONAL EXPERTO EN PRESUPUESTO Y RELACIONES LABORALES
Código Identificatorio: 2012-002542-JEGAMI-P-SI-X-A
Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A
Remuneración: $ 11.264,76.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 3.942,67.-

Id.11
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ASUNTOS LABORALES
Código Identificatorio: 2012-002543-JEGAMI-P-SI-X-B
Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44.- más el 35% de la asignación básica correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 12
Identificación del puesto: PROFESIONAL ASESOR CONTABLE ESPECIALIZADO
Código Identificatorio: 2012-002552-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,93.-
Lugar de Trabajo: Lugar de trabajo: Julio A. Roca 782 8º CABA

Id. 13
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PATRIMONIO
Código Identificatorio: 2012-002555-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, 8º piso, CABA.

Id. 14
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN COORDINACION ADMINISTRATIVA
Código Identificatorio: 2012-002556-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858.44.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782 3º piso, CABA.

Id. 15
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN COORDINACION DE CONTABILIDAD
Código Identificatorio: 2012-002557-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7858, 44.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782 8º CABA

Id. 16
Identificación del puesto: ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO EN MEDIOS DE COMUNICACION
Código Identificatorio: 2012-002564-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 9.639,61 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 17
Identificación del puesto: PROFESIONAL ASISTENTE DE INVESTIGACION
Código Identificatorio: 2012-002568-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 18
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CAPACITACION
Código Identificatorio: 2012-002569-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 19
Identificación del puesto: ASESOR EXPERTO EN EMPLEO PUBLICO
Código Identificatorio: 2012-002571-JEGAMI-P-SI-X-A
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A
Remuneración: $ 11.264,76.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 3.927,67.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511 – CABA

Id. 20
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GESTION DEL NOMENCLADOR DE PUESTOS Y FUNCIONES
Código Identificatorio: 2012-002576-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 21
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN COORDINACION DE NORMATIVA ORGANIZACIONAL
Código Identificatorio: 2012-002578-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: OCHO (8) horas diarias, CUARENTA (40) horas semanales de lunes a viernes.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 7.858.44.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA

Id. 22
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN EL SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Código Identificatorio: 2012-002583-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511 – CABA

Id. 23
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ANALISIS DE SISTEMAS
Código Identificatorio: 2012-002586-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,446.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.- más el 30% de la asignación básica del nivel correspondiente al suplemento de función específica de carácter informático.
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511 - CABA

Id. 24
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALISTA EN COOPERACION LEGISLATIVA CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.
Código Identificatorio: 2012-002596-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 25
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALISTA EN POLITICAS PARTICIPATIVAS
Código Identificatorio: 2012-002598-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 26
Identificación del puesto: PROFESIONAL EXPERTO DE GESTION DE LA INFORMACION PARLAMENTARIA
Código Identificatorio: 2012-002600-JEGAMI-P-SI-X-A
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A
Remuneración: $ 11.264,76 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 3.942,67.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 27
Identificación del puesto: PROFESIONAL EXPERTO DE NORMATIVA PARLAMENTARIA
Código Identificatorio: 2012-002601-JEGAMI-P-SI-X-A
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: A
Remuneración: $ 11.264,76 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 3.942,67.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EL ESTADO SELECCIONA

Se llama a concurso en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección Abierto. Podrá participar todo aquel aspirante que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las Bases y Condiciones del Concurso.

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
28	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Comunidad-Dirección de Residuos Peligrosos	Asesor Jurídico	C	Profesional	2012-002437-SECAMB-P-SI-X-C
29	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Comunidad-Dirección de Prevención y Recomposición Ambiental	Asesor Jurídico	C	Profesional	2012-002438-SECAMB-P-SI-X-C
30	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación-Dirección de Infracciones Ambientales	Asesor Jurídico	C	Profesional	2012-002439-SECAMB-P-SI-X-C
31	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	Profesional Responsable en Prog. de Control y Fiscalización Amb. y Prevención de la Contaminación	C	Profesional	2012-002440-SECAMB-P-SI-X-C
32	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	Profesional Especializado en Coordinación de Política Ambiental	B	Profesional	2012-002442-SECAMB-P-SI-X-B
33	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales-Dirección Nacional de Articulación Institucional	Profesional Responsable en Articulación Institucional	C	Profesional	2012-002443-SECAMB-P-SI-X-C
34	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	Profesional Responsable en Coordinación de Política Ambiental	C	Profesional	2012-002444-SECAMB-P-SI-X-C
35	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Profesional Especializado en Planificación y Política Ambiental	B	Profesional	2012-002446-SECAMB-P-SI-X-B
36	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental-Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	Profesional Responsable en Proyectos de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	C	Profesional	2012-002447-SECAMB-P-SI-X-C
37	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental-Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	Profesional Responsable en Proyectos de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	C	Profesional	2012-002448-SECAMB-P-SI-X-C
38	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental-Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	Profesional Responsable en Proyectos de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	C	Profesional	2012-002449-SECAMB-P-SI-X-C
39	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental-Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	Profesional Responsable en Proyectos de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	C	Profesional	2012-002450-SECAMB-P-SI-X-C
40	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental-Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	Profesional Responsable en Proyectos de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	C	Profesional	2012-002451-SECAMB-P-SI-X-C
41	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Profesional Responsable en Planificación y Política Ambiental	C	Profesional	2012-002452-SECAMB-P-SI-X-C
42	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Profesional Responsable en Planificación y Política Ambiental	C	Profesional	2012-002453-SECAMB-P-SI-X-C
43	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Profesional Responsable en Planificación y Política Ambiental	C	Profesional	2012-002454-SECAMB-P-SI-X-C
44	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable-Dirección Nacional de Gestión del Desarrollo Sustentable	Profesional Responsable en Gestión del Desarrollo Sustentable	C	Profesional	2012-002457-SECAMB-P-SI-X-C
45	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable-Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable	Profesional Responsable en Producción Limpia y Consumo Sustentable	C	Profesional	2012-002458-SECAMB-P-SI-X-C
46	Secretaría de Comunicación Pública-Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión	Profesional Publicitario Especializado	B	Profesional	2012-002603-JEGAMI-P-SI-X-B
47	Secretaría de Comunicación Pública-Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión	Profesional Publicitario Especializado	B	Profesional	2012-002604-JEGAMI-P-SI-X-B
48	Secretaría de Comunicación Pública-Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión	Profesional Publicitario Especializado	B	Profesional	2012-002605-JEGAMI-P-SI-X-B
49	Secretaría de Evaluación Presupuestaria-Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional-Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria	Profesional Especializado en Presupuesto	B	Profesional	2012-002544-JEGAMI-P-SI-X-B
50	Secretaría de Evaluación Presupuestaria-Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional-Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria	Profesional Especializado en Presupuesto	B	Profesional	2012-002545-JEGAMI-P-SI-X-B

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
51	Secretaría de Evaluación Presupuestaria-Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional-Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria	Profesional Analista de Presupuesto	C	Profesional	2012-002546-JEGAMI-P-SI-X-C
52	Secretaría de Evaluación Presupuestaria-Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional-Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria	Profesional Analista de Presupuesto	C	Profesional	2012-002547-JEGAMI-P-SI-X-C
53	Secretaría de Evaluación Presupuestaria-Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional-Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria	Profesional Analista de Presupuesto	C	Profesional	2012-002548-JEGAMI-P-SI-X-C
54	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa	Analista Programador Profesional	C	Profesional	2012-002549-JEGAMI-P-SI-X-C
55	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa	Asesor Jurídico	C	Profesional	2012-002550-JEGAMI-P-SI-X-C
56	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Administración de Recursos Humanos	Profesional Analista en Gestión de Personal	C	Profesional	2012-002551-JEGAMI-P-SI-X-C
57	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa	Profesional Contable	C	Profesional	2012-002553-JEGAMI-P-SI-X-C
58	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa	Profesional en Administración Financiera	C	Profesional	2012-002554-JEGAMI-P-SI-X-C
59	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa-Dirección de Operaciones y Servicios Generales	Profesional Especializado en Mantenimiento Edilicio	B	Profesional	2012-002558-JEGAMI-P-SI-X-B
60	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa-Dirección de Presupuesto, Compras y Contrataciones	Profesional Responsable de Compras	C	Profesional	2012-002559-JEGAMI-P-SI-X-C
61	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa	Profesional Responsable de Control de Rendición de Cuentas	C	Profesional	2012-002560-JEGAMI-P-SI-X-C
62	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa-Dirección de Presupuesto, Compras y Contrataciones	Profesional Responsable de Presupuesto	C	Profesional	2012-002561-JEGAMI-P-SI-X-C
63	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General Técnico Administrativa	Responsable de Mantenimiento	C	Profesional	2012-002562-JEGAMI-P-SI-X-C
64	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Asuntos Jurídicos	Asesor Jurídico Especializado en Medio Ambiente	B	Profesional	2012-002563-JEGAMI-P-SI-X-B
65	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Asuntos Jurídicos	Asesor Jurídico Dictaminante	C	Profesional	2012-002565-JEGAMI-P-SI-X-C
66	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Asuntos Jurídicos	Asesor Jurídico Dictaminante	C	Profesional	2012-002566-JEGAMI-P-SI-X-C
67	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Coordinación Administrativa-Dirección General de Asuntos Jurídicos	Asesor Jurídico Litigante	C	Profesional	2012-002567-JEGAMI-P-SI-X-C
68	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Instituto Nacional de la Administración Pública	Profesional Responsable de Plataforma de Capacitación	C	Profesional	2012-002570-JEGAMI-P-SI-X-C
69	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Profesional Analista en Asuntos Técnicos de Personal	C	Profesional	2012-002572-JEGAMI-P-SI-X-C
70	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Profesional Analista en Evaluación de Desempeño	C	Profesional	2012-002573-JEGAMI-P-SI-X-C
71	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Profesional Analista en Gestión de Personal	C	Profesional	2012-002574-JEGAMI-P-SI-X-C
72	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Profesional Analista en Gestión de Relaciones Laborales	C	Profesional	2012-002575-JEGAMI-P-SI-X-C
73	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Responsable Técnico de los Registros de Personal	C	Profesional	2012-002577-JEGAMI-P-SI-X-C

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
74	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Innovación de Gestión	Profesional Analista en Reingeniería en Procesos de la Administración Pública Nacional	C	Profesional	2012-002579-JEGAMI-P-SI-X-C
75	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Innovación de Gestión	Profesional Asistente de Programas y Sistemas de Gestión Calidad	C	Profesional	2012-002580-JEGAMI-P-SI-X-C
76	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Innovación de Gestión	Profesional Asistente de Programas y Sistemas de Gestión Calidad	C	Profesional	2012-002581-JEGAMI-P-SI-X-C
77	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Innovación de Gestión	Profesional en Planificación Estratégica de Organizaciones Públicas	C	Profesional	2012-002582-JEGAMI-P-SI-X-C
78	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Tecnologías de Gestión-Oficina Nacional de Contrataciones	Profesional Analista en Estudios Técnicos y de Gestión de Contrataciones	C	Profesional	2012-002584-JEGAMI-P-SI-X-C
79	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Tecnologías de Gestión-Oficina Nacional de Contrataciones	Profesional Analista para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas	C	Profesional	2012-002585-JEGAMI-P-SI-X-C
80	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa-Subsecretaría de Tecnologías de Gestión-Oficina Nacional de Tecnologías Información	Abogado Dictaminante - Litigante	C	Profesional	2012-002587-JEGAMI-P-SI-X-C
81	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Asistente de Gestión de Normativa Parlamentaria	D	General	2012-002588-JEGAMI-G-SI-X-D
82	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Asistente Técnico en Gestión de la Información Parlamentaria	D	General	2012-002589-JEGAMI-G-SI-X-D
83	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Diseñador Audiovisual Profesional	C	Profesional	2012-002590-JEGAMI-P-SI-X-C
84	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Analista en Apoyo Institucional	C	Profesional	2012-002591-JEGAMI-P-SI-X-C
85	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Analista en Cooperación Legislativa Internacional	C	Profesional	2012-002592-JEGAMI-P-SI-X-C
86	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Analista en Relaciones Legislativas Municipales	C	Profesional	2012-002593-JEGAMI-P-SI-X-C
87	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Analista en Relaciones Legislativas Provinciales	C	Profesional	2012-002594-JEGAMI-P-SI-X-C
88	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional en Comunicación Institucional	C	Profesional	2012-002595-JEGAMI-P-SI-X-C
89	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especializado en Cooperación Legislativa Internacional	B	Profesional	2012-002597-JEGAMI-P-SI-X-B
90	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especializado en Procesos de Calidad Legislativa	B	Profesional	2012-002599-JEGAMI-P-SI-X-B

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Av. Belgrano Nº 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar.

Preinscripción electrónica: Desde el 27 de noviembre de 2012 a las 00:00 horas al 21 de diciembre de 2012 a las 16:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gob.ar.

La preinscripción podrá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: Desde el 10 de diciembre de 2012 al 21 de diciembre de 2012, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas en Av. Belgrano 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del 28 de diciembre de 2012 a las 09:00 horas. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Av. Presidente Sáenz Peña 511, Av. Belgrano 637 y Av. Julio Argentino Roca 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

1. Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada impreso conforme al aplicativo disponible durante el período de preinscripción electrónica. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con **UN (1) currículum vítae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

2. Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira conforme a lo que se establece en los artículos 14° y 15° del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008.

3. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

4. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACION ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

Id.28
Identificación del puesto: ASESOR JURIDICO
Código Identificatorio: 2012-002437-SECAMB-P-SI-X-C
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id29
Identificación del puesto: ASESOR JURIDICO
Código Identificatorio: 2012-002438-SECAMB-P-SI-X-C
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id30
Identificación del puesto: ASESOR JURIDICO
Código Identificatorio: 2012-002439-SECAMB-P-SI-X-C
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id31
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE EN PROGRAMAS DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION
Código Identificatorio: 2012-002440-SECAMB-P-SI-X-C
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id32
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN COORDINACION DE POLITICA AMBIENTAL
Código Identificatorio: 2012-002442-SECAMB-P-SI-X-B
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B – SINEP - Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 7858,44.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id 33
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE EN ARTICULACION INSTITUCIONAL
Código Identificatorio: 2012-002443-SECAMB-P-SI-X-C
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.

Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id 34
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE EN COORDINACION DE POLITICA AMBIENTAL
Código Identificatorio: 2012-002444-SECAMB-P-SI-X-C
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id 35
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL
Código Identificatorio: 2012-002446-SECAMB-P-SI-X-B
Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B - SINEP - Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 7858.44.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id 36 – Id 40
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE EN PROYECTOS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD
Código Identificatorio:
2012-002447-SECAMB-P-SI-X-C
2012-002448-SECAMB-P-SI-X-C
2012-002449-SECAMB-P-SI-X-C
2012-002450-SECAMB-P-SI-X-C
2012-002451-SECAMB-P-SI-X-C

Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id 41 – Id 43
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE EN PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL
Código Identificatorio:
2012-002452-SECAMB-P-SI-X-C
2012-002453-SECAMB-P-SI-X-C
2012-002454-SECAMB-P-SI-X-C

Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id. 44
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE EN GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
Código Identificatorio: 2012-002457-SECAMB-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id. 45
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE EN PRODUCCION LIMPIA Y CONSUMO SUSTENTABLE
Código Identificatorio: 2012-002458-SECAMB-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: Lunes a Viernes 9 a 17 hs. 40 horas semanales.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP
Remuneración: $ 5388.36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: San Martín 451. CABA

Id. 46
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código Identificatorio: 2012-002603-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 3 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: Profesional Nivel: B
Remuneración: $ 7.844,44.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2750, 45.-
Lugar de Trabajo: Balcarce 24 – PB

Id. 47
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código Identificatorio: 2012-002604-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 3 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: Profesional Nivel: B
Remuneración: $ 7.844,44.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2750, 45.-
Lugar de Trabajo: Balcarce 24 – PB

Id. 48
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código Identificatorio: 2012-002605-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 3 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: Profesional Nivel: B
Remuneración: $ 7.844,44.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2750, 45.-
Lugar de Trabajo: Balcarce 24 – PB

Id. 49
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTO
Código Identificatorio: 2012-002544-JEGAMI-P-SI-X-B
2012-002545-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 2 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 50
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTO
Código Identificatorio: 2012-002545-JEGAMI-P-SI-X-B
2012-002545-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 2 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 51
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código Identificatorio: 2012-002546-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 3 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Lugar de trabajo: Julio A. Roca 782, 7º piso, CABA.

Id. 52
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código Identificatorio: 2012-002547-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 3 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Lugar de trabajo: Julio A. Roca 782, 7º piso, CABA.

Id. 53

Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código Identificatorio: 2012-002548-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 3 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Lugar de trabajo: Julio A. Roca 782, 7º piso, CABA.

Id. 54
Identificación del puesto: ANALISTA PROGRAMADOR PROFESIONAL
Código Identificatorio: 2012-002549-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Lugar de trabajo: Julio A. Roca 782 7º CABA

Id. 55
Identificación del puesto: ASESOR JURIDICO
Código Identificatorio: 2012-002550-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Lugar de trabajo: Balcarce 50, CABA.

Id. 56
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN GESTION DE PERSONAL
Código Identificatorio: 2012-002551-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, 3º piso, CABA. del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,92

Id. 57
Identificación del puesto: PROFESIONAL CONTABLE
Código Identificatorio: 2012-002553-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Lugar de trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 58
Identificación del puesto: PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA
Código Identificatorio: 2012-002554-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782 8º CABA

Id. 59
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO EDILICIO
Código Identificatorio: 2012-002558-JEGAMI-P-SI-X-B

Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: PROFESIONAL Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA

Id. 60
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE DE COMPRAS
Código Identificatorio: 2012-002559-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, 8º piso, CABA.

Id. 61
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE DE CONTROL DE RENDICION DE CUENTAS
Código Identificatorio: 2012-002560-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,35.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, 8º piso, CABA.

Id. 62
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
Código Identificatorio: 2012-002561-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, 8º piso, CABA.

Id. 63
Identificación del puesto: RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO
Código Identificatorio: 2012-002562-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,35.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, 4º piso, CABA.

Id. 64
Identificación del puesto: ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO EN MEDIO AMBIENTE
Código Identificatorio: 2012-002563-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA

Id. 65-66
Identificación del puesto: ASESOR JURIDICO DICTAMINANTE
Código Identificatorio: 2012-002565-JEGAMI-P-SI-X-B. 2012-002566-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 2 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA

Id. 67
Identificación del puesto: ASESOR JURIDICO LITIGANTE
Código Identificatorio: 2012-002567-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782. CABA

Id. 68
Identificación del puesto: PROFESIONAL RESPONSABLE DE PLATAFORMA DE CAPACITACION
Código Identificatorio: 2012-002570-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.

Id. 69
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN ASUNTOS TECNICOS DE PERSONAL
Código Identificatorio: 2012-002572-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 70
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN EVALUACION DE DESEMPEÑO
Código Identificatorio: 2012-002573-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 71
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN GESTION DE PERSONAL
Código Identificatorio: 2012-002574-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: GENERAL Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 72
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN GESTION DE RELACIONES LABORALES
Código Identificatorio: 2012-002575-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 73
Identificación del puesto: RESPONSABLE TECNICO DE LOS REGISTROS DE PERSONAL
Código Identificatorio: 2012-002577-JEGAMI-G-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: General Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 74
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN REINGENIERIA EN PROCESOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Código Identificatorio: 2012-002579-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: OCHO (8) horas diarias, CUARENTA (40) horas semanales de lunes a viernes.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 5.388,36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA

Id. 75
Identificación del puesto: PROFESIONAL ASISTENTE DE PROGRAMAS Y SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD
Código Identificatorio: 2012-002580-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: OCHO (8) horas diarias, CUARENTA (40) horas semanales de lunes a viernes.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 5.388,36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA

Id. 76
Identificación del puesto: PROFESIONAL ASISTENTE DE PROGRAMAS Y SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD
Código Identificatorio: 2012-002581-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: OCHO (8) horas diarias, CUARENTA (40) horas semanales de lunes a viernes.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 5.388,36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA

Id. 77
Identificación del puesto: PROFESIONAL EN PLANIFICACION ESTRATEGICA DE ORGANIZACIONES PUBLICAS
Código Identificatorio: 2012-002582-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: OCHO (8) horas diarias, CUARENTA (40) horas semanales de lunes a viernes.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C - SINEP- Dto. Nº 2098/2008
Remuneración: $ 5.388,36.- Suplemento por Agrupamiento profesional: 35% de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA

Id. 78
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN ESTUDIOS TECNICOS Y DE GESTION DE CONTRATACIONES
Código Identificatorio: 2012-002584-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511 – CABA

Id. 79
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Código Identificatorio: 2012-002585-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511 – CABA

Id. 80
Identificación del puesto: ABOGADO DICTAMINANTE/LITIGANTE
Código Identificatorio: 2012-002587-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.

Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511 - CABA

Id. 81
Identificación del puesto: ASISTENTE DE GESTION DE NORMATIVA PARLAMENTARIA
Código Identificatorio: 2012-002588-JEGAMI-SI-X-D
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: General Tramo: General Nivel: D
Remuneración: $ 4.681,20.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Adicional por Capacitación Terciaria de $ 1.170,.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 82
Identificación del puesto: ASISTENTE TECNICO EN GESTION DE LA INFORMACION PARLAMENTARIA
Código Identificatorio: 2012-002589-JEGAMI-P-SI-X-D
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: General Tramo: General Nivel: D
Remuneración: $ 4.681,20.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Adicional por Capacitación Terciaria de $ 1.170,.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 83
Identificación del puesto: DISEÑADOR AUDIOVISUAL PROFESIONAL
Código Identificatorio: 2012-002590-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 84
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN APOYO INSTITUCIONAL
Código Identificatorio: 2012-002591-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 85
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN COOPERACION LEGISLATIVA INTERNACIONAL
Código Identificatorio: 2012-002592-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 86
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN RELACIONES LEGISLATIVAS MUNICIPALES.
Código Identificatorio: 2012-002593-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 87
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA EN RELACIONES LEGISLATIVAS PROVINCIALES
Código Identificatorio: 2012-002594-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 88
Identificación del puesto: PROFESIONAL EN COMUNICACION INSTITUCIONAL
Código Identificatorio: 2012-002595-JEGAMI-P-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 1.885,93.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 89
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALISTA EN COOPERACION LEGISLATIVA INTERNACIONAL
Código Identificatorio: 2012-002597-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 90
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PROCESOS DE CALIDAD LEGISLATIVA
Código Identificatorio: 2012-002599-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858,44 más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

e. 23/11/2012 Nº 118168/12 v. 23/11/2012

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA



Selecciona **1 (UN) Profesional de Gestión Externa/Investigador** a través de una Convocatoria Abierta, para la Estación Experimental Agropecuaria del INTA El Colorado - Provincia de Formosa

Bases, formularios y mayores informes:
http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta
y en la EEA El Colorado, Av. Carlos Pellegrini s/n Acc. Sur de El Colorado, Formosa **a partir del 23 de NOVIEMBRE de 2012**

APERTURA de INSCRIPCIONES: 29 de NOVIEMBRE de 2012

CIERRE de INSCRIPCIONES: 14 de DICIEMBRE de 2012 - 15 hs

RECEPCION DE POSTULACIONES

EEA El Colorado, Av. Carlos Pellegrini s/n Acc. Sur (C.P. 3603). El Colorado - Provincia de Formosa de 08.00 a 15.00 hs

MILOS A. ROUBAL, Administrador (Int.), Centro Regional Chaco - Formosa.

e. 23/11/2012 Nº 116633/12 v. 23/11/2012

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA



Selecciona **1 (UN) Profesional de Gestión Externa/Investigador** a través de una Convocatoria Abierta, para la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Colonia Benítez - Provincia del Chaco

Bases, formularios y mayores informes:
http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta
y en la EEA Colonia Benítez, Marcos Briolini s/Nº de Colonia Benítez, Chaco **a partir del 23 de NOVIEMBRE de 2012**

APERTURA de INSCRIPCIONES: 29 de NOVIEMBRE de 2012

CIERRE de INSCRIPCIONES: 14 de DICIEMBRE de 2012 - 15 hs

RECEPCION DE POSTULACIONES

EEA Colonia Benítez, Marcos Briolini s/Nº - CC 114 (CP 3.505) Colonia Benítez - Provincia del Chaco de 08.00 a 15.00 hs

MILOS A. ROUBAL, Administrador (Int.), Centro Regional Chaco - Formosa.

e. 23/11/2012 Nº 116634/12 v. 23/11/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

Disposición Nº 105/2012

Régimen de Reemplazos de la Sección Juicios Universales de la División Jurídica de la Dirección Regional La Plata.

La Plata, 15/11/2012

VISTO necesidades funcionales dentro de la División Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario por razones operativas establecer un nuevo régimen de reemplazos para la Sección Juicios Universales de la División Jurídica.

Que esta Dirección Regional considera que los reemplazantes para dicha área deberán ser en primer término la Abogada Mariana López —Legajo Nº 37987/78— y en segundo término al Jefe de la Sección Penal Tributaria de la División Jurídica.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP),

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION REGIONAL LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el régimen de reemplazos de la Sección Juicios Universales de la División Jurídica de la Dirección Regional La Plata según se detalla:

1° Reemplazante: Abogada Mariana López —Legajo 37987/78—

2° Reemplazante: Sección Penal Tributaria

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Dirección de Personal, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, Directora, Dirección Regional La Plata, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

e. 23/11/2012 Nº 115963/12 v. 23/11/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 241/2012

Prórroga habilitación aduanera provisoria Puerto EL MANA PUERTO BUEY - COOPERATIVA AGROP. LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As., 15/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12502-34-2010/37 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4), solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 190/2012 (SDG OAI) para la atención aduanera del puerto EL MANA PUERTO BUEY, ubicado a la altura del km SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA Nº 12502-34-2010 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01: 01067661/2005.

Que en autos han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 190/2012 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición Nº 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisoria solicitada por la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4) para realizar operaciones aduaneras en el puerto El MANA PUERTO BUEY, ubicado a la altura del km SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 190/2012 (SDG OAI), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 23/11/2012 Nº 118076/12 v. 23/11/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 243/2012

Habilitación aduanera provisoria muelle “Terminal de Carga de Graneles, Cereales, Oleaginosos y Subproductos” LDC Argentina S.A. Aduana de Bahía Blanca.

Bs. As., 19/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12564-136-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma LDC ARGENTINA S.A. (CUIT 30-52671272-9) solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 37/2012 (SDG OAI)

al sector de atraque del muelle denominado “Terminal de Carga de Graneles, Cereales, Oleaginosos y Subproductos”, ubicado en el sector denominado Cangrejales, sobre la margen Norte del estuario del Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, para la exportación de cereales, oleaginosos y subproductos.

Que se encuentra acreditado en autos que a solicitud del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), por expediente S01:0110541/2011 tramita ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables la ampliación de la habilitación portuaria el Puerto de Bahía Blanca —oportunamente otorgada por Decreto Nº 640 del 21 de mayo de 2004— en relación al muelle denominado “Terminal de Carga de Graneles, Cereales, Oleaginosos y Subproductos”, concesionado a la firma LDC ARGENTINA S.A.

Que en las presentes han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación aduanera solicitada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorícese la habilitación aduanera provisoria del sector de atraque del muelle denominado “Terminal de Carga de Graneles, Cereales, Oleaginosos y Subproductos” de la firma LDC ARGENTINA S.A. (CUIT 30-52671272-9), ubicado en el sector denominado Cangrejales, sobre la margen Norte del estuario del Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por el término de TREINTA (30) días corridos.

ARTICULO 2° — La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha de su suscripción.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca. Remítanse los presentes a la Aduana de Bahía Blanca para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 23/11/2012 Nº 118079/12 v. 23/11/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 240/2012

Prórroga habilitación aduanera provisoria muelle MOLCA S.A. Aduana de Campana.

Bs. As., 15/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12579-100-2007/105 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma MOLCA S.A. (CUIT 30-70130568-6) solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 189/2012 (SDG OAI), para la atención aduanera del muelle de cereales de su propiedad, ubicado al norte del predio que la empresa posee a la altura del km. CIENTO VEINTITRES (123), margen derecha del Río Paraná de Las Palmas, km. NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO (96,68) de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en jurisdicción de la Aduana de Campana.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA Nº 12579-100-2007 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0347539/2006.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Nº 189/2012 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición Nº 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisoria para realizar operaciones aduaneras en el muelle para embarque de cereales de la firma MOLCA S.A. (CUIT 30-70130568-6), ubicado al norte del predio que la empresa posee a la altura del km. CIENTO VEINTITRES (123), margen derecha del Río Paraná de Las Palmas, km. NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO (96,68) de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en jurisdicción de la Aduana de Campana, por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 189/2012 (SDG OAI), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítanse los presentes a la Aduana de Campana para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 23/11/2012 Nº 117478/12 v. 23/11/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 242/2012

Prórroga habilitación aduanera provisoria Puerto COOP. AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As. 15/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12502-431-2008/36 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 191/2012 (SDG OAI), al sólo efecto de realizar operaciones de carga de cereales a granel en barcazas, en el puerto de su propiedad ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del Km. SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en Actuación SIGEA Nº 12502-431-2008 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0225793/2002.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 191/2012 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Disposición Nº 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la habilitación provisoria para realizar operaciones aduaneras en el puerto de la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4), ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del Km. SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 191/2012 (SDG OAI), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 23/11/2012 Nº 117480/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.244 DEL 19 NOV. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.942 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden “252” en el “Registro de Auditores Externos” al Dr. DOMINGO ANTONIO MAZZEO, D.N.I. 7.671.151.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 23/11/2012 Nº 116938/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.245 DEL 19 NOV 2012

EXPEDIENTE Nº 47.275 - Macial Carlos ROJAS (Matrícula Nº 7966) - Levantar medidas adoptadas respecto del Productor Asesor de Seguros.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Macial Carlos ROJAS (matrícula Nº 7996); por los artículos primero y tercero de la Resolución Nº 33.111 de fecha 25 de junio de 2008 obrante a fs. 114 - 116.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ESPORA Nº 3883 (C.P. 1852) - BURZACO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 23/11/2012 Nº 116939/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 583/2012

Bs. As., 20/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0414720/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 647 del 8 de agosto de 2012, la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente, las Resoluciones Nros. 1289 del 22 de diciembre de 2008, 164 del 28 de marzo de 2011 y 527 del 9 de agosto de 2011, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó al Proceso de Selección para la cobertura de diversos cargos, descongelados por la Decisión Administrativa Nº 357 del 24 de octubre de 2008.

Que corresponde complementar la convocatoria al Proceso de Selección para la cobertura de cargos dispuesta por la citada Resolución Nº 1289/08, adecuada por sus similares Nros. 164 del 28 de marzo de 2011 y 527 del 9 de agosto de 2011, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 647 del 8 de agosto de 2012 se dispone exceptuar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728, a efectos de cubrir diversos cargos vacantes de la planta permanente de esta Jurisdicción.

Que en el mismo orden, el Artículo 2º de la mentada Decisión Administrativa establece que “… Los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el Título VI del Anexo del Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007…”.

Que mediante el Artículo 56 y siguientes del citado Decreto Nº 40/07 se establece el régimen de selección.

Que la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Selección para la cobertura de vacantes de la planta permanente del citado Servicio Nacional.

Que los incisos b) y c) del Artículo 6º del Anexo A de la Resolución Conjunta mencionada en el considerando anterior, establece por quiénes deberá estar integrado el Comité de Selección para los cargos de que se trata.

Que la Gerencia General asumirá la representación del titular de la Dirección Nacional de Operaciones Regionales, al encontrarse ésta vacante.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha designado como experta a la Doctora Da. Nora VIGNOLO (D.N.I. Nº 13.193.630).

Que asimismo, los titulares de las Unidades organizativas cuyos cargos se encuentran vacantes, han elevado su propuesta para la designación de los expertos en disciplinas afines.

Que en consecuencia corresponde disponer la apertura del Proceso de Selección para la cobertura de los cargos que figuran en los Anexos I y II, que a tal efecto forman parte integrante de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 de fecha 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Compleméntase la convocatoria al Proceso de Selección para la cobertura de cargos dispuesta por la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008, adecuada por sus similares Nros. 164 del 28 de marzo de 2011 y 527 del 9 de agosto de 2011, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, adecuando los Registros de Oferta de Empleo detallados en el Anexo I que a tal efecto forma parte integrante de la presente resolución, a las pautas orgánicas y programáticas establecidas por la Resolución Nº 805 del 9 de noviembre de 2010 del citado Servicio Nacional.

ARTICULO 2º — Convóquese al Proceso de Selección para la cobertura de los cargos descriptos en el Anexo II que a tal efecto forma parte integrante de la presente resolución, en los términos del Artículo 61 del Anexo del Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007.

ARTICULO 3º — Desígnense miembros del Comité de Selección conforme lo previsto en el Artículo 6º, incisos b) y c) del Anexo A de la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente, a los funcionarios que se detallan en el Anexo III de la presente resolución, en representación de las entidades que en cada caso se indica y para los cargos que se mencionan.

ARTICULO 4º — Desígnase como miembro del Comité de Selección, en representación de la Dirección Nacional de Operaciones Regionales, al señor Gerente General, Ingeniero Agrónomo Eduardo Rubén DILLON (D.N.I. Nº 11.289.507), por encontrarse aquélla vacante.

ARTICULO 5º — Desígnase miembro del Comité de Selección, conforme lo previsto en el punto 2 del inciso b) y punto 1 del inciso c) del artículo 6º del Anexo A de la citada Resolución Conjunta, al señor Director de Recursos Humanos y Organización o por su delegación a un funcionario del Organismo con capacitación o experiencia específica en Procesos de Selección de personal.

ARTICULO 6º — Invítese a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y a la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION (APUMAG), a designar UN (1) veedor titular y UN (1) suplente para el presente Proceso de Selección conforme lo establecido en el Artículo 15 del Anexo A de la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente.

ARTICULO 7º — Invítese al Consejo Nacional de las Mujeres y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a designar UN (1) veedor titular y UN (1) suplente para el presente Proceso de Selección.

ARTICULO 8º — Asígnanse transitoriamente funciones como Secretaria Administrativa del Comité de Selección, a la agente Doctora Mónica Cristina PORTILLO (D.N.I. Nº 20.618.668).

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Méd. Vet. MARCELO S. MIGUEZ, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO I

ROE Nº	Agrupamiento	Categoría	Dependencia	Sistema de Selección
250	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
251	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
252	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
253	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
254	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
255	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
256	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
257	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
298	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
305	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
307	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
308	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
332	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
333	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	Abierto
258	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
259	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
260	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
310	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
312	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
314	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
316	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto

ROE Nº	Agrupamiento	Categoría	Dependencia	Sistema de Selección
317	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
318	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
319	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
375	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
261	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
262	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
263	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
264	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
265	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
266	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
267	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
306	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
309	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
311	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
313	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
315	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
320	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
322	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
323	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
324	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
325	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
326	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
327	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
328	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
329	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
335	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
336	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
337	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
338	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
339	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
358	Administrativo	Profesional Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
359	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
360	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
367	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
377	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
268	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
269	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
270	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
271	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
272	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
273	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
274	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
321	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
330	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
331	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
368	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
372	Administrativo	Profesional Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
275	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
276	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
277	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
278	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
279	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
280	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
340	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
341	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
342	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
373	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
374	Administrativo	Profesional Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
378	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
281	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
282	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
283	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
284	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
285	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
291	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
376	Administrativo	Profesional Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
292	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
293	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
294	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
297	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
299	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
303	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
304	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
300	Administrativo	Profesional Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
301	Administrativo	Profesional Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
302	Administrativo	Profesional Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
344	Administrativo	Profesional Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
348	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
349	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
350	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
351	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
352	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
353	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
343	Administrativo	Profesional Administrativo	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	Abierto
345	Administrativo	Profesional Administrativo	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	Abierto
346	Administrativo	Profesional Administrativo	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	Abierto
347	Administrativo	Profesional Administrativo	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	Abierto

ANEXO II

ROE Nº	Agrupamiento	Categoría	Dependencia	Sistema de Selección
394	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
395	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
396	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	Abierto
397	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
404	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
405	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
406	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
407	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
408	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
409	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
410	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
422	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
423	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto

ROE Nº	Agrupamiento	Categoría	Dependencia	Sistema de Selección
441	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	Abierto
411	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
412	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
413	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
414	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
415	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
416	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
442	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
443	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
444	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
445	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
453	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORDOBA	Abierto
454	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
455	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
456	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
457	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
490	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
564	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
565	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
566	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
567	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
568	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
569	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
570	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
571	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
572	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
573	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
574	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
575	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CORRIENTES-MISIONES	Abierto
382	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
383	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
417	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
517	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
518	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
519	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
576	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
577	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
578	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
579	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
580	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
581	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
582	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
583	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
584	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL CUYO	Abierto
384	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
385	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
386	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
520	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
521	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
585	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
586	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto

ROE Nº	Agrupamiento	Categoría	Dependencia	Sistema de Selección
587	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
588	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
589	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
590	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
591	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
592	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
593	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Abierto
387	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
522	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
523	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
594	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
595	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
596	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
597	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
598	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
599	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
600	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
601	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
602	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	Abierto
388	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
524	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
525	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
526	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
603	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
604	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
605	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
606	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
607	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
608	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
609	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
610	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
611	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	Abierto
379	Administrativo	Profesional Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
389	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
390	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
391	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
392	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
393	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
398	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
418	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
419	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
424	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
446	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
527	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
528	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
529	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
530	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
531	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
612	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
613	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
614	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto

ROE Nº	Agrupamiento	Categoría	Dependencia	Sistema de Selección
615	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
616	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
617	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
618	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
619	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
620	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
621	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
622	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
623	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE	Abierto
420	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
421	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
425	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
426	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
427	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
428	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
429	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
447	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
448	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
449	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
451	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
452	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
532	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
533	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
534	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
624	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
625	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
626	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
627	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
628	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
683	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
684	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
685	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
686	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
687	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
688	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL NOA SUR	Abierto
380	Administrativo	Profesional Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
450	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
491	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
492	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
495	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
496	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
497	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
498	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
499	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
500	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
501	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
502	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
503	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
535	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
536	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
537	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
538	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
539	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
540	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
541	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
542	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
629	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
630	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
631	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
632	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
633	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
634	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
635	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
636	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
637	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
638	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
639	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
640	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
689	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
690	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
691	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	Abierto
381	Administrativo	Profesional Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
504	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
505	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
506	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
507	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
508	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
509	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
510	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
511	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
512	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
513	Administrativo	Administrativa	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
543	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
544	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
545	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
546	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
547	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
548	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
549	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
550	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
551	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
552	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
553	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
554	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
555	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
556	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
557	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
558	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
559	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
560	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
641	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
642	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto

ROE Nº	Agrupamiento	Categoría	Dependencia	Sistema de Selección
643	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
644	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
645	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
646	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
647	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
648	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
649	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
650	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
651	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
652	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
653	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
654	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
655	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
656	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
657	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
658	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
659	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
660	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
661	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
662	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
663	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
664	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
665	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
666	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
667	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
668	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
669	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
670	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
671	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
672	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
673	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
692	Operativo	Asistente Técnico	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	Abierto
493	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
494	Administrativo	Técnico Administrativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
561	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
562	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
563	Operativo	Profesional Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
674	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
675	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
676	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
677	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
678	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
679	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
680	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
681	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
682	Operativo	Técnico Operativo	DNOR, DIR. DE CENTRO REGIONAL SANTA FE	Abierto
458	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
459	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
460	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
461	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
462	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
463	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
464	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
465	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
466	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
467	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
468	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
469	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
470	Administrativo	Técnico Administrativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
471	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
472	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
473	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
474	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
475	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
476	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
477	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
478	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
479	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
480	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
481	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
482	Administrativo	Administrativa	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
483	Administrativo	Servicios	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
484	Administrativo	Servicios	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
485	Administrativo	Servicios	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
486	Administrativo	Servicios	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
487	Administrativo	Servicios	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
488	Operativo	Técnico Operativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto
489	Operativo	Técnico Operativo	DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	Abierto

ANEXO III

Comité de Selección para los cargos dependientes de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa

Contadora Rafaela Liliana ESBER (D.N.I. Nº 11.361.148)

Expertos en disciplinas afines

Doctor D. Sergio Gustavo LORUSSO (D.N.I. Nº 10.200.728)

Contador Enrique José DIAZ ARBOLEYA (D.N.I. Nº 5.041.082)

Comité de Selección para los cargos dependientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Doctor Alfredo ETCHEVERRY (D.N.I. Nº 8.489.606)

Procuración del Tesoro de la Nación

Doctora Nora VIGNOLO (D.N.I. Nº 13.193.630)

Expertos en disciplinas afines

Doctor Daniel Ricardo ALTMARK (D.N.I. Nº 4.527.543), Titular

Doctor Ramón Jerónimo BRENA (D.N.I. Nº 7.609.658), Alterno

Comités de Selección para los cargos dependientes de la Dirección Nacional de Operaciones Regionales

Ingeniero Agrónomo Eduardo Rubén DILLON (D.N.I. Nº 11.289.507)

Expertos en disciplinas afines

Médica Veterinaria Silvia Leonor MUNDO (D.N.I. Nº 13.677.076)

Médico Veterinario Osvaldo J. DEGREGORIO (D.N.I. Nº 13.072.153)

e. 23/11/2012 Nº 116997/12 v. 23/11/2012

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 805/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0328687/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramitan los requerimientos efectuados por las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA—, con fecha 29 de agosto de 2012, a fin de obtener la aprobación de los Acuerdos de Código Compartido que celebraran respectivamente con la Empresa SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA.

Que conforme el Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA, se prevé realizar bajo dicha modalidad operativa los siguientes vuelos: A) OPERADOS POR AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— desde/a AEROPARQUE JORGE NEWBERY/EZEIZA: BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) - IGUAZU (Provincia de MISIONES) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN MARTIN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUEN) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO); desde/a EZEIZA: SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - ASUNCION DEL PARAGUAY (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY); B) OPERADOS POR SKY AIRLINE: desde/a SANTIAGO DE CHILE: IQUIQUE (REPUBLICA DE CHILE) - CALAMA (REPUBLICA DE CHILE) - ANTOFAGASTA (REPUBLICA DE CHILE) - LA SERENA (REPUBLICA DE CHILE) - CONCEPCION (REPUBLICA DE CHILE) - TEMUCO (REPUBLICA DE CHILE) - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) - PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ARICA (REPUBLICA DE CHILE) - PUCÓN (REPUBLICA DE CHILE) - PUERTO NATALES (REPUBLICA DE CHILE) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - AREQUIPA (REPUBLICA DEL PERU).

Que por su parte en el Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA se prevé efectuar bajo tal modalidad operativa los vuelos que a continuación se detallan: A) OPERADOS POR AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA: desde/a AEROPARQUE JORGE NEWBERY/EZEIZA: BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) - IGUAZU (Provincia de MISIONES) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN MARTIN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUEN) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO); desde/a EZEIZA: MADRID (REINO DE ESPAÑA) - BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPUBLICA ITALIANA) - MEXICO D.F. (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) - CARACAS (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - SYDNEY (AUSTRALIA) - ASUNCION DEL PARAGUAY (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); B) OPERADOS POR SKY AIRLINE desde/a SANTIAGO DE CHILE: IQUIQUE (REPUBLICA DE CHILE) - CALAMA (REPUBLICA DE CHILE) - ANTOFAGASTA (REPUBLICA DE CHILE) - LA SERENA (REPUBLICA DE CHILE) - CONCEPCION (REPUBLICA DE CHILE) - TEMUCO (REPUBLICA DE CHILE) - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) - PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ARICA (REPUBLICA DE CHILE) - PUCÓN (REPUBLICA DE CHILE) - PUERTO NATALES (REPUBLICA DE CHILE) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - AREQUIPA (REPUBLICA DEL PERU).

Que el Artículo 110 del CODIGO AERONAUTICO establece que los acuerdos que impliquen arreglos de "pool", conexión, consolidación o fusión de servicios o negocios, deberán someterse a la aprobación previa de la autoridad aeronáutica y que si ésta no formulase objeciones dentro de los NOVENTA (90) días, el acuerdo se considerará aprobado.

Que el Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 establece en su Artículo 1° que la compartición de códigos se encuentra comprendida entre los arreglos determinados por el Artículo 110 del CODIGO AERONAUTICO.

Que el Artículo 2° del mencionado Decreto Nº 1.401/98 dispone que para poder aprobarse las propuestas de operación en código compartido, los explotadores deberán ser titulares de las autorizaciones o concesiones que les permitan realizar el servicio aéreo de que se trate.

Que por Resolución Nº 781 de fecha 15 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, modificada por Resolución Nº 900 de fecha 10 de noviembre de 2011 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, se autorizó a SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en la ruta SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante la realización de DOS (2) frecuencias diarias, utilizando equipos de gran porte.

Que AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— cuenta con concesiones para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte y facultad de alterar y/u omitir escalas, otorgadas por Resolución Nº 29 de fecha 12 de enero de 2001 del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, Resolución Nº 255 de fecha 11 de abril de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que da por reproducida la Resolución Nº 439 de fecha 13 de mayo de 2002 de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de PRESIDENCIA DE LA NACION, Resolución Nº 1.425 de fecha 30 de octubre de 1998 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS cuya prórroga se encuentra en trámite, Resolución Nº 142 de fecha 27 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Resolución Nº 137 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Resolución Nº 138 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS modificada por Resolución Nº 12 de fecha 9 de abril de 2012 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Resolución Nº 139 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Resolución Nº 140 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Resolución Nº 142 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Resolución Nº 854 de fecha 21 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Resolución Nº 432 de fecha 5 de julio de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Resolución Nº 38 de fecha 23 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, respecto de los siguientes puntos: BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN MARTIN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUEN) - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO); desde/a EZEIZA: SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY).

Que AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA es titular de concesiones para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y facultad de alterar y/u omitir escalas, otorgadas por Resolución Nº 1.437 de fecha 30 de octubre de 1998 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS cuya prórroga se encuentra en trámite, Resolución Nº 102 de fecha 3 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Resolución Nº 369 de fecha 7 de junio de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Resolución Nº 272 de fecha 2 de marzo de 1999 del ex -MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respecto de los siguientes puntos: BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) - IGUAZU (Provincia de MISIONES) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN MARTIN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUEN) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO); desde/a EZEIZA: MADRID (REINO DE ESPAÑA) - BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPUBLICA ITALIANA) - MEXICO D.F. (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) - CARACAS (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - SYDNEY (AUSTRALIA) - ASUNCION DEL PARAGUAY (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL).

Que en relación con las rutas internas, se advierte que los puntos que integran las mismas se encuentran contemplados en distintos trayectos del Plan de Rutas Internas de Interés General para la Nación aprobado por Resolución Nº 270 de fecha 22 de septiembre de 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus sucesivas ampliaciones, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 3° incisos b) y c) de la resolución citada.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley Nº 19.030, para la realización de los servicios internacionales regulares se tendrá como instrumento elegido a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, que queda así designada como empresa idónea ejecutora de la política aerocomercial de transporte del Estado.

Que AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— es una empresa miembro del Grupo AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que en relación con el marco bilateral aplicable que rige las relaciones aerocomerciales con la REPUBLICA DE CHILE (Acta de Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas suscripta el 14 de agosto de 1996), se señala que en materia de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades se convino abrir al tráfico de pasajeros y carga para las empresas de ambos países todos los puntos de sus respectivos territorios, sin limitaciones en cuanto a rutas, frecuencias y material de vuelo a utilizar, previéndose incluso la posibilidad de extender las operaciones a más de un punto en un mismo territorio.

Que asimismo se convino que las empresas de ambos países podrán transportar tráfico de sexta libertad desde y hacia puntos en el territorio de la otra parte, vía puntos en su propio territorio, hacia terceros países y que las aerolíneas designadas de cada parte contratante podrán realizar arreglos comerciales tales como "joint venture", "block space", "code sharing", etcétera, con cualquier otra empresa siempre que las involucradas cuenten con los derechos apropiados y cumplimenten con los requerimientos normativamente aplicados a tales arreglos.

Que el Artículo 3º del citado Decreto Nº 1.401/98 establece que en toda operación de servicios de compartición de código, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

Que la Dirección de Normas Aeronáuticas y Acuerdos Internacionales dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se pronunció favorablemente respecto de la factibilidad de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido referidos en los considerandos precedentes, con las restricciones establecidas por el Artículo 3° del Decreto Nº 1.401/98.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 110 del CODIGO AERONAUTICO y en el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Acuerdo de Código Compartido celebrado entre las Empresas AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA, para realizar bajo dicha modalidad operativa los siguientes vuelos: A) OPERADOS POR AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— desde/a AEROPARQUE JORGE NEWBERY/EZEIZA: BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) - IGUAZU (Provincia de MISIONES) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN MARTIN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUEN) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO); desde/a EZEIZA: SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - ASUNCION DEL PARAGUAY (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY); B) OPERADOS POR SKY AIRLINE: desde/a SANTIAGO DE CHILE: IQUIQUE (REPUBLICA DE CHILE) - CALAMA (REPUBLICA DE CHILE) - ANTOFAGASTA (REPUBLICA DE CHILE) - LA SERENA (REPUBLICA DE CHILE) - CONCEPCION (REPUBLICA DE CHILE) - TEMUCO (REPUBLICA DE CHILE) - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) - PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ARICA (REPUBLICA DE CHILE) - PUCÓN (REPUBLICA DE CHILE) - PUERTO NATALES (REPUBLICA DE CHILE) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - AREQUIPA (REPUBLICA DEL PERU).

ARTICULO 2° — Apruébase el Acuerdo de Código Compartido celebrado entre las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA, para realizar bajo dicha modalidad operativa los siguientes vuelos: A) OPERADOS POR AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA: desde/a AEOPARQUE JORGE NEWBERY/EZEIZA: BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) - IGUAZU (Provincia de MISIONES) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN MARTIN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUEN) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO); desde/a EZEIZA: MADRID (REINO DE ESPAÑA) - BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPUBLICA ITALIANA) - MEXICO D.F. (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) - CARACAS (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - SYDNEY (AUSTRALIA) - ASUNCION DEL PARAGUAY (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); B) OPERADOS POR SKY AIRLINE desde/a SANTIAGO DE CHILE: IQUIQUE (REPUBLICA DE CHILE) - CALAMA (REPUBLICA DE CHILE) - ANTOFAGASTA (REPUBLICA DE CHILE) - LA SERENA (REPUBLICA DE CHILE) - CONCEPCION (REPUBLICA DE CHILE) - TEMUCO (REPUBLICA DE CHILE) - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) - PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ARICA (REPUBLICA DE CHILE) - PUCÓN (REPUBLICA DE CHILE) - PUERTO NATALES (REPUBLICA DE CHILE) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - AREQUIPA (REPUBLICA DEL PERU).

ARTICULO 3° — Hágase saber a las Empresas AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA—, AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, y SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA, el contenido del Artículo 3° del Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998, que textualmente establece: "... que en toda operación de servicios que se realicen en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio."

ARTICULO 4° — Comuníquese asimismo a los TRES (3) transportadores que cualquier modificación de las rutas indicadas en los Artículos 1° y 2° o incorporación de nuevas rutas o puntos de las mismas, así como la adición de nuevos servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido, deberán ser previa y expresamente aprobados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

ARTICULO 5° — Las Empresas operarán sus servicios de conformidad con las concesiones, autorizaciones, designaciones y asignaciones de frecuencias efectuadas por los Gobiernos de sus Estados y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Empresas AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA—, AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, y SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA, publíquese mediante la intervención del BOLETIN OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil, ANAC.

e. 23/11/2012 Nº 116401/12 v. 23/11/2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROGRAMA DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES

PROFESORES (Resolución 322-CS-12)

Política Educacional y Legislación Escolar (CE-EP-EI)	(1) Ad. S
Educación Especial (CE-EP-EI)	(1) Ad. SE
Psicología I (CE) -Psicología (EI-EP)	(1) Ad. SE
Didáctica General (EP-EI)	(1) Ad. S
Residencia en el Nivel de Educación Secundaria (CE) Residencia en el Nivel de Educación Superior (CE)	(1) Ad. SE
Ciencias Sociales y su Didáctica I (EP) y Ciencias Sociales y su Didáctica (EI)	(1) Ad. S
Ciencias Naturales y su Didáctica I - Ciencias Naturales y su Didáctica II (EP) -Ciencias Naturales y su Didáctica (EI)	(1) Ad. S
Educación Artística (EP)	(1) Ad. S
Literatura y su Didáctica (EI)	(1) Ad. S
Educación Física en la Educación Inicial (EI)	(1) Ad. S
Seminario: Infancia, Familias y Contextos (EI)	(1) Ad. S
Música y Expresión Corporal y su Didáctica (EI)	(1) Ad. S
Lengua Inglesa II (LE)	(1) h/T.SE
Lengua Inglesa IV (LE)	(1) h/T. S
Gramática I (L)	(1) h/T. S
Práctica I: Didáctica de la Lengua y la Literatura (L)	(1) h/T. S
Literatura Argentina I (L)	(1) h/T. S
Técnicas en Geografía (G)	(1) h/T. SE
Geografía de La Pampa (G)	(1) h/T. E
Geografía de América Latina (G)	(1) h/T. S
Geografía de Argentina (G)	(1) h/T. S
Geografía de América Anglosajona (G)	(1) h/T. S
Historia Argentina Contemporánea (1853-2000) (G)	(1) h/T. S
Historia Moderna (H)	(1) h/T .S
Historia Contemporánea (H)	(1) h/T. S
Epistemología e Historiografía (H)	(1) h/T .SE
Historia Argentina II (H)	(1) h/T. SE
Seminario de Investigación en Historia Regional (H)	(1) h/T .S
Fundamentos de Economía (H)	(1) h/T. S
Historia de América III (H)	(1) h/T S

DOCENTES AUXILIARES (Resolución 368-CD-12)

Filosofía (CE-EP-EI)	(1) JTP.S
Sociología (CE-EP-EI)	(1) JTP.S
Didáctica I. Teoría de la Enseñanza - Didáctica II Teorías del Currículo (CE) Didáctica General (EI-EP)	(1) JTP.SE
Psicología I - Psicología II (CE) Psicología (EP-EI)	(1) JTP.S
Antropología (CE-EP-EI)	(1) JTP.SE
Pedagogía (CE-EP-EI)	(1) JTP.SE
Residencia I - Residencia II (EP)	(1) JTP.S
Ciencias Naturales y su Didáctica I - Ciencias Naturales y su Didáctica II (EP) Ciencias Naturales y su Didáctica (EI)	(1) JTP.S
Literatura y su Didáctica (EI)	(1) JTP.S
Lengua Inglesa I (LE)	(1) Ay. 1° S
Sociolingüística (L)	(1) h/JTP.S
Literatura Argentina I (L)	(1) h/JTP.S
Lengua y Literatura Griegas (L)	(1) h/JTP.S
Teoría y Análisis Literarios I (L)	(1) JTP.S
Lengua y Literatura Latinas (L)	(1) JTP.S
Gramática I (L)	(1) JTP.S
Geografía de La Pampa (G)	(1) JTP.S
Geografía de la Población (G)	(1) JTP.S
Hidrología (G)	(1) JTP.S
Epistemología de la Geografía (G)	(1) JTP.S
Didáctica Especial de la Geografía (G)	(1) JTP.S
Introducción a la Geografía (G)	(1) JTP.S
Historia de los Procesos Sociales (H)	(1) JTP.SE

Historia Antigua I (H)	(1) JTP.SE
Epistemología e Historiografía (H)	(1) h/JTP.S
Historia Medieval (H)	(1) JTP.SE
Didáctica (FD)	(2) Ay. 1° S

REFERENCIAS: h hasta - **T** Titular - **Ad** Adjunto - **JTP** Jefe de Trabajos Prácticos - **Ay. 1°** Ayudante de Primera.

E exclusivo - **SE** semiexclusivo - **S** Simple

CE Ciencias de la Educación - **EP** Educación Primaria - **EI** Educación Inicial - **LE** Lenguas Extranjeras - **L** Letras - **G** Geografía - **H** Historia - **FG** Formación Docente.

Período de Inscripción: 28 de noviembre al 18 de diciembre de 2012

Recepción de solicitudes de inscripción: Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas, lunes a viernes 8 a 12 horas.

Sede Santa Rosa: Coronel Gil 353, 2° piso, 6300 Santa Rosa, La Pampa. Te. 02954-451662. E-mail secacad@fchst.unlpam.edu.ar

Sede General Pico: calle 110 y 9. 6360 General Pico, La Pampa. Te./Fax 02302-421041 int. 6605. E-mail admi@humgp.unlpam.edu.ar

NOTA:

1. A los docentes designados con dedicación exclusiva se les exigirá residencia permanente dentro del área de influencia de la Universidad Nacional de La Pampa. (Reglamento de concursos de Profesores y Docentes regulares. Artículo 60º)

2. Los gastos de traslado y estada que resulten del ejercicio de la actividad, estarán a cargo del docente designado.

Dr. ANTONIO A. FELICE, Secretario Administrativo, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de la Pampa.

e. 23/11/2012 Nº 117773/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 6776/2012

Bs. As., 20/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-347-12-2 y agregado 1-47-1110-339-12-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las referidas actuaciones con motivo de una inspección realizada por el Instituto Nacional de Medicamentos (OI 361/12) en el establecimiento perteneciente a la firma RIGECIN S.A.C.I.F.I., sito en la calle Cachi 1204, Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho procedimiento las inspectoras actuantes constataron deficiencias en el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación clasificadas como críticas y mayores según la Disposición ANMAT 2372/08 (Anexo II).

Que entre las infracciones halladas, se destaca por su mayor riesgo sanitario la existencia de productos disponibles para su comercialización sin previa autorización de la directora técnica o del profesional autorizado por la misma.

Que sumado a lo anteriormente descripto, se verificó durante la inspección, la ausencia de registros de distribución de productos, lo que no permite conocer el destino de los lotes que, sin haber sido liberados, no se encuentran en la planta (depósito de cuarentena ni otros sectores) y que, según consta en el acta de inspección, tanto el jefe de depósito como el co-director técnico del laboratorio manifestaron desconocer su destino.

Que asimismo durante dicho procedimiento las inspectoras hallaron en el laboratorio de control de calidad muestras sembradas con control microbiológico en curso del producto SOLUCION DEXTROSA al 5% RIGECIN / DEXTROSA 5% —solución inyectable x 500 ml— Lote: DA0775R - Sublote 1 - Vto.: 04/2014 - Cantidad de unidades acondicionadas 2796.- con evidente desarrollo microbiano, tanto en la estufa a 30 - 35 °C (para bacterias) como las de la estufa a 20 - 25 °C (para hongos); este lote es uno de los que no se encontró en el depósito de producto terminado en cuarentena, ni en ningún otro sector de la planta y los responsables de la misma manifestaron desconocer su destino.

Que por otro lado también se hallaron deficiencias en los sistemas de tratamiento de aire y de agua que se consideran críticos para la elaboración de soluciones parenterales.

Que a fojas 5 el INAME sugirió prohibir la comercialización de especialidades medicinales cuya nomenclatura se halla a fojas 6/10, y la clausura preventiva de RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I.

Que en consecuencia, por Disposición ANMAT Nº 3295/12 se prohibió la comercialización y uso de los productos mencionados, se ordenó la clausura del establecimiento de la firma RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I. sito en la calle Cachi 1204 de la Ciudad de Buenos Aires y se ordenó el inicio del sumario correspondiente.

Que a fs. 191/198 obra el descargo presentado por la firma sumariada en el que manifestó que habían dado cumplimiento a las observaciones realizadas durante la inspección del INAME y presentó documentación.

Que una vez remitido al INAME para que ese Instituto efectuara el análisis del descargo (fojas 973), se procedió a inspeccionar nuevamente el establecimiento (OI 642/12, fojas 975/990), ya que la firma lo solicitó por nota 3478/12.

Que el INAME informa a fojas 1896/1897 que mediante la inspección aludida y con la información adicional presentada por la firma sumariada se arribó a la conclusión que el establecimiento del Laboratorio RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I., sito calle Cachi 1204 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra en condiciones de retomar las actividades productivas.

Que procede el levantamiento de la clausura del establecimiento de la firma RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I. sito en la calle Cachi 1204, Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Levántase la clausura ordenada por Disposición ANMAT Nº 3295/12 al establecimiento de la firma RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I., sito en la calle Cachi 1204 de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos; a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Departamento de Registro; notifíquese al interesado. Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado. — Dr. CARLOS A. CHIALE, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 23/11/2012 Nº 116947/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 6775/2012

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-295-12-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la DROGUERIA WEST S.R.L., con domicilio en la calle Teniente Fernández Nº 3501, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, inscripta en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97, encontrándose autorizada para comercializar especialidades medicinales en el ámbito interjurisdiccional, según constancia de inscripción Nº 171.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos en su informe de fs. 1/4 indica que por Disposición ANMAT Nº 5054/09, se dispuso que las droguerías que comercialicen medicamentos y especialidades medicinales fuera de la jurisdicción en la que se encuentren habilitadas deben requerir la correspondiente habilitación ante la ANMAT, cumpliendo con las exigencias y condiciones allí previstas.

Que en particular el artículo 14 de la aludida norma establece que: “Las droguerías que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Disposición se encuentren autorizadas para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y/o especialidades medicinales así como aquellas que hayan iniciado el trámite a fin de obtener dicha autorización, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la presente disposición”.

Que continúa diciendo que, “a tal efecto las empresas que cuenten actualmente con autorización deberán iniciar el trámite previsto en la presente disposición dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, quedando a criterio de esta Administración Nacional la realización de la inspección prevista en el Artículo 6º a los efectos del otorgamiento de su habilitación. Vencido dicho plazo, caducarán de pleno derecho las autorizaciones previamente otorgadas a aquellas droguerías que no hubieren requerido la habilitación en los términos de la presente normativa”.

Que mediante expediente 1-47-622-10-1, la DROGUERIA WEST S.R.L. inició el trámite a los efectos de obtener la habilitación en los términos de la Disposición Nº 5054/09, dentro del plazo previsto en la norma transcripta, por lo cual continuó vigente la autorización conferida por Constancia de Inscripción Nº 171.

Que por Orden de Inspección Nº 64/12 PCM, se concurrió al establecimiento con el fin de realizar una inspección de Verificación de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05, conforme lo autorizado por el art. 14, segundo párrafo, de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que en dicha ocasión, se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, las cuales a continuación se detallan: a) El plano obrante no se correspondía con la realidad edilicia del establecimiento. En tal sentido, cabe mencionar el Art. 4º de la Disposición ANMAT 5054/09, por cuanto especifica la documentación a ser presentada por las firmas a los fines de obtener la habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales. Es así que en el ítem h) establece que deberán presentar “Fotocopia autenticada del plano habilitado por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, debidamente intervenido por ésta. El mismo deberá coincidir con la realidad edilicia del establecimiento”; b) Se observaron paredes en los depósitos cuyas superficies no se encontraban totalmente lisas por carecer, en algunos casos de pintura, y en otros, de cerámicos: Por otra parte, el establecimiento carecía de protección para evitar el ingreso de aves, insectos y/o roedores en el sector destinado al almacenamiento de Psicotrópicos y Estupefacientes. Al respecto, el Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disposición ANMAT Nº 3475/05 señala en su apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) que “Cualquier edificio destinado a la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos debe tener áreas de construcción y localización adecuadas para facilitar su mantenimiento, limpieza y operaciones. [...] Los interiores de las áreas de almacenamiento deben presentar superficies lisas,

sin rajaduras y sin desprendimiento de polvo, a efectos de facilitar la limpieza, evitando contaminantes, y deben tener Protecciones para no permitir la entrada de roedores, aves, insectos o cualquier otro animal”; c) La firma registraba al momento de la recepción, en algunas ocasiones sólo el nombre genérico de las especialidades medicinales adquiridas, sin asociarlas al laboratorio titular del registro y/o nombre comercial del producto. Con relación a ello, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento Técnico MERCOSUR, incorporado por la Disp. ANMAT Nº 3475/05 señala que “Las distribuidoras deben contar con [...] k) Sistema de gestión de calidad que permita el rastreo de los productos y la reconstrucción de su trayectoria, de modo de posibilitar su localización, tendiendo a un proceso eficaz de intervención, retiro del mercado y devolución”. Asimismo, según lo establecido por la mencionada norma en su apartado J (RECEPCION), “los productos a recepcionar deberán ser registrados en una planilla firmada por el responsable de la recepción, que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre de los productos y cantidad; Nombre del fabricante y titular del registro; Número de Lote y fecha de vencimiento; Nombre de la transportadora; Condiciones higiénicas del vehículo de transporte; Condiciones de la carga; Fecha y hora de llegada”; d) En uno de los depósitos donde se almacenaban especialidades medicinales no contaban con instrumento para el control de las condiciones ambientales. Por otra parte, no contaban con registros de las condiciones ambientales del depósito de Psicotrópicos y Estupefacientes. En este sentido, la Disposición 3475/05 indica en su apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) que “...El local de almacenamiento debe mantener una temperatura entre 15º C y 30º C (área de ambiente controlado); las mediciones de temperatura deben ser efectuadas de manera constante y segura con registros escritos; deben existir sistemas de alerta que posibiliten detectar defectos en el equipamiento del aire acondicionado para una pronta reparación”. Asimismo, en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) la normativa de mención indica que “Las distribuidoras deben contar con: [...] d) Equipamientos de controles y de registros de temperatura, humedad y cualquier otro dispositivo, debidamente calibrados, necesarios para verificar la conservación de los productos; e) Registro documentado de las condiciones ambientales de almacenamiento”; e) Se observaron especialidades medicinales en contacto directo con el piso. En este sentido el Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disposición ANMAT Nº 3475/05 señala en su apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) que “Los productos deben ser almacenados en locales ausentes de incidencia de luz solar directa y distanciados de pisos y paredes. [...] Los productos no deben estar en contacto con el piso y ser almacenados a una distancia mínima de la pared que permita la operación, circulación de personas y facilite la limpieza”; f) La droguería no contaba con Procedimientos Operativos relacionados a las siguientes tareas: Medidas de contingencia ante cortes del suministro eléctrico, Contingencia ante derrames, Eliminación de residuos especiales, Control de plagas, Calificación de Proveedores y Clientes, Control y registro de temperaturas de almacenamiento de medicamentos de cadena de frío, Manejo de productos de cadena de frío, Plan escrito de calibración. Asimismo, se realizaron observaciones en relación a los siguientes Procedimientos Operativos: Recepción de Medicamentos, Manejo de Devoluciones, Retiros del Mercado, Control y registro de temperaturas de almacenamiento ambiente. Por otra parte, se verificó que algunos de los Procedimientos Operativos no se correspondían a actividades desarrolladas por una droguería, sino a la industria farmacéutica. En relación a los Procedimientos Operativos, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento estipula que “...Para implementar un programa de Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos, es necesario que existan procedimientos escritos para las operaciones que, directa o indirectamente, puedan afectar la calidad de los productos o la actividad de distribución. Estos procedimientos escritos deben ser aprobados, firmados y fechados por el Director Técnico/ Farmacéutico Responsable/ Regente del distribuidor. Esta documentación debe ser de amplio conocimiento y fácil acceso a todos los funcionarios involucrados en cada tipo de operación, y estar disponible en cualquier momento para las autoridades sanitarias”; g) No contaban con programa de capacitación del personal ni registros al respecto. En este sentido, el apartado F (PERSONAL) de la Disposición 3475/05 indica que “Todo el personal debe recibir entrenamiento inicial y continuo sobre la aplicación de las Buenas Prácticas de Distribución, existiendo programas específicos que faciliten la comprensión de sistemas de garantías de calidad, involucrando a todo el personal. Todos los entrenamientos deben ser registrados”; h) La droguería contaba con archivos incompletos de habilitaciones sanitarias solicitadas a sus proveedores y clientes. Incluso, se observaron facturas de comercialización de medicamentos a establecimientos que no se encontraban debidamente calificados, las que se detallan a continuación: -Factura tipo A, Nº 0001-00078590 de fecha 14/12/2011 emitido por Droguería West S.R.L. a favor de Colombo Adrián Fabio. (Ciudadela, Provincia de Buenos Aires); Factura tipo B, Nº 0001-00004686 de fecha 06/12/2011 emitido por Droguería West S.R.L. a favor de Ayala Mabel Noemí (C.A.B.A.).

Que por lo expuesto, el Programa informa que no puede garantizar que la comercialización comprenda exclusivamente a establecimientos debidamente autorizados, conforme resulta exigido por la Disposición Nº 3475/05 en su apartado L (ABASTECIMIENTO), en cuanto indica que “La cadena de distribución comprende exclusivamente los establecimientos debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria. Queda expresamente prohibida a los distribuidores la entrega ni aún a título gratuito de los productos farmacéuticos a establecimientos no habilitados por la Autoridad Sanitaria”.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos informa que de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como MUY GRAVES, GRAVES, MODERADAS y LEVES, conforme a continuación se transcribe: DEFICIENCIAS MUY GRAVES: “1.1.2. Comercialización fuera de la cadena legal de abastecimiento (adquisición y/o entrega a establecimientos o personas no habilitadas por autoridad sanitaria alguna)”; DEFICIENCIAS GRAVES: “2.2.4. Carencia total o parcial de documentación que acredite las habilitaciones sanitarias y demás autorizaciones que resulten necesarias para funcionar, correspondientes a clientes y proveedores”; “2.4.2. Ausencia de monitoreo constante de la temperatura de el/los depósito/s destinado/s al almacenamiento de medicamentos”; “2.4.3. Carencia total o parcial de registros de las mediciones diarias de temperatura”; “2.4.5. Utilización de equipos no calibrados o verificados para la medición de temperatura.”; DEFICIENCIAS MODERADAS: “3.1.8. Carencia de procedimientos operativos destinados a la contingencia de derrames, incendios y eliminación de registros especiales”; “3.1.9. Carencia de procedimientos operativos con respecto al manejo de productos de cadena de frío, medición de temperatura y medidas de contingencia ante cortes de suministro eléctrico y/o funcionamiento inadecuado de los equipamientos frigoríficos”; “3.2.1. Carencia de programa y registro de capacitación del personal en BPADT”; “3.3.2. Carencia de prevención y/o protección contra la entrada y/o proliferación de roedores, insectos, aves u otros animales”; “3.3.4. Superficies de depósitos de medicamentos no lisas (dañadas, con rajaduras, con generación de polvo, etc.), sin que los productos se encuentren directamente expuestos a las mismas”; “3.3.5. Almacenamiento de medicamentos en contacto directo con el piso”; DEFICIENCIAS LEVES: “4.1.1. Procedimientos Operativos incompletos en cuanto a la inclusión de todas las tareas desarrolladas por la firma”; “4.1.2. Procedimientos escritos incompletos para manejo de materiales y productos”; “4.1.10. Inexistencia de planes de calibración y/o verificación de instrumentos de medición”; “4.3.2. Planos no coincidentes con la realidad observada”.

Que paralelamente, las deficiencias de cumplimiento señaladas representan infracciones pasibles de sanción en los términos de la Ley Nº 16.463 y su normativa reglamentaria (Decreto Nº 1299/97, Disposición Nº 3475/05 y Disposición Nº 5054/09), por lo que corresponde en opinión de este organismo iniciar sumario a sus presuntos autores.

Que por lo expuesto, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere: 1) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a la DROGUERIA WEST S.R.L., con domicilio en la calle Teniente Fernández Nº 3501, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y a su director técnico por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut supra. 2) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

Que con posterioridad se agrega a fs. 33/37, documentación remitida por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, en la que se adjunta la nota Nº 107-0412 citando al recurrente a fin de que cumplimente lo indicado en la O.I. 64/12 y ante la falta de presentación de evidencia documental, dicho Programa sugiere la aplicación de la medida de suspensión preventiva de la autorización para efectuar tránsito interjuridisccional de especialidades medicinales, acorde lo establecido por la Disposición ANMAT Nº 5037/09, Apartado D.5.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y a los apartados B, E, F, G, J y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05 y al artículo 4º inc. h) de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndese la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a la DROGUERIA WEST S.R.L., hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar. tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la DROGUERIA WEST S.R.L., con domicilio en la calle Teniente Fernández Nº 3501, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 4º inc. h) de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados B, E, F, G, J y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05 detalladas en el informe del Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos de fs. 1/4.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las Autoridades Sanitarias Provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 23/11/2012 Nº 116950/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 515/2012

Bs. As., 11/10/2012

VISTO el expediente Nº S02:0011744/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 4º incisos e) y f) de la Ley Nº 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición ANSV Nº 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELs) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva ínsita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del artículo 4º inciso f) del Anexo 1 al Decreto Nº 1716/08.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Presidente del MUNICIPIO DE URDINARRAIN, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE URDINARRAIN, con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º inciso f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas dependientes de la DIREC-

CION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Renuévase la Certificación del Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir del Municipio de URDINARRAIN, de la Provincia de ENTRE RIOS, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del artículo 4º inciso f) del Anexo I al Decreto 1716/2008.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Seguridad Vial
Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

Certificado de Renovación Nº1

Se extiende el presente Certificado
al Municipio de la Ciudad de **URDINARRAIN**, de la Provincia de **ENTRE RIOS**,
por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se RENUEVA la Certificación del

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días de Octubre de 2012

Disposición Nº

e. 23/11/2012 Nº 117451/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 117/2012

Bs. As., 30/3/2012

VISTO el expediente Nº S02:0002111/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tendrá como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que en tal sentido, se ha suscripto con fecha 29 de abril de 2010, un Convenio Específico de Cooperación entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA de BUENOS AIRES, cuyo objeto es la Homologación y Certificación del Centro de Emisión y de los Centros de Otorgamiento respectivamente, con el fin de implementar en la Provincia de Buenos Aires la Licencia Nacional de Conducir.

Que el mencionado Convenio Específico define en su Anexo V, el Procedimiento de Homologación del Centro de Emisión y de Certificación de los Centros de Otorgamiento, estableciendo que el Certificado de Centro de Otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir "…tendrá una vigencia de UN (1) año y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación con expresión de causa…".

Que en el orden al Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA de BUENOS AIRES, a alineándose los plazos a lo regulado en el Decreto 1716/2008, la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR, en el ámbito de sus competencias, ha evaluado y acreditado el correcto funcionamiento de los Centros de Otorgamiento de Licencias de Conducir de la Provincia de Buenos Aires, referenciados en el artículo 1º de la presente medida, por lo que ha considerado oportuna la renovación de los correspondientes Certificados de los Centros de Otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir oportunamente emitidos.

Que en tal sentido, corresponde tener por renovados los Certificados de los Centros de Otorgamiento de Licencias Nacional de Conducir antes señalados conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 4º incisos f) y j), y Artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363, normas reglamentarias y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Renuévanse por el plazo de un año desde su vencimiento, los Certificados de los Centros de Otorgamiento de la Licencia de Conducir oportunamente emitidos por la Disposición ANSV Nº 060 del 31 de Marzo de 2011, a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que se detallan a continuación: La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, Magdalena y Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir los Certificados de Centro de Otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir a favor de las jurisdicciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 23/11/2012 Nº 117469/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 406/2012

Bs. As., 3/9/2012

VISTO el expediente Nº S02:0002194/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 4º incisos e) y f) de la Ley Nº 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición ANSV Nº 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELs) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva ínsita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del artículo 4º inciso f) del Anexo 1 al Decreto Nº 1716/08.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Intendente del MUNICIPIO DE LA RIOJA, PROVINCIA DE LA RIOJA, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE LA RIOJA con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º inciso f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Renuévase la Certificación del Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir del Municipio de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del artículo 4º inciso f) del Anexo I al Decreto 1716/2008.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I





Certificado de Renovación Nº1

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de la Ciudad de **LA RIOJA**, de la Provincia de **LA RIOJA**,

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la

normativa vigente, por lo cual se RENUEVA la Certificación del

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días de 9 de 2012

Disposición Nº

e. 23/11/2012 Nº 117471/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 619/2012

Bs. As., 13/11/2012

VISTO el expediente Nº S02:0005007/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición ANSV Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE CURUZU CUATIA han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de CURUZU CUATIA de la Provincia de Corrientes adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante Ordenanzas Municipales Nº 1373/96 y Nº 2750/11, respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de CURUZU CUATIA el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homologúese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de CURUZU CUATIA de la Provincia de Corrientes, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

Certificado

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de **Curuzú Cuatiá** de la Provincia de **Corrientes**, por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días de noviembre de 2012.

Disposición Nº

e. 23/11/2012 Nº 117474/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 624/2012

Bs. As., 14/11/2012

VISTO el expediente Nº S02:0002567/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitidas en todo el país.

Que la Disposición ANSV Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE MISIONES y el MUNICIPIO DE DOS DE MAYO han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de Dos de Mayo de la Provincia de Misiones adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 por adhesión a la Ley Provincial Nº 4.511 mediante la Ordenanza Municipal Nº 01/10.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de DOS DE MAYO el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de DOS DE MAYO de la Provincia de Misiones, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

Certificado

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de **Dos de Mayo** de la Provincia de **Misiones**, por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de noviembre de 2012

Disposición Nº

e. 23/11/2012 Nº 117476/12 v. 23/11/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 854/2012

Bs. As., 22/11/2012

VISTO el Expediente N° 0454947/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA, la Resolución N° 517 de fecha 22 de agosto de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 778 de fecha 4 de mayo de 2012, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso el carácter de Licitación Pública Nacional e Internacional para la obra “APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC”, a ejecutarse en la Provincia de SANTA CRUZ y se encomendó a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectuar el llamado y llevar adelante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra en trato.

Que por Resolución N° 517 de fecha 22 de agosto de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se aprobaron los pliegos licitatorios de la obra “APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC” y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra mencionada, identificada como N° 2 del corriente año.

Que el Pliego Condiciones Legales, Particulares, Generales y Complementarias, Capítulo II, Condiciones Particulares, numeral 4.2 y numeral 4.3 estableció el procedimiento para la formulación de consultas de los adquirentes del Pliego, así como las respuestas a las consultas y la emisión de aclaraciones de oficio.

Que asimismo en los citados numerales del Pliego se establecieron los plazos para el procedimiento mencionado en el considerando precedente.

Que actualmente existe una cantidad importante de adquirentes del Pliego, así como un número considerable de consultas realizadas que requieren de una elaboración circunstanciada.

Que en el marco de los principios generales que rigen la licitación pública y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Pliego, resulta necesario en esta instancia ampliarlos a los fines de elaborar las respuestas pertinentes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 98 de fecha 11 de septiembre de 2003 y N° 778 de fecha 4 de mayo de 2012, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Amplíase el plazo para formular consultas por parte de los interesados, hasta el día 29 de noviembre de 2012, de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2/2012 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Amplíase el plazo para responder consultas y aclaraciones al Pliego, hasta el día 7 de diciembre de 2012, de la Licitación indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3° — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para que notifique de la presente resolución a todos los adquirentes de los Pliegos de la Licitación mencionada.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE F. LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 23/11/2012 N° 118161/12 v. 23/11/2012



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al señor Humberto Dante CARDOZO (L.E. Nº 7.631.173), en el Sumario Nº 4852, Expediente Nº 100.638/10, para que preste declaración como presunto infractor el día 21 de diciembre de 2012 a las 11:00 hs. en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Reconquista 266, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", en los términos del artículo 5°, inc. c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto Nº 480/95), o a su defecto, acompañe su descargo, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo le hacemos saber que podrá comparecer con abogado defensor. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Analista Principal, a/c Gerencia Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/11/2012 Nº 115755/12 v. 27/11/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1572/2012

Registro Nº 1270/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.521.695/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TALLERES SIROC SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.521.695/12 y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho Acuerdo las partes pactan suspensiones para los trabajadores durante los meses de Agosto a Noviembre de 2012 y el otorgamiento de una asignación no remunerativa, en los términos del artículo 223 bis de la Ley 20.744, conforme surge de lo pactado.

Que a foja 7 obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma TALLERES SIROC SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conjuntamente con la nómina del personal afectado, obrantes a fojas 5/6 y 7 del Expediente Nº 1.521.695/12.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y nómina del personal afectado, obrantes a fojas 5/6 y 7 respectivamente del Expediente Nº 1.521.695/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.521.695/12

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1572/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1270/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Agosto de 2012 comparecen representando a SMATA, los Sres. Ricardo De Simone en carácter de Delegado General, Jorge D. Sánchez como Coordinador, Jonás Figueroa y Mariano Lirez como Colaboradores, y por la otra, TALLERES SIROC S.A. representada en este acto por su apoderado Señor Juan Tintori, DNI 12.980.406, en adelante "La Empresa", a mérito del poder general judicial que se adjunta, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- La Empresa es una sociedad constituida regularmente de acuerdo a las normas legales de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 22/11/83 bajo el número 8.768 Libro 99 de Sociedades Anónimas. Su actividad consiste en la reparación de camiones y/o vehículos de transporte ya sean públicos o privados y en la compra-venta y distribución de repuestos y accesorios para automotores que se realiza en su taller sito en Olavaria 2802 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- En la actualidad trabajan 8 trabajadores en relación de dependencia, (los "Trabajadores") cuyos datos: nombre, fecha de ingreso, categoría laboral, cargas de familia, remuneración se detallan en Anexo I del presente acuerdo.

- La Empresa por su actividad comercial y, por ende, sus Trabajadores se encuentran en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88 del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor "SMATA".

- Los principales clientes de la empresa —transporte público de pasajeros y empresas constructoras— desde hace aproximadamente un año comenzaron con una política de restricción de las compras y extensión de los plazos de pago afectando sustancialmente las ventas de la Empresa y, por lo tanto, también la facturación por la situación del mercado interno y externo. Este contexto se tornó sensiblemente agravado a principios de año por la interrupción de los pagos y, consecuentemente, de las compras por parte de la empresa Gral. Tomás Guido S.A.C.I.F. (C.U.I.T. 33-54661071/9) ocasionándonos un perjuicio económico y financiero superior a los quinientos mil pesos y la dificultad de reemplazar a un cliente que representaba el 20% de nuestra facturación.

- La retracción sustancial de las ventas que en el período 2011-2012 alcanzó al 25% sumado al incremento de los costos de venta que crecieron en un 35% con relación a igual período del año 2011 implica una dramática desfinanciación de la Empresa que la afecta estructuralmente y la coloca en estado de emergencia económica.

- Pese a la situación descripta, la Empresa elaboró durante el año 2011 un Plan de Contingencias destinado a disminuir gastos que permitan una mayor liquidez para atender los sueldos y cargas sociales del personal y materia prima, para lo cual además debió endeudarse a fin de cumplir con sus compromisos comerciales pendientes.

En consecuencia:

Primero: La Empresa suspenderá durante 15 días al mes, en forma rotativa a todos los Trabajadores de la Empresa.

Segundo: Las medidas establecidas en las cláusulas precedentes se pactan desde el 01° de Agosto de 2012 hasta el 30 de Noviembre de 2012, inclusive, las Partes se comprometen a reunirse y evaluar la situación a partir del 15 de Noviembre de 2012 a fin de definir la prórroga de la medida dispuesta o su reformulación.

Tercero: Durante la vigencia de las medidas pactadas la Empresa abonará a los trabajadores comprendidos en las medidas establecidas en la cláusula Primera una compensación no remunerativa equivalente al 80% de la reducción salarial alcanzada por la medida acordada. La Empresa se hará cargo de la contribución patronal a la obra social y cuota sindical.

Cuarta: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión por razones económicas aquí pactadas, la Empresa se compromete a no disponer despidos directos sin causa al personal detallado en el Anexo I de este Acuerdo.

Quinta: Sin reconocer hechos ni derechos la parte sindical accede a la propuesta de la Empresa.

Sexta: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a cuyos fines se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CUIT: 30-60445517-7
RAZON SOCIAL: TALLERES SIROC S.A.
TELEFONO 4301-8021/4454
DIRECCION OLAVARRIA 2802 - CAPITAL FEDERAL
CANTIDAD DE TRABAJADORES: 8
PERIODO: Julio 2012

	Nro de Documento	Nro de CUIL	Nombre y Apellido	Fecha de Ingreso	Categoría	Remuneración Abonada	Horas Extras 100%	Horas Extras 50%	3% Afiliado	1% Vitalicio	1% Fondo Extraor	Fecha de Baja
1	8.206.844	23082068449	Paskevicius Alberto	Ene-69	Oficial Inspec	7.491,80				74,92	74,92	
2	11.455.724	20114557243	Nieva Ramón	Feb-79	Oficial	6.738,08			202,14		67,38	
3	93.066.468	20930664686	Oropeza V.Bitter	Jul-96	Oficial	6.487,49			194,62		64,87	
4	23.345.639	20233456390	Aquino Angel	Ene-98	Medio Oficial	6.135,84			184,08		61,36	
5	25.638.772	20256387728	Henestroza Favio	Sep-03	Auxiliar 4ta	5.747,97			172,44		57,48	
6	13.292.966	27132929667	Cuellar Pastora	Sep-03	Maestranza	5.215,76			156,47		52,16	
7	13.404.928	20134049287	Perez Miguel Emilio	Sep-08	Auxiliar 4ta	2.480,14			74,40		24,80	
8	8.480.059	20084800059	Sotelo Aldo	May-07	Auxiliar 2da	5.917,64			177,53		59,18	
						46.214,72			1.161,69	74,92	462,15	
					AFILIADO	38.722,92				1.236,61	387,23	
					VITALICIO	7.491,80					74,92	

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1573/2012

Registro Nº 1271/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 553.133/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y BASILOTTA ROSA LIDIA - C.U.I.T. Nº 27-01684161-2 por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 553.133/12 y ha sido debidamente ratificado a fojas 12 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita se establece un incremento salarial en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos, el que ha quedado plasmado en la nueva escala salarial.

Que cabe indicar que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 576/10 ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES por la parte empleadora y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) Nº 113, de fecha 8 de febrero de 2010, con ámbito de aplicación territorial en la Provincia de Santa Fe.

Que si bien no han surgido antecedentes de acuerdos celebrados entre las partes citadas en el primer párrafo del presente y debidamente homologados por este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conforme la documentación adjuntada en el Expediente citado en el Visto las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo celebrado se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, que laboren para el empleador BASILOTTA ROSA LIDIA - C.U.I.T. Nº 27-01684161-2 cumpliendo tareas de limpieza en edificios públicos y en entidades de carácter privado.

Que con relación a su ámbito temporal se fija su vigencia a partir del día 1 de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido al respecto por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración las nuevas escalas salariales, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y BASILOTTA ROSA LIDIA - C.U.I.T. Nº 27-01684161-2 por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 553.133/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 553.133/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 553.133/12

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1573/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1271/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al primer día del mes de agosto de 2012, se reúnen en la sede del Ministerio de Trabajo de la Nación los señores:

Humberto Gerónimo Díaz, L.E. Nº 6.038.638, en su carácter de secretario general y Jesús María Luján Merino, D.N.I. Nº 13.817.971, en su carácter de pro secretario del Sindicato Obreros de Recolección y Barrido - Rosario, con personería gremial y mandatos vigentes. Por otra parte, comparecen el Sr. DANIEL TIESQUI en su carácter de apoderado de la firma BASILOTTA ROSA LIDIA sita en calle H. de la Quintana 868, de Rosario, conforme poder que exhibe en el acto, y cuya identidad la acredita con DNI 12.404.081, quien además declara que tiene poder suficiente para el presente acto.

Los comparecientes, luego de arduas deliberaciones y negociaciones manifiestan:

Primero: Se conviene un incremento salarial para todos los trabajadores de la empresa, consistente en un 24% sobre el sueldo del mes de julio de 2012, devengado por los trabajadores de la actividad. El que será abonado de la siguiente manera: 12% con los haberes de Agosto de 2.012 y 12% con los haberes de Setiembre de 2012, conforme a la grilla salarial que se adjunta.

Segundo: Las partes se comprometen a dejar abierta la negociación y/o a solicitar la formación de negociaciones paritarias a la brevedad, cuando ellas así lo consideren prudente conforme los datos emergentes de la realidad social. Y desde ya se comprometen a reabrir discusiones salariales en el mes de marzo de 2.013.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

ANEXO I

Operario de Limpieza		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.919	3.232
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	292	323
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	310	343
Sueldo bruto	3.521	3.898

Operario Inicial de Limpieza		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.625	2.906
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	263	291
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	277	306
Sueldo bruto	3.164	3.503

Operador Motoguadaña		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.809	3.110
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	353	391
PRODUCTIVIDAD	86	95
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	313	346
Sueldo bruto	3.560	3.942

Operador Tractorista		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.809	3.110
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	445	492
PRODUCTIVIDAD	397	440
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	350	387
Sueldo bruto	4.001	4.429

Administrativo A		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.323	3.679
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	332	368
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	351	388
Sueldo bruto	4.005	4.435

Administrativo B		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.390	3.753
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	339	375
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	357	396
Sueldo bruto	4.086	4.524

Administrativo C		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.602	3.988
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	360	399
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	381	421
Sueldo bruto	4.343	4.808

ANEXO II

Limpieza en Plantas Automotrices				
Concepto	ago-12		set-12 a dic-12	
	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3566	4030	3948	4462
PRESENTISMO	588	717	651	794
PRODUCTIVIDAD	-	806	-	892
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	399	534	441	591
TOTAL GRAL.	4.553	6.087	5.041	6.739

Limpieza en Plantas Siderúrgicas y Otras				
Concepto	jul-12		ago-12 a dic-12	
	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3408	3972	3773	4398
PRESENTISMO	433	706	479	782
PRODUCTIVIDAD	-	795	-	880
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	369	525	409	581
TOTAL GRAL.	4.211	5.998	4.662	6.641

Limpieza en Plantas Cerealeras				
Concepto	jul-12		ago-12 a dic-12	
	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3766	4292	4169	4752
PRESENTISMO	189	515	209	570
PRODUCTIVIDAD	-	773	-	855
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	380	537	421	594
TOTAL GRAL.	4.335	6.117	4.799	6.772

Servicios Especiales de Plantas				
Concepto	jul-12		ago-12 a dic-12	
	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3464	3417	3835	3783
PRESENTISMO	435	875	482	969
PRODUCTIVIDAD	-	462	-	511
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	374	457	414	506
TOTAL GRAL.	4.273	5.211	4.731	5.769

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1574/2012

Registro Nº 1269/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.510.531/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.512.650/12, glosado a foja 5 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CERATO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen sustancialmente las nuevas pautas salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 143/75, para los meses de abril, agosto y diciembre de 2012, en los términos del texto pactado.

Que al respecto, se deja asentado que los firmantes del convenio mencionado ut-supra son la CAMARA ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE APARATOS MECANICOS Y ELECTRICOS DE RECREACION y la entidad gremial aquí interviniente, conforme surge de los registros informáticos obrantes en esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CERATO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.512.650/12, glosado a foja 5 del Expediente Nº 1.510.531/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.512.650/12, glosado a foja 5 del Expediente Nº 1.510.531/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 143/75.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.510.531/12

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1574/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente Nº 1.512.650/12, glosado a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1269/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo del año 2012, ENTRE el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), representado en este acto por su Secretario General, Miguel Angel PANIAGUA y su Secretario de Acción Gremial, Héctor Osvaldo FRETES, por una parte, con domicilio

legal en la calle Pasco Nº 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa CERATO S.A., representada en este acto por Vanesa Violeta TROISI, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 655, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan fijar nuevas pautas salariales las cuales tendrán vigencia a partir del día 1° de mes de abril del corriente año 2012 independientemente de su homologación, quedando las escalas del convenio 143/75 de acuerdo a la cláusula segunda.

SEGUNDA: Los incrementos se producirán en los meses de abril, agosto y diciembre quedando conformadas las escalas de acuerdo al siguiente detalle:

ESCALA SALARIAL CCT Nº 143/75 JUEGOS ELECTRONICOS AÑO 2012						
INDUSTRIAL	CATEGORIA	CAT.	MARZO	ABRIL	AGOSTO	DICIEMBRE
Jefe de Departamento			5244,2	5768,62	6188,156	6607,692
Jefe de División			5019,3	5521,23	5922,774	6324,318
Jefe de Sección			4867,2	5353,92	5743,296	6132,672
Supervisor			4644,9	5109,39	5480,982	5852,574
Técnico Calificado	A		4344,6	4779,06	5126,628	5474,196
Técnico Calificado	B		4119,7	4531,67	4861,246	5190,822
Técnico Calificado	C		3970,2	4367,22	4684,836	5002,452
Técnico	A		3746,6	4121,26	4420,988	4720,716
Técnico	B		3594,5	3953,95	4241,51	4529,07
Ayudante Técnico	A		3144,7	3459,17	3710,746	3962,322
Ayudante Técnico	B		2995,2	3294,72	3534,336	3773,952
Sereno			2845,7	3130,27	3357,926	3585,582
Peón			2845,7	3130,27	3357,926	3585,582
COMERCIAL	CATEGORIA					
Jefe de División			5019,3	5521,23	5922,774	6324,318
Jefe de Sección			4867,2	5353,92	5743,296	6132,672
Supervisor			4644,9	5109,39	5480,982	5852,574
Cajero Encargado			4494,1	4943,51	5303,038	5662,566
Cajero/Boletero			4119,7	4531,67	4861,246	5190,822
Promotor			4119,7	4531,67	4861,246	5190,822
Recaudador			3746,6	4121,26	4420,988	4720,716
Ayudante Recaudador			3970,2	4367,22	4684,836	5002,452
Vigilancia			2845,7	3130,27	3357,926	3585,582
ADMINISTRACION	CATEGORIA					
Jefe de División			5019,3	5521,23	5922,774	6324,318
Jefe de Sección			4867,2	5353,92	5743,296	6132,672
Supervisor			4644,9	5109,39	5480,982	5852,574
Tesorero			3970,2	4367,22	4684,836	5002,452
Empleado Administrativo	A		3594,5	3953,95	4241,51	4529,07
Empleado Administrativo	B		3520,4	3872,44	4154,072	4435,704
Empleado Administrativo	C		3295,5	3625,05	3888,69	4152,33
Auxiliar	A		3144,7	3459,17	3710,746	3962,322
Auxiliar	B		2995,2	3294,72	3534,336	3773,952
Auxiliar	C		2845,7	3130,27	3357,926	3585,582
Cadete		01	2845,7	3130,27	3357,926	3585,582

TERCERO: El presente acuerdo regirá a partir del 1° de abril del año 2012 venciendo el 31 de marzo del año 2013.

CUARTO: Aporte Solidario: Las partes de común acuerdo establecen que se le retendrá a cada trabajador convencionado no afiliado el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino a capacitación, formación y entrenamiento del SUTEP, en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Este aporte solidario se descontara por el período de vigencia del presente acuerdo salarial.

QUINTO: Firman el presente acuerdo los delegados de establecimiento Sres. Omar Vergara y Jorge González.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo salarial por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y firma de encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1575/2012

Registros Nº 1278/2012 y Nº 1279/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.204.306/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 476/479 y fojas 480/482, respectivamente, del Expediente Nº 1.204.306/07, obran los Acuerdos celebrados entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) y la empresa SIAT SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los citados textos convencionales serán de aplicación al personal que se desempeña en el establecimiento de la empresa sito en Villa Constitución, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 275/75.

Que bajo el Acuerdo obrante a fojas 476/479, las partes convienen nuevas condiciones salariales a partir del 1° de abril de 2012, conforme el detalle establecido en el Anexo I.

Que mediante el Acuerdo obrante a fojas 480/481, prevén abonar una gratificación extraordinaria y de carácter no remunerativo, por única vez, de conformidad con las condiciones y términos allí convenidos.

Que si bien el Acuerdo citado en el párrafo precedente ha sido celebrado entre la empresa de marras y ciertos miembros de la Seccional Villa Constitución por la parte sindical, a fojas 482 del mismo Expediente lo ratifica la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados.

Que el ámbito territorial y personal de aplicación se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los Delegados del Personal tomaron la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por último corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, se evalúe la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 476/479 del Expediente Nº 1.204.306/07, celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) y la empresa SIAT SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 480/481 y su Acta de Ratificación obrante a fojas 482, ambos del Expediente Nº 1.204.306/07, celebrados entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) y la empresa SIAT SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 476/479 y el Acuerdo obrante a fojas 480/481 conjuntamente con el Acta de Ratificación de fojas 482, todos del Expediente Nº 1.204.306/07.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 275/75.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.204.306/07

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1575/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 476/479 y a fojas 480/481 y 482 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1278/12 y 1279/12 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.204.306/07

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 del mes de julio del año 2012, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Dr. Raúl O. Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (ASIMRA), los miembros de la Comisión Paritaria de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el ámbito del establecimiento denominado Planta Villa Constitución de la empresa SIAT S.A., los señores Héctor Mario Matanzo, Roberto Martín Navarro, Jorge Lobo e Irene Bustos, todo ellos integrantes del Secretariado Nacional de ASIMRA; Gerónimo Bonano y Guillermo Gigli en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de ASIMRA, y Alejandro Samuel Heredia y Luis Estevez, en su carácter de miembros de la Comisión Interna de delegados del referido establecimiento, asistidos por el Dr. Juan Pablo Labaké, en adelante denominados “ASIMRA” o “La Representación Sindical”, por una parte; y, por la otra, en representación de SIAT S.A., los señores Julio Caballero, Ricardo Prieto y Daniel Rodes, en adelante denominada

indistintamente "La Representación Empresaria", "La Empresa" o "SIAT", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes".

Declarado abierto el acto por esta Autoridad, Las Partes manifiestan que, en el marco de la unidad de negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento, en los términos de los arts. 16 y concordantes de la ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04), oportunamente constituida en las presentes actuaciones, y continuando con la negociación que diera comienzo con el convenio allí celebrado el 22 de Enero del año 2007 y los posteriores de fechas 23/10/07, 23/10/08, 14/01/10, 13/07/10 y 29/06/2011, Las Partes han arribado al siguiente acuerdo, en ejercicio de atribuciones inherentes a su autonomía colectiva:

1. Establecer, con vigencia a partir del 01/04/2012, el valor de los salarios básicos aplicables en el establecimiento de la Empresa sito en Villa Constitución respecto de las categorías emergentes del convenio colectivo de trabajo Nº 275/75, conforme se detalla en Anexo I, que forma parte del presente acuerdo.

2. Los montos de las escalas de salarios básicos previstas en el Anexo I absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

(a) Todas las sumas o rubros remuneratorios o no remuneratorios, fijos o variables, otorgados voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo con base en las cuales se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.

(b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o reconocimiento de prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.

(c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones consignadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente acuerdo, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente acuerdo, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional colectiva, pluriindividual o individual o decisiones unilaterales de La Empresa.

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, como regulación propia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimiento, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergente de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o de empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio.

3. La reliquidación que resulte de aplicar los nuevos valores aquí pactados se practicará junto con la liquidación de los haberes del mes inmediato siguiente a aquél en que se homologue el presente acuerdo, y en ocasión de la misma se descontarán los importes que hubiera anticipado La Empresa.

4. De acuerdo con lo pactado en los apartados (a), (b), (c) y (d) del punto 6° del acuerdo de fecha 22 de Enero de 2007, en el punto 2° de los acuerdos de fechas 23/10/07 y 23/10/08, en el punto 5. del acuerdo de fecha 14/01/10; en el punto 4. del acuerdo de fecha 13/07/10, y en el punto 5 del acuerdo de fecha 29/06/2011 aplicables al presente y que se dan aquí por reproducidos íntegramente en homenaje a la brevedad. Las Partes continuarán la negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el establecimiento denominado Planta Villa Constitución de SIAT, en las condiciones allí expuestas.

5. Las Partes han acordado que la Empresa abonará a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo —con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas— una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de pesos mil doscientos ($ 1.200), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse junto con los haberes del mes de enero de 2013, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acuerdo ASIMRA del 17/07/12" (en forma completa o abreviada).

El importe en cuestión se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198, LCT) y con igual proporcionalidad a los trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad al 1° de mayo de 2012.

Habida cuenta la naturaleza del pago y su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

6. Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2013 y dejan expresamente acordado que, durante ese lapso, y el posterior que dure el proceso de negociación del nuevo contenido del Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento, cuyo comisión negociadora se encuentra instalada y en plena actuación, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza.

7. Las Partes dejan constancia, asimismo, que en el marco del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento establecerán una nueva estructura de organización del trabajo y remuneraciones, a partir de un Manual de Evaluación de Puestos en curso de negociación, donde se definen los criterios para la categorización de las distintas posiciones y su jerarquía relativa.

8. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a la homologación del presente acuerdo como integrante de la nueva Convención Colectiva de Trabajo del establecimiento Villa Constitución de SIAT.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación, por ante el funcionario actuante que certifica.

Expediente Nº 1.204.306/07

ANEXO I

SALARIOS BASICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISION
DEL ESTABLECIMIENTO PLANTA VILLA CONSTITUCION DE LA EMPRESA SIAT S.A.
CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 de ABRIL DE 2012

CATEGORIA DE CONVENIO	BASICO ($/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	7.867-
Supervisor Téccnico 3ra	7.867.-
Supervisor Fábrica 3ra	7.124.-
Supervisor Técnico 2da	7.124.-
Supervisor Fábrica 2da	6.307.-
Supervicor Técnico 1ra	6.307.-
Supervicor Administrativo	6.307.-
Supervicor Fábrica 1ra	5.402.-
Supervisor Servicios Generales	5.402.-

En la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de julio del año 2012, en las instalaciones de la planta industrial de SIAT SAIC (en adelante "El establecimiento"), se reúnen: por una parte, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (ASIMRA), los Sres. Guillermo Díaz y Gerónimo Bonano, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de ASIMRA y los Sres. Luis Alberto Estevez y Alejandro Samuel Heredia, en su condición de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de SIAT, que se desempeña en dicho establecimiento, y se encuentra comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (en adelante, el "Personal"), todos ellos en conjunto denominados "La Representación Sindical"; y, por la otra, los Srs. Ricardo Prieto y Daniel Femando Rodes, actuando en representación de SIAT SAIC (en adelante "La Empresa" o "SIAT", indistintamente), y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una gratificación extraordinaria de pago único destinada a premiar al Personal, en forma excepcional, en razón de la actitud de destacable colaboración que permitió alcanzar, durante el año 2011, a través de la actividad de supervisión y seguimiento correspondiente, una sensible mejora en los índices de calidad de la línea OTO, que permitió una marcada disminución de los productos rechazados, y un apreciable mejoramiento en la calidad de los productos fabricados en la línea YODER, con una disminución del orden del 200% en el índice de productos rechazados.

2. Que, en respuesta al pedido formulado y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará —con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas— una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de mil ciento seis pesos ($ 1.106), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acta 05/07/12" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión del dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento de la misma, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2011 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o de normas emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de empresa, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, las sumas liquidadas conforme a lo precedentemente pactado será consideradas como entregadas a cuenta de las prestaciones establecidas en tales normas y, por lo tanto, las comprenderán y/o absorberán hasta su concurrencia.

6. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 05 de julio de 2012.

Expte. 1.204.306/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2012, siendo las 11:00 horas, comparecen espontáneamente en este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Dr. RAUL O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, los Sres. Héctor Mario MATANZO por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA), conjuntamente con la ASIMRA Seccional Villa Constitución el Sr. Guillermo GIGLI y los Sres. Luis ESTEVEZ y Alejandro HEREDIA por la Comisión Interna, por una parte y por la otra y en representación de SIAT S.A. lo hacen los Sres. Ricardo PRIETO y Julio CABALLERO.

Declarado abierto el acto, los comparecientes manifiestan que vienen a acompañar y hacer entrega del acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 05/07/2012, relativo al pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, sujeta a las condiciones de devengo y pago allí previstas. A tal efecto, acompañan el acuerdo referido, en 3 (tres) fojas. Ratifican el mismo en todos sus términos y solicitan su pronta y oportuna homologación.

No siendo para más se da por terminado el actor por ante mí, previa lectura y ratificación que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1577/2012

Registro Nº 1268/2012

Bs. As., 22/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.513.722/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3 del Expediente Nº 1.513.722/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM) por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes convienen, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 33/75, un incremento en el valor de la HORA PERMANENCIA a partir del 1° de marzo de 2012, con las condiciones estipuladas en el mismo.

Que en virtud a lo dispuesto por las partes en la cláusula tercera del Acuerdo, corresponde indicar que la homologación se dispone sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM) y la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA), glosado a fojas 3 del Expediente Nº 1.513.722/12.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.513.722/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 33/75.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.513.722/12

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1577/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1268/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días de junio de 2012, se reúnen los Sres. José Alberto Giaimo, Presidente, DNI 6.513.469 y Ricardo Daniel Vernazza, Secretario General, DNI 16.177.522 representación del Sindicato Argentino de Músicos (SADEM), los Sres. Carlos Molinero LE 6.083.042 y Matías Detry DNI 23.125.119, apoderados, en representación de la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA), todos ellos en su condición de signatarios de la convención colectiva de trabajo Nº 33/75, con el objeto de analizar la evolución de los valores mínimos vigentes para la determinación y/o base de cálculo de los honorarios a liquidar a los ejecutantes musicales por su prestación profesional dentro del ámbito previsto en la regulación convencional de aplicación antes referida, ratificando la entidad sindical que no cuenta con la figura del delegado o representante del personal, conforme a las previsiones contempladas en el artículo 17 de la Ley 14.250.

I.- Consideraciones Preliminares

A partir de la situación verificada en los ingresos mínimos profesionales para esta categoría y que como tales se han viso impactados por la evolución de los precios y el consecuente costo para la adquisición de bienes y servicios, las partes entienden necesario avanzar en un proceso de adecuación de tales valores y consecuentemente convienen lo siguiente:

II.- Contenido del Acuerdo

PRIMERO: A partir del 1° de marzo de 2012 se fija en $ 75 (pesos setenta y cinco) el valor para la HORA PERMANENCIA prevista en la convención colectiva de trabajo de aplicación, este valor perdurará por el plazo de 12 meses, en orden a las especiales características que reúne esta actividad.

SEGUNDO: El monto convenido, en el marco de la voluntad contractual existente entre las partes, resulta el único incremento oponible para esta actividad y consecuentemente reemplaza y deroga a toda norma convencional del mismo rango que se oponga al presente. Dicho valor absorberá hasta su concurrencia cualquier suma dineraria que pudiera resultar aplicable y/u oponible durante la vigencia del presente acuerdo y con independencia de la fuente de regulación que la hubiere concebido.

TERCERO: En relación a los acuerdos/convenios celebrados entre el SADEM y las empresas, prevalecerá el tratamiento que las partes firmantes de los mismos le hubieran asignado para ese ámbito descentralizado y en orden a las especiales particularidades que caracterizan el desenvolvimiento de dicha profesión.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de junio de 2012, quedando habilitada cualquiera de las partes para presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su pertinente homologación, conforme lo estipula la Ley 14.250, en cuyo caso deberá dar aviso de ello a la otra parte.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1578/2012

Registro Nº 1266/2012

Bs. As., 22/10/2012

VISTO el Expediente Nº 167.094/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 175/180 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA por la parte gremial y la CORPORACION DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA por el sector empresario, ratificado a foja 222 por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por medio del Acta integrante del mismo, del Expediente Nº 167.094/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han convenido condiciones laborales para los trabajadores alcanzados por el mismo, con las prescripciones y demás consideraciones obran en el texto se remite.

Que las partes convinieron que la vigencia del Acuerdo, opera a partir de la fecha de homologación del mismo.

Que las partes han celebrado el referido Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.

Que las partes han convenido que la vigencia del Acuerdo opera a partir de la homologación del mismo.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo se corresponde con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que respecto a lo pactado en el Artículo 2, corresponde destacar que el alcance de la representación colectiva tanto territorial como personal de las asociaciones sindicales, es el establecido en el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación, les otorga personería gremial en los términos de lo establecido en la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551, ello sin perjuicio del reconocimiento mutuo de representación que las partes efectúen al celebrar un Convenio Colectivo, y que dicha celebración, necesariamente supone.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 175/180 celebrado entre la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA y la CORPORACION DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, ratificado a foja 222 por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por medio del Acta integrante del mismo, del Expediente Nº 167.094/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 175/180 y el Acta de ratificación de foja 222 integrante del mismo del Expediente Nº 167.094/07.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 167.094/07

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1578/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 175/180 y Acta de ratificación obrante a foja 222 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1266/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

El presente anexo al CCT 130/75,

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Art. 1 - PARTES INTERVINIENTES

En Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2010, se reúnen la Asociación de Empleados de Comercio de Bahía Blanca como asociación profesional legítimamente representativa de los trabajadores que prestan servicios en las empresas de servicios de transportes especiales de Bahía Blanca, y la Corporación del Comercio, la Industria y servicios de Bahía Blanca, quien actúa en nombre y representación de su CAMARA DE TRANSPORTES ESPECIALES, asociación civil legítima representante de la actividad desempeñada de transportes especiales; partes estas representadas por los abajo firmantes en los caracteres identificados, a los fines de la suscripción del presente convenio colectivo de trabajo, el que se articulará con el CCT 130/75, en los términos de la legislación vigente, con el objeto de establecer las normas que regularán las condiciones de trabajo que se desarrollan en este ámbito, y debido a que constituyen actividades con particulares características en u operación, emerge como elemento único de regulación de las condiciones de trabajo y de compensaciones de los empleados que en ellas se desempeñan, acordando que la Ley de Contrato de Trabajo, o las normas que eventualmente la sustituyeran total o parcialmente, se aplicarán supletoriamente para las situaciones no contempladas en el marco de este convenio colectivo.

Art.- 2 - RECONOCIMIENTO REPRESENTATIVO

La parte empresaria signataria del presente Convenio reconoce a la Asociación de Empleados de Comercio de Bahía Blanca (AECBB), como única entidad gremial representativa de los trabajadores que se desempeñan en las empresas, con Personería Gremial Nº 179 en todo el ámbito de la ciudad de Bahía Blanca otorgada por Resolución Ministerial como asimismo el AECBB reconoce a la Corporación del Comercio, la Industria y Servicios de Bahía Blanca, quien actúa en nombre y representación de su CAMARA DE TRANSPORTES ESPECIALES como única entidad empresaria representativa de las empresas y personas físicas propietarias de servicios contratados para el transporte de personas y/u objetos en unidades conducidas por chofer, incluyendo los de carácter turístico; laborales, culturales, deportivos, salud, etc., actividades similares y/o vinculadas.

CAPITULO II

APLICACION DEL CONVENIO

Art. 3- AMBITO DE APLICACION

El presente convenio será de aplicación a la totalidad de los trabajadores y empleadores que se desempeñen y/o se contraten, por empresas domiciliadas, y con base de operaciones dentro del partido de Bahía Blanca.

Art. 4- VIGENCIA TEMPORAL

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres años, a contar a partir de su homologación, sin perjuicio de ello queda establecido la ultra actividad de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio hasta que entre en vigencia una nueva convención celebrada entre las mismas las partes.

Art. 5: ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Se consideran comprendidos dentro de la actividad que regula el presente Convenio a la totalidad de los establecimientos que, con independencia de su forma societaria o jurídica, se dedicaren a la prestación de servicios contratados para el transporte de personas y/u objetos en unidades conducidas por chofer, incluyendo los de carácter turístico, laborales, culturales, deportivos, salud, etc., actividades similares y/o vinculadas, etc.; tanto con unidades propias o a cuya utilización hubieran accedido en virtud de concesiones o permisos de cualquier naturaleza, etc., ya sea con fines económicos, benéficos, culturales, de apoyo o en ámbitos de distintas actividades comerciales, deportivas, de servicios, esparcimiento o industriales, cuales quiera sean las modalidades y tiempo de duración de los mismos, que no revistan el carácter de transporte público de pasajeros, entendiéndose por tal libre ascenso y descenso de los mismos mediante condiciones fijadas por la autoridad concedente.

Art. 6: PERSONAL INCLUIDO Y EXCLUIDO, CATEGORIAS PROFESIONALES

6.1.- PERSONAL INCLUIDO: Está comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo el personal en relación de dependencia de las Empresas asignado a desempeñar las tareas mencionadas en el artículo anterior.

6.2.- PERSONAL EXCLUIDO: No se encuentra comprendido en la presente convención el Personal que desempeñe funciones gerenciales, o personal jerárquico no comprendido en las categorías del presente convenio.

CATEGORIAS PROFESIONALES

A los trabajadores a que se refiere esta Convención se les asignará la calificación que corresponda en función de las tareas que realicen y atendiendo a los siguientes agrupamientos:

1) Maestranza y servicios;

2) Administrativos,

3) Auxiliar,

4) Auxiliar especializado;

6.3.1.- Personal de Maestranza y Servicios. Se considera personal de maestranza y servicios al que realiza tareas atinentes al aseo del establecimiento, y a las unidades móviles, al que se desempeña en funciones de orden primario y a los que realicen tareas varias sin afectación determinada. Este personal se encuentra comprendido en las siguientes categorías;

a) personal de limpieza; ayudantes de reparto; ordenanzas; porteros; serenos sin marcación de reloj que no realicen otras tareas; repartidores domiciliarios de mercaderías sin conducción de vehículo automotor; carga y descarga; personal de vigilancia;

b) serenos con marcación de reloj o sin marcación de reloj que realicen otra tarea; acomodadores de mercaderías; separadores de boletas y remitos en expedición;

6.3.2.- Personal administrativo. Se considera personal administrativo al que desempeña tareas referidas a la administración de la empresa. Dicho personal revestirá en las siguientes categorías:

a) ayudante: empleados o auxiliares de tareas generales de oficina; mensajeros; ayudantes de trámites internos; recepcionistas;

b) oficial de segunda: controladores de documentación; tenedores de libros; liquidadores y/o controladores de operaciones; secretario/as; liquidadores de sueldos y jornales.

c) encargado de segunda: Se considera encargado de segunda, al empleado que es responsable del trabajo que se realiza en un sector de una sección, actuando en calidad de ejecutor, distribuidor y supervisor de las tareas que se cumplan en aquel.

d) encargado de primera: encargado de primera, al empleado que secunda al respectivo jefe de sección en las obligaciones del mismo y lo reemplaza en caso de ausencia por cualquier motivo.

6.3.3.- Personal Auxiliar:

Se considera Personal Auxiliar a los trabajadores que con oficio o práctica realicen tareas de reparación, ejecución, mantenimiento, transformación, servicie de toda índole, de bienes que hacen al giro de la empresa y/o su transporte con utilización de medios mecánicos. Revistará en las siguientes categorías:

Auxiliar a) ayudantes de choferes de corta distancia de vehículos automotores de cualquier tipo afectados al reparto, transporte de personas y/o tareas propias del establecimiento;

Auxiliar b) mecánicos; engrasadores; lavadores; gomeros; choferes de corta distancia de vehículos automotores de cualquier tipo afectados al reparto, transporte de personas y/o tareas propias del establecimiento;

6.3.4.- Personal auxiliar especializado: Se considera personal auxiliar especializado a los trabajadores con conocimientos o habilidades especiales en técnicas o artes que hacen al giro de los negocios de la empresa de la cual dependen comprendidos en las siguientes categorías:

Auxiliar especializado a) ayudantes de choferes de larga distancia de vehículos automotores de cualquier tipo afectados al reparto, transporte de personas y/o tareas propias del establecimiento;

Auxiliar especializado b) mecánicos de automotores; choferes de larga distancia de vehículos automotores de cualquier tipo afectados a reparto, transporte y/o tareas propias del establecimiento.

6.3.5.- La enunciación de categorías precedentemente expuesta no implica obligación por parte del empleador de crear las mismas cuando ello no fuere requerido por las necesidades de la empresa.

CAPITULO III

MODALIDADES DE CONTRATACION

Art. 7.- INTRODUCCION:

Las Empresas comprendidas en el presente, son prestadoras de servicios tanto a los consumidores finales de los mismos como a terceras empresas clientes, que recurren a éstas a los efectos de contratar servicios de transporte de personas y/u objetos, etc.

Esta actividad involucra una importante inversión en unidades móviles, equipamientos y tecnología y requiere de la aplicación de mano de obra con carácter intensivo, pero a la vez con un criterio dinámico, toda vez que depende —en términos cuantitativos y cualitativos— en forma permanente de las altas y bajas que se producen periódicamente en los niveles de demanda de sus servicios; de los breves lapsos en que se desarrollan determinados eventos relacionados con demandas extraordinarias o puntuales de servicios de la actividad; de las diferentes capacidades/perfiles/conocimientos que se necesitan ante distintos requerimientos de servicios y su disminución o discontinuidad, que pueden recomendar dependientes capacitados y orientados al conocimiento en la atención de determinadas culturas o en el dominio de idiomas extranjeros, etc.

Estas características, esenciales del servicio y actividades objeto del presente C.C.T., determinan la necesaria habilitación y utilización de todas aquellas modalidades de contratación laboral que resulten susceptibles de acompañar la necesaria dinámica requerida en el sistema de inicio, suspensión y cese de las relaciones de empleo requeridas en el plano general y en el específico de cada empresa, actividad o servicio, disminuyendo los costos operativos de forma tal que permitan incrementar el nivel de actividad, y a la vez el reingreso de los trabajadores ya capacitados por las empresas de las que se hubieran desvinculado.

Por lo tanto las partes reconocen la natural procedencia de la utilización de las diferentes modalidades de contratación laboral habilitadas por la Ley de Contrato de Trabajo, estableciendo en forma específica los criterios de interpretación que con respecto a cada caso a continuación se expresan:

7.1.- CONTRATACION DE PERSONAL DISCAPACITADO

Los empleadores que contrataren trabajadores con discapacidades bajo la modalidad de tiempo indeterminado, gozarán de los beneficios que las leyes nacionales, provinciales o municipales otorguen en cada caso en materia fiscal.

Las partes procurarán incentivar la inserción laboral de personas con discapacidades, disponiendo a tal fin que la COMISION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO que se crea en la presente Convención Colectiva de Trabajo, podrá realizar recomendaciones vinculadas a las condiciones laborales y modalidad de desempeño de tareas del personal con capacidades diferentes.

CAPITULO IV

8.- JORNADA DE TRABAJO

8.1.- JORNADA REDUCIDA:

Las tareas inherentes al desempeño laboral en el marco de los servicios tradicionales de la actividad, pueden tornar recomendable contemplar la posibilidad de su organización total o parcial en base a esquemas de jornadas diarias de diferentes extensiones, de acuerdo a las tareas asignadas y/o a los requerimientos operativos del servicio a brindar.

Por tanto, y conforme las facultades reservadas por el artículo 198 de la L.C.T., las partes acuerdan que las empresas podrán contratar personal en relación de dependencia de acuerdo a las distintas modalidades previstas en la presente convención colectiva de trabajo, para ser asignado a esquemas de jornada laboral administrados sobre semanas de seis días laborables y en base asignaciones de tareas diarias —jornada garantizada— inferiores a las 8 (ocho) horas. En ese sentido y bajo este régimen, podrán asignarse jornadas reducidas de entre 7 (siete) y 4 (cuatro) horas de tareas. En tales casos el jornal se adecuará proporcionalmente al tiempo efectivo trabajado. El personal efectivo pero de trabajo discontinuo, que hubiera sido contratado en tal modalidad, percibirá su jornal proporcional a los días trabajados. En ambos casos el salario devengado será la base sobre la cual se retendrán y calcularán los aportes y contribuciones con destino al régimen de la seguridad social.

Los trabajadores que se desempeñaran bajo la modalidad de jornada reducida, tendrán prioridad para la cobertura de vacantes similares de jornada completa de extensión.

8.2.- REGIMEN ESPECIAL DE JORNADA MINIMA GARANTIZADA:

Dadas las mismas características de la actividad ya señaladas, y cuando las empresas pudieran estimar o prever que la eventualidad y/o variabilidad del trabajo puede convertirse en algún porcentaje de ocupación en un trabajo constante, las mismas podrán optar por contratar a trabajadores por medio de un contrato por tiempo indeterminado y de prestación discontinua. Este contrato deberá celebrarse por escrito y contener los siguientes elementos:

- Que se trata de un contrato de tiempo indeterminado y de prestación discontinua en los términos previstos en el presente punto.

- Se garantizará a cada trabajador así contratado un porcentaje del salario básico mensual y adicionales de convenio correspondientes a la categoría profesional, el que no podrá ser inferior al 50% (cincuenta por ciento), pago que cubrirá el equivalente al mismo porcentaje de actividad laboral o la relación porcentual correspondiente de horas mensuales garantizadas teniéndose a tal fin en cuenta una jornada legal mensual completa. El salario garantizado deberá ser abonado por la empresa aún cuando hubiera asignado tareas en una cantidad horaria inferior.

- El empleador comunicará periódicamente al trabajador la programación semanal de actividades.

- Si el trabajador superara en su desempeño las horas cubiertas por el salario garantizado, se le abonará al mismo por cada hora de trabajo adicional y en exceso de la garantía, el valor equivalente al salario básico mensual de la categoría del trabajador con sus adicionales convencionales correspondientes a la jornada legal mensual completa, dividido por 200 (doscientos), sin recargos adicionales de ninguna naturaleza. Si el trabajador desempeñara actividades en exceso de la jornada legal mensual completa, las que superaren dicha cantidad deberán ser consideradas a todos sus efectos como extraordinarias y abonadas con los recargos correspondientes conforme la legislación vigente.

- Para el caso que el trabajador fuera citado a cumplir tareas, y que el mismo no concurriera o no pudiera concurrir por cualquier motivo, le será descontado de los haberes garantizados el importe equivalente a las horas que correspondieran al evento para el cual fuera requerido.

- Si el trabajador sin justificación o sin aviso en tiempo y forma, dejare de acudir a la citación de la empresa, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder en el caso.

- Los contratos a suscribir entre cada empleador y trabajador podrán establecer el régimen y anticipación de la comunicación de actividades, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación, y de horarios de inicio y finalización de tareas, debiendo en todos los casos respetar el descanso de 12 horas entre jornadas y el franco semanal de 35 horas, o la acumulación prevista en el artículo 8.

- La jornada diaria de actividades no podrá ser inferior a las 4 (cuatro) horas.

- Esta modalidad podrá aplicarse sin perjuicio de la aplicación alternativa o simultánea de cualquiera de las otras modalidades contractuales o de jornada establecidas, siempre y cuando la empresa conforme su criterio, entienda que puede prever un nivel de actividad eventual que lo justifique, o que la demanda de determinadas tareas frecuentes puedan repetirse de manera tal que pudieran establecer un piso que permita este tipo de contrataciones. Para esta modalidad especial se aplicará sin excepción alguna la totalidad de las normas de la presente convención.

- 8.3.- PAUSAS: El personal comprendido en este Convenio y que labore en jornada continua, gozará de una interrupción o pausa en sus tareas, destinado al descanso y/o refrigerio cuya extensión dependerá de las costumbres habituales en cada empresa.

1 - El momento de la interrupción o pausa será determinado por las empresas, no podrá afectar el normal funcionamiento de la operación y no se considerará integrante de la jornada laboral.

1 - En el caso del régimen de jornada discontinua la interrupción deberá ser de un mínimo de una (1) hora, debiendo retomarse las tareas de dicha jornada en el horario que establezcan las empresas.

- No se computarán en la jornada de trabajo las pausas que destinarán a comida o merienda del personal, ya sea que se cumplan dentro o fuera del establecimiento. Dichas pausas deberán ser respetadas por el empleador, no encontrándose el trabajador a su disposición durante las mismas.

CAPITULO V

CONDICIONES ESPECIALES

9. VIATICOS O GASTOS DE TRASLADO

En virtud de las particulares características de la actividad y de las distancias o lugares a los que las partes deben concurrir, en el desempeño de sus tareas; las partes convienen en reconocer a las empresas la facultad optativa de otorgar en aquellos casos en que lo estimaren necesario o conveniente, el reintegro de los viáticos o gastos de traslado en que debiera incurrir el trabajador desde su domicilio y hasta el establecimiento en el inicio y/o finalización de la jornada laboral y/o en el cumplimiento de sus tareas. A tal efecto, las partes ratifican la naturaleza no remuneratoria a ningún efecto de este reintegro en los precisos términos contemplados en el art. 106 de la L.C.T. A opción de las empresas, el viático podrá reintegrarse mediante la rendición de los comprobantes correspondientes; o bien entregando la empresa al trabajador el importe equivalente al costo del traslado entre el lugar de residencia y el del establecimiento a través del medio de transporte público y/o privado que pudiera encontrarse disponible en cada lugar, computando a tal efecto la suma mensual equivalente a la cantidad de traslados correspondiente en virtud de la cantidad de días efectivamente trabajados, preservando en consecuencia esta asignación naturaleza no remuneratoria a todos sus efectos.

10. LICENCIAS:- Licencia Anual Ordinaria: En virtud de las características propias de la actividad, no permite afectar sustancialmente las dotaciones durante la temporada estival, los empleadores podrán otorgar la licencia anual ordinaria a los trabajadores durante el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

El cómputo de la licencia por vacaciones que a cada empleado le corresponda según lo normado en el artículo 150 de la LCT y en función de su antigüedad en la empresa, se efectuara en todos los casos en días corridos.

El empleador deberá proceder de forma tal que cada trabajador pueda optar por el goce de esta licencia anual entre el 1o de Diciembre y el 31 de marzo de cada año por lo menos una (1) vez cada tres (3) períodos.

La empresa, por razones operativas y con consentimiento del trabajador, podrá otorgar la licencia anual de vacaciones en forma fraccionada, observando el criterio de que las fracciones no sean inferiores a siete (7) días corridos.

La homologación del presente Convenio suple la resolución fundada de la autoridad de aplicación, prevista en el párrafo 2° del artículo 154 de la LCT. Nº 20.744 (t.o.).

11. DISPOSICIONES ESPECIALES- UTILIZACION DE VEHICULOS

El personal que en razón de las tareas asignadas utilizara un vehículo de la Empresa, ya sea habitual o circunstancialmente deberá observar las normas que a título enunciativo y no taxativo se detallan a continuación:

a) El vehículo estará a su cargo durante el tiempo que dure su utilización.

b) El conductor y sus acompañantes deberán observar una conducta respetuosa y ética brindando la mejor imagen en la vía pública.

c) No permitirá la conducción del mismo a terceros o personal no autorizado, como tampoco deberá trasladar con el mismo a personas no autorizadas por la empresa.

d) Observar en todo momento las normas viales y de tránsito en vigencia, adoptando prácticas de manejo seguras para evitar accidentes, incidentes y multas de tránsito, las que en su caso se encontrarán a su exclusivo cargo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

e) Al inicio de las tareas y antes de iniciar la actividad diaria deberá asegurase que el vehículo se encuentra en condiciones seguras para circular y a la finalización, deberá reportar las novedades que se hubieran producido en el vehículo.

f) Colocar o desplegar todo accesorio destinado a la protección de la carga y/o para fines publicitarios.

g) Reportar inmediatamente a la supervisión, cualquier accidente de tránsito y/o daños y/ó robos/hurtos que se produzcan, como así también la realización de la correspondiente denuncia policial.

h) Se prohíbe en forma expresa transportar en el vehículo cualquier carga, producto, elemento o sustancia extraña a las tareas asignadas, como asimismo la posesión, transporte o consumo de bebidas alcohólicas, substancias tóxicas, medicamentos sin debida prescripción médica, ,etc.

i) El personal deberá contar con licencia habilitante y haber superado los exámenes de aptitud que establezcan las empresas y la legislación vigente; encontrándose a su exclusivo cargo el mantenimiento de las condiciones habilitantes que posibiliten el efectivo desempeño de las tareas asignadas. En caso de suspensión y/o pérdida de la licencia habilitante serán de aplicación las prescripciones contenidas en el artículo 254, segundo párrafo de la LCT.

J. Según sean las condiciones de contratación deberá el contratado hacerse cargo del mantenimiento de cuestiones menores, e higiene de la unidad a cargo.

CAPITULO VI

REMUNERACIONES

12. SALARIOS:- Las remuneraciones pactadas para la actividad, serán las correspondientes a administración, ventas, maestranza y categorías de choferes de corta y larga distancia y demás personal afín que tiene previsto en el CCT 130/75.

En particular y en forma especial se ratifica que es plenamente de aplicación lo establecido en los arts. 35 y 36 del CCT 130/75, en cuanto a que:

12.1. En el caso de choferes y ayudantes de choferes afectados a corta distancia (hasta 100 kms), cuando el cumplimiento de sus tareas le demande un tiempo superior al fijado como máximo legal, le serán abonadas las horas extras que correspondan, además se le abonaran los gastos de la comida, desayunos o meriendas habituales que deben tomar durante el desempeño de sus tareas; y

12.2. En el caso de choferes y ayudantes de choferes afectados a larga distancia (más de 100 Kms), además de la remuneración que le corresponda por su categoría, percibirán un adicional, según la distancia que deben cubrir, de acuerdo a los importes que rigen conforme el CCT 130/75, en compensación de viáticos y horas extraordinarias. Esta retribución deberá ser abonada juntamente con su sueldo mensual. Queda convenido expresamente que la retribución por kilometraje se deberá pagar en todos los casos en función de los kilómetros recorridos por el conductor, aunque no hubiere trabajado horas extras en el período de que se trate, esta retribución forma parte por integrante de su salario.

CAPITULO VII

13. HOMOLOGACION Ambas Representaciones, en muestra de su plena conformidad, suscriben el presente CCT en TEXTO ORDENADO previa lectura y ratificación en cinco ejemplares de

un mismo tenor y a un único efecto, con el objeto de ser presentado ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, y dejar constancia formal de su expresa ratificación y solicitar el dictado de la Resolución que disponga la HOMOLOGACION del presente CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, a todos sus efectos y con todos sus alcances, conforme lo previsto en la normativa de aplicación vigente.

Expediente Nº 167.094/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de marzo de 2012, siendo las 11:00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Analista Superior de Relaciones Laborales, el Sr. Jorge Andrés BENCE, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS —FAECyS—, quien asiste al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación gremial compareciente quien MANIFIESTA: Que conforme la observación efectuada a fs. 214/218, en este acto viene a ratificar en todo su contenido y firmas el Anexo al CCT 130/75 que luce a fs. 175/180, reiterando la homologación solicitada en estos autos.

Siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1579/2012

Registro Nº 1267/2012

Bs. As., 22/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.511.572/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.511.572/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la empresa HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado a foja 21 por medio del Acta integrante del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo de marras opera su vigencia a partir del mes de Mayo de 2012.

Que el Acuerdo ha sido suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95.

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido otorgar un importe no remunerativo a todos los trabajadores de la Empresa, el cual se extiende hasta la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo salarial suscripto en el ámbito de la Paritaria Nacional, correspondiente al referido Convenio Colectivo.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se corresponde con la Empresa signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo de fojas 2/4 del Expediente Nº 1.511.572/12 celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a foja 21 por medio del Acta integrante del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y el Acta de ratificación obrantes a fojas 2/4 y 21, del Expediente Nº 1.511.572/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.511.572/12

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1579/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 y Acta de ratificación obrante a foja 21 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1267/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2012 comparecen los Sres. Raúl Amancio Martínez, DNI Nº 5.049.760, en su carácter de Secretario General, Jorge Alberto Sola, DNI Nº 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, todos ellos en representación del Sindicato del Seguro de la República Argentina, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos ellos con el patrocinio letrado de la Dra. Aleli Prevignano por una parte, en adelante El Sindicato y por la otra Gonzalo Paz Saguier, DNI Nº 22.200.753, y Gonzalo Delger, DNI 18.558.445 en su carácter de apoderados de HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A., constituyendo domicilio en Vera 565 CABA, en adelante “La Empresa”; y ambas partes, manifiestan de común acuerdo:

ANTECEDENTES:

Que HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A. fue adquirida por el grupo asegurador QBE Holdings, quedando desafectada del Grupo Bancario HSBC.

Que en años anteriores el Grupo HSBC aplicaba a los trabajadores de la empresas de seguros los incrementos pactados por la Asociación Bancaria Argentina, como adelanto a cuenta de paritarias de lo que en definitiva se acordara en el marco del CCT 264/1995, que resultaba aplicable a los trabajadores de la empresa aseguradora.

En virtud de ello, el sindicato solicitó a la empresa que, con el fin de mantener la paz social en el período de transición de los trabajadores de un grupo económico a otro, se otorgue a los trabajadores de la empresa un incremento del 24,5% de sus remuneraciones a partir del mes de mayo del corriente año, a cuenta de y hasta que se suscriba un acuerdo paritario en el ámbito del CCT 2164/1995.

Frente al requerimiento planteado, las partes arriban al presente acuerdo que quedara sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “La Empresa” otorgará a sus empleados un incremento de carácter no remunerativo de un veinticuatro con cincuenta por ciento (24,5%), aplicable sobre todos los conceptos remunerativos de carácter fijo y bruto que componen los haberes del mes de Abril de 2012 de cada uno de sus empleados, el que será abonado a partir del salario correspondiente al mes de Mayo de 2012, y hasta que se defina el incremento definitivo para el sector en la negociación de paritarias 2012, en el ámbito del CCT 264/1995.

Las partes establecen que dicho incremento no remunerativo será individualizado en las liquidaciones mensuales respectivas bajo la denominación “Acta Acuerdo 2012” y a pesar de su carácter no remunerativo será tenido en cuenta a todo efecto para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, Indemnizaciones, Vacaciones y cualquier otro adicional de carácter remunerativo o no remunerativo que abone La Empresa a sus empleados.

El presente incremento será absorbido y compensado por el aumento salarial que las partes signatarias del CCT 264/1995 acuerden en las paritarias 2012, pasando a carácter remunerativo en los plazos y condiciones que allí se establezcan.

Asimismo las partes establecen que en el supuesto que hasta el mes de Noviembre de 2012, no se suscribiera acuerdo paritario en el ámbito del CCT 264/1995, aplicable a las empresas, el incremento otorgado pasará a ser Remunerativo, manteniéndose su compensabilidad con los incrementos que se pudieren acordar en las paritarias.

SEGUNDA: El incremento no remunerativo establecido en el presente acuerdo será compensable y quedará absorbido por cualquier aumento salarial de cualquier naturaleza que fuera pactado en la negociación paritaria 2012 del CCT 264/1995, y/o que sea dispuesto por el Gobierno Nacional con carácter remunerativo o no remunerativo cuya vigencia opere a partir del mes de mayo de 2012.

TERCERA: Las Partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EXPEDIENTE Nº 1.511.572/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 2012 del año dos mil doce, siendo las 17.00 comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Sra. Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Contadora Isabel FRANCO, los Sres. Raúl Amancio MARTINEZ, y Dr. Jorge Alberto SOLA, en sus caracteres de Secretario General, Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, del SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, todos ellos con la asistencia letrada de la Dra. Alelí Natalia PREVIGNANO, por una parte, y por la otra, el Sr. Gonzalo PAZ SAGUIER DNI 22.200.753, en su carácter de Apoderado de HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A. conforme documentación que exhiben y cuya copia adjunta a los presentes actuados.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes de común acuerdo, manifiestan: Que vienen por este acto a ratificar en un todo el acuerdo al que han arribado en forma directa en el ámbito del CCT 264/1995 y que en este acto adjuntan a los presentes actuados, solicitando su homologación.

Cedida la palabra a la representación SINDICAL: que manifiesta que la empresa no cuenta con delegados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mí, funcionaria actuante, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1552/2012

Registro Nº 1243/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.261.127/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 178/183 del Expediente Nº 1.261.127/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS (S.T.P.C.P.H. Y A.) y la empresa LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a foja 184 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. Y A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante la Disposición D.N.R.T. Nº 318 de fecha 3 de septiembre de 2012, obrante a fojas 171/173 de autos, se declaró constituida la pertinente Comisión Negociadora.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1238/11 “E”, del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos que surgen del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS (S.T.P.C.P.H. Y A.) y la empresa LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 178/183 del Expediente Nº 1.261.127/08, ratificado a foja 184 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. Y A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 178/183 del Expediente Nº 1.261.127/08, conjuntamente con la ratificación obrante a foja 184.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1238/11 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.261.127/08

Buenos Aires, 22 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1552/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 178/183 y 184 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1243/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Lomas de Zamora, a los 31 días del mes de julio de 2012 se reúnen en la sede del Sindicato Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros sito en Sáenz Nro. 637 de Lomas de Zamora representado en este acto por los Sres. Rodolfo Di Gaetano en su carácter de Secretario de Organización, Carlos Ovejero, Guillermo Ippólito, De Jesús Gonzalez y Marcelo Gasso, en conjunto con los miembros de la Comisión Interna de Delegados de planta Sres. Rubén Marcelo Hiltt, D.N.I. Nº 23.165.743, Ramirez, Daniel Fernando D.N.I. Nº 33.173.547, Velazquez, José Damián D.N.I. Nº 32.303.404 y Ferreira José Luis D.N.I. Nº 17.675.887, todos por la parte trabajadora. Por la parte empresaria, en representación de La Salteña S.A., lo hace el Sr. Martin Cassullo en su carácter de Director de Recursos Humanos, Roberto Pablo Rocca en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Pablo Busto en su carácter de Gerente de Planta, con el asesoramiento letrado del Dr. Fernando Pansini conforme la personería que invocan y que en este acto acreditan con la documentación que se acompaña, constituyendo domicilio en el de la empresa y domicilio legal en Av. Belgrano 990 9° piso de la Ciudad de Buenos Aires.

Todos, denominados en adelante en forma conjunta e indistinta, LAS PARTES, quienes en ejercicio de las representaciones que ostentan acuerdan las siguientes condiciones salariales para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Empresa Nº 1238/2011 “E” articulado con el CCT 24/1988.

MANIFESTACION PRELIMINAR: Que las partes han llevado adelante intensas tratativas a los efectos de lograr el acuerdo salarial en el marco de las paritarias correspondientes al presente año 2012.

Que en el marco precedente y considerando lo avanzado de las negociaciones, las partes en conjunto, pre acuerdan y sujetan a ratificación por ante la autoridad de aplicación lo siguiente:

Artículo Primero: Vigencia y Porcentaje: Las condiciones salariales acordadas tendrán una vigencia de doce meses en el período que abarca desde el 01 de Julio de 2012 al 30 de junio de 2013. Para el mencionado período se acuerda un porcentaje total de incremento salarial del 28% que se aplicará de la siguiente forma:

1- Primer Tramo: Abarca el período de Julio de 2012 a Octubre de 2012. Durante el mencionado período la empresa abonará a los trabajadores encuadrados en el C.C.T. Nº 1238/2011 “E” articulado con el C.C.T. 24/88 un porcentaje de carácter no remunerativo del dieciocho por ciento (18%) sobre los salarios básicos de convenio.

2- Segundo Tramo Abarca el mes de Noviembre de 2012 hasta Enero de 2013 donde se incorpora el 18% no remunerativo efectivizado en el tramo precedente a lo que se suma un 6%, lo cual totaliza un 24% de incremento con carácter remunerativo liquidado sobre los salarios básicos de convenio.

3- Tercer Tramo. Abarca desde el mes de Febrero 2013 hasta el 30 de Junio de 2013. A partir del mes de Febrero de 2013 se incrementa el porcentaje acordado en un 4% lo que conforma un total del 28% de carácter remunerativo liquidado sobre los salarios básicos de convenio.

Los incrementos porcentuales se liquidarán sobre las escalas vigentes a Marzo de 2012 con la denominación Acta Acuerdo 2012.

Artículo Segundo: Conversión e incremento de Adicional Empresa: Las partes acuerdan que el rubro adicional empresa dejará de ser una suma fija y se convertirá en una suma porcentual a partir de Julio de 2012.

Su monto actual se incrementará en forma equivalente al aumento remunerativo que corresponda a los tramos arriba indicados y de acuerdo a cada categoría profesional.

Artículo Tercero: Plus por semana especial: Se establece que para los trabajadores que presten servicios dentro de la modalidad de semana especial (art. 7.1.B C.C.T. 1238/11 “E”) la empresa abonará hasta la suma de $ 120.

Artículo Cuarto: Plus por certificación de Phase Cero: En el marco de la presente negociación se acuerda el pago de una suma fija y extraordinaria de carácter no remunerativo, la cual se liquidará por única vez que se fija en pesos un mil doscientos ($ 1.200). La suma mencionada será liquidada a los trabajadores contemplados en la certificación Phase Cero en la planta de Burzaco, junto con lo haberes del mes de Noviembre de 2012 y queda excluida del porcentaje total acordado respecto del periodo que abarca el presente acuerdo salarial.

Artículo Quinto: Incremento de viático: Se establece que a partir de Julio de 2012, para los trabajadores que presten servicios con categoría profesional de repositor o repositor inicial, los viáticos se incrementaran hasta la suma de pesos doscientos ($ 200) mensuales.

Artículo Sexto: Aporte Cuota Solidaria: La parte empleadora retendrá a todos los trabajadores incluidos en el presente acuerdo C.C.T. Nº 1238/11 “E”, en concepto de Aporte Extraordinario de Solidaridad, el dos por ciento (2,00%) mensual sobre los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante el lapso de doce (12) meses continuos contados a partir del mes de Julio 2012 y la depositará a la orden de S.T.P.C.P.H. y A. quien la destinará a la realización de tareas y acciones de orden sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario determinado en el presente, no debiendo en consecuencia, realizarse retención por este concepto.

Igualmente, dada su naturaleza de extraordinaria, bajo ningún supuesto el aporte acordado adquirirá normalidad y habitualidad, haciéndose efectivo únicamente durante el plazo indicado.

Se adjuntan escalas salariales detalladas en ANEXOS I, II y III

Artículo Séptimo: Homologación: Las partes intervinientes solicitan a dicha autoridad que procedan a otorgar el correspondiente dictamen homologatorio a los efectos de obtener una mayor celeridad en la concreción de lo que aquí se acuerda.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto de 2012.

ANEXO III

ESCALA DE SALARIOS C.C.T. “LA SALTEÑA”

ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2013

	Básicos	Adicional Empresa	Incentivo de Productividad	Presentismo	Viáticos	Total
Aprendiz	5.595	391,64	279,74	671,39	-	6.937,65
Medio Oficial	5.640	507,57	281,98	676,76	-	7.106,00
Oficial Producción	6.113	611,33	305,66	733,59	-	7.763,87
Oficial Calificado	6.607	660,74	330,37	792,88	-	8.391,35
Maquinista	6.806	680,58	340,29	816,69	-	8.643,32
Maquinista Calificado	6.943	763,70	347,14	833,13	-	8.886,68
Maestro	7.049	775,39	352,45	845,88	-	9.022,67
Empleado Unidad Productiva	6.714	805,63	335,68	805,63	-	8.660,54
Aprendiz Camarista	5.595	391,64	279,74	671,39	-	6.937,65
Camarista/Preparador	5.768	634,44	288,38	692,12	-	7.382,63
Chofer Autoelevador/ Guardador	6.644	730,89	332,22	797,34	-	8.504,93
Of. Mantenimiento	6.714	805,63	335,68	805,63	-	8.660,54
Of. Calificado de Mantenimiento	6.915	1.037,18	345,73	829,75	-	9.127,22
Técnico de Mantenimiento	7.053	1.269,50	352,64	846,34	-	9.521,28
Repositor Inicial	5.640	169,19			200,00	6.008,87
Repositor	5.640	281,98			200,00	6.121,66

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto de 2012.

ANEXO I

ESCALA DE SALARIOS C.C.T. “LA SALTEÑA”

ESCALA DE ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE 2012

Categorías	Asignaciones no remunerativas	Adicional Empresa	Incentivo de Productividad	Presentismo	Viáticos	Total
Aprendiz	786,78	305,97	218,55	524,52	-	5.420,04
Medio Oficial	793,08	396,54	220,30	528,72	-	5.551,56
Oficial Producción	859,68	477,60	238,80	573,12	-	6.065,52
Oficial Calificado	929,16	516,20	258,10	619,44	-	6.555,74
Maquinista	957,06	531,70	265,85	638,04	-	6.752,59
Maquinista Calificado	976,32	596,64	271,20	650,88	-	6.942,72
Maestro	991,26	605,77	275,35	660,84	-	7.048,96
Empleado Unidad Productiva	944,10	629,40	262,25	629,40	-	6.766,05
Aprendiz Camarista	786,78	305,97	218,55	524,52	-	5.420,04
Camarista/ Preparador	811,08	495,66	225,30	540,72	-	5.767,68
Chofer Autoelevador/ Guardador	934,38	571,01	259,55	622,92	-	6.644,48
Of. Mantenimiento	944,10	629,40	262,25	629,40	-	6.766,05
Of. Calificado de Mantenimiento	972,36	810,30	270,10	648,24	-	7.130,64
Técnico de Mantenimiento	991,80	991,80	275,50	661,20	-	7.438,50
Repositor Inicial	793,08	132,18			200,00	4.738,18
Repositor	793,08	220,30			200,00	4.826,30

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto de 2012.

ANEXO II

ESCALA DE SALARIOS C.C.T. “LA SALTEÑA”

ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2012

Categorías	Básicos	Adicional Empresa	Incentivo de Productividad	Presentismo	Viáticos	Total
Aprendiz	5.420	379,40	271,00	650,40	-	6.720,85
Medio Oficial	5.463	491,71	273,17	655,61	-	6.883,93
Oficial Producción	5.922	592,22	296,11	710,67	-	7.521,24
Oficial Calificado	6.401	640,09	320,04	768,11	-	8.129,12
Maquinista	6.593	659,31	329,65	791,17	-	8.373,21
Maquinista Calificado	6.726	739,83	336,29	807,09	-	8.608,97
Maestro	6.829	751,15	341,43	819,44	-	8.740,71
Empleado Unidad Productiva	6.504	780,46	325,19	780,46	-	8.389,90
			0,00	0,00		
Aprendiz Camarista	5.420	379,40	271,00	650,40	-	6.720,85
Camarista/Preparador	5.587	614,62	279,37	670,49	-	7.151,92
Chofer Autoelevador/ Guardador	6.437	708,05	321,84	772,42	-	8.239,16
Of. Mantenimiento	6.504	780,46	325,19	780,46	-	8.389,90
Of. Calificado de Mantenimiento	6.698	1.004,77	334,92	803,82	-	8.841,99
Técnico de Mantenimiento	6.832	1.229,83	341,62	819,89	-	9.223,74
Repositor Inicial	5.463	163,90			200,00	5.827,34
Repositor	5.463	273,17			200,00	5.936,61

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto de 2012.

EXPEDIENTE Nº 1261127/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del Mes de Agosto de 2012, comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Luis HLEBOWICZ en su carácter de Secretario General de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HERLADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS junto al Sr. De Jesús GONZALEZ y la Sra. Silvia VILLAVERDE junto a los delegados HILTT, FERREIRA, RAMIREZ y VELAZQUEZ por una parte y por la otra los Sres. Juan Martín CASSULLO y Pablo BUSTOS en representación de LA SALTEÑA S.A. asistido por el Dr. Fernando PANSINI.

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a presentar el acuerdo salarial alcanzado, en el marco del CCT 1238/11 E, ratificando el mismo en todos sus términos y solicitando su pertinente homologación.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1553/2012

Registro Nº 1244/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 553.152/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y SINOPOLI JUANA ANTONIA - C.U.I.T. Nº 27-05354455-5 por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 553.152/12 y ha sido debidamente ratificado a fojas 8 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita se establece un incremento salarial en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos, el que ha quedado plasmado en la nueva escala salarial.

Que cabe indicar que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 576/10 ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES por la parte empleadora y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) Nº 113, de fecha 8 de febrero de 2010, con ámbito de aplicación territorial en la Provincia de Santa Fe.

Que si bien no han surgido antecedentes de acuerdo/s celebrados entre las partes citadas en el primer párrafo del presente y debidamente homologados por este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conforme la documentación adjuntada en el Expediente citado en el Visto las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo celebrado se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, que laboren para el empleador SINOPOLI JUANA ANTONIA - C.U.I.T. Nº 27-05354455-5 cumpliendo tareas de limpieza en edificios públicos y en entidades de carácter privado.

Que con relación a su ámbito temporal se fija su vigencia a partir del día 1 de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido al respecto por sus celebrantes.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración las nuevas escalas salariales, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y SINOPOLI JUANA ANTONIA - C.U.I.T. Nº 27-05354455-5 por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 553.152/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 553.152/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 553.152/12

Buenos Aires, 22 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1553/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1244/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al primer día del mes de agosto de 2012, se reúnen en la sede del Ministerio de Trabajo de la Nación los señores:

Humberto Gerónimo Díaz, L.E. Nº 6.038.638, en su carácter de secretario general y Jesús María Luján Merino, D.N.I. Nº 13.817.971, en su carácter de pro secretario del Sindicato Obreros de Recolección y Barrido - Rosario, con personería gremial y mandatos vigentes. Por otra parte, comparece la Sra. Juana Antonia Sinópoli en su carácter de Titular de la firma SINOPOLI JUANA ANTONIA CUIT 27-05354455-5, sita en calle Italia 973 PB de Rosario conforme poder que exhibe en el acto, y cuya identidad la acredita con DNI 5.354.455, quien además declara que tiene poder suficiente para el presente acto.

Los comparecientes, luego de arduas deliberaciones y negociaciones manifiestan:

Primero: Se conviene un incremento salarial para todos los trabajadores de la empresa, consistente en un 24 % sobre el sueldo del mes de julio de 2012, devengado por los trabajadores de la actividad. El que será abonado de la siguiente manera: 12% con los haberes de Agosto de 2.012 y 12% con los haberes de Setiembre de 2012, conforme a la grilla salarial que se adjunta.

Segundo: Las partes se comprometen a dejar abierta la negociación y/o a solicitar la formación de negociaciones paritarias a la brevedad, cuando ellas así lo consideren prudente conforme los datos emergentes de la realidad social. Y desde ya se comprometen a reabrir discusiones salariales en el mes de marzo de 2.013.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

ANEXO I

Operario de Limpieza		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.919	3.232
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	292	323
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	310	343
Sueldo bruto	3.521	3.898

Operario Inicial de Limpieza		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.625	2.906
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	263	291
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	277	306
Sueldo bruto	3.164	3.503

Operador Motoguadaña		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.809	3.110
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	353	391
PRODUCTIVIDAD	86	95
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	313	346
Sueldo bruto	3.560	3.942

Operador Tractorista		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.809	3.110
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	445	492
PRODUCTIVIDAD	397	440
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	350	387
Sueldo bruto	4.001	4.429

Administrativo A		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.323	3.679
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	332	368
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	351	388
Sueldo bruto	4.005	4.435

Administrativo B		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.390	3.753
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	339	375
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	357	396
Sueldo bruto	4.086	4.524

Administrativo C		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.602	3.988
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	360	399
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	381	421
Sueldo bruto	4.343	4.808

ANEXO II

Limpieza en Plantas Automotrices				
	ago-12		set-12 a dic-12	
Concepto	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3566	4030	3948	4462
PRESENTISMO	588	717	651	794
PRODUCTIVIDAD	-	806	-	892
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	399	534	441	591
TOTAL GRAL	4.553	6.087	5.041	6.739

Limpieza en Plantas Siderúrgicas y Otras				
	ago-12		ago-12 a dic-12	
Concepto	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3408	3972	3773	4398
PRESENTISMO	433	706	479	782
PRODUCTIVIDAD	-	795	-	880
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	369	525	409	581
TOTAL GRAL	4.211	5.998	4.662	6.641

Limpieza en Plantas Cerealeras				
	ago-12		ago-12 a dic-12	
Concepto	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3766	4292	4169	4752
PRESENTISMO	189	515	209	570
PRODUCTIVIDAD	-	773	-	855
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	380	537	421	594
TOTAL GRAL	4.335	6.117	4.799	6.772

Servicios Especiales de Plantas				
	ago-12		ago-12 a dic-12	
Concepto	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3464	3417	3835	3783
PRESENTISMO	435	875	482	969
PRODUCTIVIDAD	-	462	-	511
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	374	457	414	506
TOTAL GRAL	4.273	5.211	4.731	5.769

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1554/2012

Registro Nº 1254/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 553.150/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y la empresa SR. PERKINS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 553.150/12 y ha sido debidamente ratificado a fojas 16 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita se establece un incremento salarial en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos, el que ha quedado plasmado en la nueva escala salarial.

Que cabe indicar que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 576/10 ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES por la parte empleadora y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) Nº 113, de fecha 8 de febrero de 2010, con ámbito de aplicación territorial en la Provincia de Santa Fe.

Que si bien no han surgido antecedentes de acuerdo/s celebrados entre las partes citadas en el primer párrafo del presente y debidamente homologados por este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conforme la documentación adjuntada en el Expediente citado en el Visto las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo celebrado se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, que laboren para la empresa SR. PERKINS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cumpliendo tareas de limpieza en edificios públicos y en entidades de carácter privado.

Que con relación a su ámbito temporal se fija su vigencia a partir del día 1 de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido al respecto por sus celebrantes.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración las nuevas escalas salariales, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO por el sector sindical y la empresa SR. PERKINS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 553.150/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 553.150/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar la correspondencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 553.150/12

Buenos Aires, 22 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1554/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1254/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al primer día del mes de agosto de 2012, se reúnen en la sede del Ministerio de Trabajo de la Nación los señores:

Humberto Gerónimo Díaz, L.E. Nº 6.038.638, en su carácter de secretario general y Jesús María Luján Merino, D.N.I. Nº 13.817.971, en su carácter de pro secretario del Sindicato Obreros de Recolección y Barrido - Rosario, con personería gremial y mandatos vigentes. Por otra parte, comparecen el Sr. Leandro Feely en su carácter de Socio Gerente de la firma SR. PERKINS SRL CUIT 30-71155810-8, sita en calle 1ro. Mayo 868 2º Piso de Rosario, conforme poder que exhibe en el acto, y cuya identidad la acredita con DNI 18.485.049 quien además declara que tiene poder suficiente para el presente acto.

Los comparecientes, luego de arduas deliberaciones y negociaciones manifiestan:

Primero: Se conviene un incremento salarial para todos los trabajadores de la empresa, consistente en un 24% sobre el sueldo del mes de julio de 2012, devengado por los trabajadores de la actividad. El que será abonado de la siguiente manera: 12% con los haberes de Agosto de 2.012 y 12% con los haberes de Setiembre de 2012, conforme a la grilla salarial que se adjunta.

Segundo: Las partes se comprometen a dejar abierta la negociación y/o a solicitar la formación de negociaciones paritarias a la brevedad, cuando ellas así lo consideren prudente conforme los datos emergentes de la realidad social. Y desde ya se comprometen a reabrir discusiones salariales en el mes de marzo de 2.013.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

ANEXO I

Operario de Limpieza		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.919	3.232
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	292	323
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GCP)	310	343
Sueldo bruto	3.521	3.898

Operario Inicial de Limpieza		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.625	2.906
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	263	291
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	277	306
Sueldo bruto	3.164	3.503

Operador Motoguadaña		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.809	3.110
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	353	391
PRODUCTIVIDAD	86	95
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PE	313	346
Sueldo bruto	3.560	3.942

Operador Tractorista		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	2.809	3.110
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	445	492
PRODUCTIVIDAD	397	440
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PE	350	387
Sueldo bruto	4.001	4.429

Administrativo A		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.323	3.679
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	332	368
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PE	351	388
Sueldo bruto	4.005	4.435

Administrativo B		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.390	3.753
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	339	375
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PE	357	396
Sueldo bruto	4.086	4.524

Administrativo C		
Conceptos	ago-12	set-12 a dic-12
BASICO CONFORMADO	3.602	3.988
ADICIONAL NO REMUNERATIVO		
PRESENTISMO	360	399
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PE	381	421
Sueldo bruto	4.343	4.808

ANEXO II

Limpieza en Plantas Automotrices				
	ago-12		set-12 a dic-12	
Concepto	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3566	4030	3948	4462
PRESENTISMO	588	717	651	794
PRODUCTIVIDAD	-	806	-	892
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	399	534	441	591
TOTAL GRAL	4.553	6.087	5.041	6.739

Limpieza en Plantas Siderúrgicas y Otras				
	ago-12		ago-12 a dic-12	
Concepto	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3408	3972	3773	4398
PRESENTISMO	433	706	479	782
PRODUCTIVIDAD	-	795	-	880
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	369	525	409	581
TOTAL GRAL	4211	5.998	4.662	6.641

Limpieza en Plantas Cerealeras				
	ago-12		ago-12 a dic-12	
Concepto	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3766	4292	4169	4752
PRESENTISMO	189	515	209	570
PRODUCTIVIDAD	-	773	-	855
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	380	537	421	594
TOTAL GRAL	4.335	6.117	4.799	6.772

Servicios Especiales de Plantas				
	ago-12		ago-12 a dic-12	
Concepto	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS	OPERARIOS LIMPIEZA	TEAM LEADERS
BASICO CONFORMADO	3464	3417	3835	3783
PRESENTISMO	435	875	482	969
PRODUCTIVIDAD	-	462	-	511
GRATIFICACION A LA CONCURRENCIA PERFECTA (GAP)	374	457	414	506
TOTAL GRAL	4.273	5.211	4.731	5.769